

Observatorio sobre la Reforma de la Justicia Penal



Segundo Informe

La reforma de la justicia
penal. Las voces de los
fiscales

Observatorio sobre la Reforma de la Justicia Penal

Segundo Informe⁽¹⁾

La reforma de la justicia penal. Las voces de los fiscales.

Introducción

A mediados del 2014, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral lanzó el Observatorio sobre la Reforma de la Justicia Penal en la Provincia de Santa Fe.

Durante los últimos veinticinco años se han producido en América Latina una serie de reformas de la justicia penal que han tratado de cambiar la dinámica de su funcionamiento, pasando de un modelo inquisitivo a un modelo acusatorio –con diversas encarnaciones particulares en las distintas jurisdicciones– buscando de este modo generar una mayor capacidad de respetar y proteger las garantías y derechos de los individuos así como una mayor eficacia y eficiencia. Este doble rostro de la reforma ha generado diversas tensiones en los procesos de implementación, dando lugar a iniciativas concretas de orientaciones disímiles que han venido produciendo distintos efectos en lo que se refiere a la realización de sus promesas fundacionales. Estos procesos de reforma se han vehiculizado a través de nuevos textos legales que regulan el procedimiento penal así como también de la creación de nuevas organizaciones de la justicia penal, como las instituciones estatales autónomas dedicadas a la defensa y a la acusación. En la Provincia de Santa Fe esta tendencia se materializó tardíamente. En 2007 se sancionó un nuevo Código Procesal Penal. A partir del mismo se sancionaron toda una serie de textos legales complementarios y se inició el proceso de designación de nuevos funcionarios judiciales y de configuración de las diversas estructuras institucionales. En febrero de 2014, la justicia penal reformada se puso en marcha.

Uno de los déficits que se han registrado en el análisis de los procesos de reforma de la justicia penal en la región en este último cuarto de siglo ha sido la insuficiencia –y en algunos caso la ausencia– de información válida y confiable acerca del funcionamiento de estos nuevos dispositivos y lógicas. Esto ha hecho difícil construir una evaluación fundada en elementos sólidos acerca de estos procesos de

⁽¹⁾ El trabajo de campo sobre el que se funda este informe fue diseñado por Máximo Sozzo, Gustavo González, Augusto Montero y Ayelén García Gastaldo. El trabajo de campo ha sido realizado por Jorgelina Mudallell, Maialen Somaglia y Lorena Navarro. El análisis de los datos empíricos y la redacción del presente informe ha estado a cargo de Jorgelina Mudallell, Maialen Somaglia, Lorena Navarro, Ayelén García Gastaldo y Máximo Sozzo.

reforma. Los debates públicos y académicos sobre estos procesos en la región se suelen fundar en la medida en que las formas legales efectivamente adoptadas responden a los principios acerca de cómo debería funcionar un modelo acusatorio y en impresiones acerca de cómo funciona efectivamente el mismo, rescatando la voz de algunos de sus participantes pero en forma asistemática e irregular. Sólo excepcionalmente se han introducido en estos debates elementos nacidos de la estadística oficialmente producida sobre el funcionamiento de la nueva justicia penal, particularmente a la hora de discutir la cuestión de la eficacia y la eficiencia –típicamente, información sobre la duración de los procesos penales y cantidad de procesos penales iniciados y concluidos. Esta situación, a nuestro juicio negativa, ha sido reforzada por el hecho de que en el marco de estos procesos de reforma generalmente no se han producido diagnósticos serios, fundados en la recolección de datos empíricos a través de las herramientas de la investigación social, sobre el funcionamiento de la vieja justicia penal. Esto ha impedido construir una línea de base con respecto a la cual confrontar los desarrollos de la reforma de la justicia penal. Siendo la cuestión criminal uno de los ejes del debate público y el proceso de reforma de la justicia penal uno de los cambios más importantes que se han experimentado en el terreno de las políticas públicas al respecto, en nuestro país y en nuestra provincia, desde hace tres décadas, resulta indispensable tratar de superar este déficit para poder generar un ejercicio deliberativo informado y fundado. Para contribuir a llenar este vacío, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral creó el Observatorio de la Reforma de la Justicia Penal con la finalidad de producir información válida y confiable acerca del proceso de implementación de la reforma de la justicia penal en la Provincia de Santa Fe y contribuir a su monitoreo y evaluación.

Este segundo informe es el producto de una de las líneas de trabajo que el Observatorio se dio desde septiembre de 2014, a partir de la configuración de su equipo de trabajo. Se trató de llevar adelante una serie de entrevistas semiestructuradas con los fiscales del centro y el norte de la Provincia de Santa Fe. En general ésta es el área geográfica de la Provincia que el Observatorio pretende abarcar con sus diversas iniciativas de investigación. Para ello se diseñó un cuestionario compuesto por 96 preguntas, mayoritariamente abiertas, sobre el proceso de implementación de la reforma de la justicia penal, la conformación del Ministerio Público de la Acusación, las prácticas cotidianas de los fiscales y los problemas y obstáculos que enfrentan así como sobre percepciones y valoraciones más generales acerca de la cuestión criminal.

Se desarrollaron 21 entrevistas abarcando a todos los fiscales –con la excepción de un Fiscal que trabaja en la Ciudad de Santa Fe, quién se negó a participar del estudio. Se entrevistaron también a dos de los tres fiscales regionales a quienes se les aplicó un cuestionario modificado. Las entrevistas se desarrollaron en las ciudades de Santa Fe, Reconquista, Vera, San Cristóbal, San Jorge y Rafaela. Tuvieron lugar en los meses de marzo, abril y mayo de 2015.

De la totalidad de los fiscales entrevistados el 67% son varones y el 33% son mujeres. La mayor parte de los entrevistados, el 57%, tenía al momento de las entrevistas entre 40 y 49 años. Casi el 20% eran más jóvenes y casi el 25% superaban los 50 años. La mayor parte de los fiscales tienen entre 10 y 20 años de experiencia profesional luego de haberse graduado de abogados (un 71%) y un 24% supera el límite temporal más alto. Quien presenta la mayor antigüedad tiene 40 años de graduado y quien tiene la menor antigüedad tiene 10 años de graduado. La mayor parte ha obtenido su título de grado en universidades públicas con sede en el territorio provincial (86%), con una fuerte predominancia de quienes lo han hecho en la Universidad Nacional del Litoral (81%). El 57% han completado algún estudio de posgrado –especialización o maestría– relacionado con temas de derecho penal y derecho procesal penal. Un poco más de la mitad, el 52% de estos funcionarios había ocupado alguna posición en la justicia penal precedentemente –con una fuerte predominancia de personal que proviene de los anteriores Juzgados de Corrección y de Instrucción (más de a mitad de este subgrupo).

Sólo tres fiscales habían tenido experiencias laborales en las fiscalías de la vieja justicia penal.

En este informe se presentan los principales datos empíricos producidos en torno al proceso de implementación de la reforma de la justicia penal y su lógica de funcionamiento de acuerdo a las voces de

los fiscales, rescatando, simultáneamente, sus consensos y disensos. Consideramos que el hecho de que esta exploración haya sido posible, gracias a la voluntad de colaborar de la gran mayoría de los fiscales que dispusieron un tiempo para ello y de las autoridades del Ministerio Público de la Acusación que recogieron favorablemente esta iniciativa, es en sí mismo un elemento importante que marca un giro con respecto a la opacidad y silencio que caracterizaron tradicionalmente el campo de la justicia penal en la Provincia de Santa Fe.

Primera Parte

Percepciones y opiniones sobre el proceso de implementación de la reforma de la justicia penal y la conformación y funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación.

1. Proceso de puesta en funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación

La reforma de la justicia penal de la Provincia de Santa Fe supuso la creación de nuevas estructuras institucionales. La Ley 13.013 creó el Ministerio Público de la Acusación y reguló sus funciones vinculadas. Ante una pregunta general y abierta donde se les pedía a los entrevistados que realicen una evaluación sobre la puesta en funcionamiento de esta nueva estructura institucional, 13 fiscales plantearon una opinión negativa al respecto. Se destaca el contraste en este punto en las respuestas ante una pregunta semejante a los miembros del Servicio Público de la Defensa en el Primer Informe del Observatorio. Se señalaba como principal problemática la escasez de recursos materiales y humanos para un normal funcionamiento, asegurando que el Ministerio comenzó a operar sin estar dadas las condiciones necesarias para hacerlo adecuadamente. Reproducimos algunas opiniones al respecto:

Entrevista 1: *“Es como que son muchas cosas que hay que poner en órbita y conjugar y está siendo bastante complicado, sobre todo por el tema de que hay escasez de recursos, tanto materiales como humanos”.*

Entrevista 6: *“Creo que es un adelanto legal para lo que es la administración de justicia penal (...) veo muy bien que se haya implementado, de ahí a cómo se implementó... faltan cosas, falta nombramiento de empleados, faltarían más fiscales, pero bueno, es lo que hay y con lo que hay, hay que salir adelante y esperar. Pero bueno yo veo como saludable que tengamos este nuevo sistema en la provincia”.*

Entrevista 11: *“Muy lento, con falencias, con carencias de recursos humanos y materiales. Con dificultades de los operadores para adaptarse al nuevo sistema”.*

Entrevista 19: *“La puesta en funcionamiento fue con muy pocos recursos, escasísimos recursos. Entonces todo lo que se pretendía implementar no se si se logró, el objetivo del nuevo sistema no se puede lograr con los escasos recursos”.*

Más allá de la falta de recursos humanos y materiales apuntada, algunos entrevistados destacaron como aspectos negativos de la puesta en funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación la resistencia que ofrecen algunos actores provenientes de la vieja justicia penal frente a las exigencias del nuevo proceso penal –algo que también señalaban en este punto muchos defensores públicos en el Primer Informe del Observatorio. Por ejemplo:

Entrevista 15: *“Lamentablemente en muchos sectores del poder judicial existía la mentalidad inquisitiva de continuar con el viejo proceso. (...) Esto retrasó y continúa retrasando algunas cuestiones que integran el nuevo sistema penal que no es la ley, por ejemplo la designación de personal”.*

Entrevista 18: *“La relevancia de la figura del fiscal trae como consecuencia un montón de resistencias de las viejas estructuras del sistema penal, sobre todo de la policía, y eso está dificultando de sobremanera el objetivo propuesto por parte de los fiscales”.*

Entrevista 21: *“Entiendo que la reforma tiene una serie de pasos a seguir, que hay inconvenientes en la puesta en funcionamiento de la misma que se relacionan... con la necesidad de generar nuevas prácticas que vengán a suplantar las viejas prácticas en los operadores que venimos de la justicia antes y también en los abogados que le toca litigar y demás, habían consolidado ciertas prácticas”.*

En sentido contrario, siete de los fiscales entrevistados afirmaron que, en términos generales, la puesta en funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación ha sido adecuada. Es importante destacar que los fiscales de la circunscripción que tiene su sede en Rafaela coincidieron en este sentido. Por ejemplo:

Entrevista 4: *“Creo que se han cumplido plenamente los objetivos iniciales que se plantearon”.*

Entrevista 12: *“Buena. Es un paso muy importante en la historia institucional. Se avanza hacia la calidad constitucional e institucional. Sobre todo en los aspectos en lo que refiere a las garantías de las partes”.*

Entrevista 14: *“Positivo, la implementación fue buena, los cambios se están viendo.”*

Entrevista 17: *“La falta de fiscales, de personal se pudo ir resolviendo con bastante rapidez. Hoy en día estamos trabajando bastante bien, en una escalde uno a diez, hoy estamos en un ocho”.*

2. Evaluación del rol del Ministerio Público de la Acusación en el marco del nuevo proceso penal

En otro momento de la entrevista se interrogó a los fiscales sobre su evaluación del rol del Ministerio Público de la Acusación en la actualidad, en el marco del nuevo proceso penal. Nuevamente esta pregunta se hizo con un formato cerrado. En este punto y a la inversa de lo que sucedía en la pregunta anterior, predominan las opiniones positivas. El 42% de los entrevistados contestaron “positivamente” y el 16% “muy positivamente”, mientras que sólo el 11% de los entrevistados contestó “negativamente” y el resto eligió “ni positiva ni negativamente”. En todo caso, se trata de una visión más pesimista que las respuestas registradas ante una pregunta semejante por parte de los defensores públicos en el Primer Informe del Observatorio.

En cuanto a los principales problemas u obstáculos que enfrenta en la actualidad el Ministerio Público de la Acusación, los entrevistados manifestaron mayoritariamente a la falta de recursos humanos y materiales como el principal problema en la actualidad –como ya lo veíamos anteriormente. Dieciséis fiscales resaltaron este obstáculo. En el mismo sentido dos entrevistados manifestaron también las carencias en cuestiones de infraestructura. Por ejemplo:

Entrevista 10: *“Falta de personal. Y de gestión para gestionar esa pobreza que hay. Hay muy poca gente”.*

Entrevista 11: *“Somos una tercera parte de los fiscales y adjuntos que estaba previsto por ley para el funcionamiento del nuevo sistema. También tenemos carencia de recursos humanos. El MPA tiene la función de investigar y acusar, todo junto. Lo que antes hacían 20 personas, ahora lo hace una persona con un ayudante”.*

Entrevista 12: *“En relación a la cantidad de trabajo que nosotros estamos teniendo el personal es poco. Hoy somos un fiscal, un secretario y un pasante”.*

Entrevista 20: *“Fundamentalmente los recursos humanos. Me parece que es un sistema que está casi colapsado en el sentido de que la cantidad de causas y la problemática actual superan con creces las posibilidades de respuesta de los recursos humanos que tenemos. Todo esto inmerso en un contexto sociopolítico donde se estimula y se cree que todo es judicializable y que el derecho penal es la herramienta primera para solucionar los conflictos, y en realidad el derecho penal es la ultima ratio”.*

Dentro de este marco, un entrevistado identificó la falta de recursos de los organismos externos al Ministerio Público de la Acusación que deberían servir de apoyo al mismo.

Entrevista 17: *“Los organismos que deberían apoyar todo este trabajo no lo están haciendo porque hay falta de presupuesto, de personal o de infraestructura, ejemplo los centro de asistencia judicial, la defensoría del pueblo, la subsecretaría de los derechos de la niñez, adolescencia y familia”.*

Por último, tres entrevistados manifestaron la existencia de déficits de capacitación, especialmente en relación a la tarea de investigación por parte de la policía, que veíamos señalado como uno de los obstáculos generales de la implementación del nuevo proceso penal por varios entrevistados más arriba. Por ejemplo:

Entrevista 2: *“Falencia de los órganos de asistencia en la investigación como sería la policía en cuanto a la capacitación y en algunos casos falta de recursos”.*

Los fiscales regionales reconocen los mismos problemas que el resto de los fiscales. Hacen hincapié en los déficits en la tarea de investigación criminal, como así también en los pocos juicios que se han llevado a cabo hasta el momento, reconociendo que eso se debe a falencias que provienen del viejo sistema así como por no tener los recursos necesarios.

Entrevista 22: *“Principalmente que tiene el poder legal de la persecución penal pero no el poder de hecho, el poder de facto lo ejerce la policía y determinados sectores aliados a ella”.*

Entrevista 23: *“A lo que tenemos que apuntar es a que el tipo tenga un juicio, el tipo que robó una bicicleta, resuelva su situación procesal en 48 horas y en un mes tenga un juicio, sea barrer las calles o lo engrillen en Coronda, no se, pero que en un mes tenga el juicio. Y estamos cayendo en el viejo sistema, porque todos los juicios que nosotros tenemos hasta ahora fueron testimoniales, porque no tenemos capacidad, los fiscales no terminan de salir de turno que se tienen que meter otra vez en el turno, no hay capacidad y todas las sentencias que tenemos son de abreviados, que no es juicio, que también es una solución. A ver cuando yo te digo esto de que el robo de una bicicleta tenga juicio, lo digo metafóricamente, el que roba una bicicleta nunca va a llegar a un juicio, pero tenemos un montón de robos, muertes y hechos graves, etc., que no sabemos cuándo van a ir a juicio, estamos cayendo en lo mismo que antes...”.*

3. Relaciones entre diferentes posiciones jerárquicas al interior del Ministerio Público de la Acusación

También se indagaron las percepciones de los fiscales con respecto a las diversas posiciones en el marco de esta estructura institucional y sobre el desempeño de los respectivos roles. Por una parte, en relación al rol del Fiscal General la mayoría de los entrevistados calificó, en general, su tarea positivamente. Se señalan específicamente su preparación para el desempeño de esta tarea y su vocación por acompañar el trabajo de los fiscales. A continuación algunos ejemplos:

Entrevista 9: *“Muy bien, siempre hemos tenido un muy buen acompañamiento de él, ha dado instrucciones particulares en varios casos, ha venido a Rafaela en casos que tuvieron cierta repercusión, así que nos sentimos acompañados por él”.*

Entrevista 12: *“Muy bueno, tiene una participación activa en lo que es su trabajo. Que está relacionado con la política institucional del MPA; generando acuerdos, instrucciones. Yo puedo o no coincidir en lo ideológico. Creo que si no fuera por el fiscal general este momento histórico no habría salido”.*

Entrevista 15: *“Bien. Creo que ha tenido las convicciones para imponer el sistema y luego para consolidarlo. Y era necesario tener una persona de prestigio, y que llevara adelante un proceso”.*

Entrevista 17: *“Ha sido muy bueno. Nos hemos sentido muy acompañados en esta región. Particularmente hemos tenido muchas dificultades en relación a ciertos funcionarios del servicio público de la defensa penal y nos hemos sentido respaldado en lo que hemos hecho y por supuesto que la justicia nos ha dado la razón de modo tal que lo que se había hecho estaba bien. Pero en ese sentido nos hemos sentido muy acompañados. Y por supuesto que con todas las directivas que nos dan nos facilitan el trabajo también son un elemento útil para nosotros”.*

Entrevista 21: *“En lo personal, lo conozco al doctor personalmente. Entiendo que su desempeño es el correcto, tiene que desarrollar su trabajo con los reclamos de cada fiscalía, cada fiscalía regional tiene su problemática particular. Pero creo que uno en ese contexto, siempre hemos tenido respuesta cuando hemos tenido algún requerimiento. Y siempre teniendo en cuenta que esa escasez de recursos también alcanza a las fiscalías generales”.*

Uno de los entrevistados si bien no hizo una valoración negativa del rol de éste funcionario, aclaró:

Entrevista 11: *“Yo calculo que se encuentra muy limitado en sus posibilidades, por la carencia de recursos. Seguramente debe tener otras expectativas en cuanto a las políticas de investigación y las políticas criminales. El fiscal general, con estos recursos hace lo que puede”.*

Cuatro entrevistados opinaron negativamente, considerando que el Fiscal General se encuentra alejado de los fiscales y desconoce los problemas reales a los que se enfrentan cotidianamente. Por ejemplo:

Entrevista 10: *“Yo creo que la palabra es ausente... acá vino una sola vez porque se lo fuimos a pedir”.*

Entrevista 16: *“Yo con el fiscal general casi no tengo contacto. Creo que falta trabajo con las fiscalías del interior”.*

Otros dos entrevistados solamente afirman que no tiene relación con el Fiscal General y un Fiscal considera que “no está en condiciones de evaluarlo”.

Ante otra pregunta abierta referida a la relación con el Fiscal General las respuestas de los fiscales se dividieron casi en partes iguales entre quienes consideraban tener una buena o muy buena relación con el mismo –diez entrevistados– y quiénes destacaron no tener relación o comunicación con éste –once entrevistados. Algunos ejemplos de valoración positiva:

Entrevista 2: *“Yo diría que muy buena, específicamente en el área que yo me desenvuelvo que es la fiscalía especial de homicidios, el fiscal general no tanto en forma directa sino por intermedio de sus funcionarios se ha interesado por nuestra tarea y hemos tenido reiteradas reuniones de trabajo con intercambio de información e intercambio de opiniones y ofrecimiento de recursos y de ideas digamos con respecto al desarrollo específico de nuestra unidad fiscal”.*

Entrevista 7: *“Positivo, siempre atento a los problemas.”*

Entrevista 15: *“Me siento cómodo porque nos ha dado espacio y ha escuchado nuestras opiniones. Es muy práctico que pueda escuchar los problemas de nuestras regiones”.*

Algunos de los fiscales que afirmaron no tener o tener escasa relación con el mismo, comentaban:

Entrevista 8: *“Es mucho más complejo porque salvo por las resoluciones que uno se entera no tenemos línea directa con él”.*

Entrevista 11: *“Con el doctor por lo menos acá en la circunscripción hemos tenido muy poco contacto salvo una o dos reuniones”.*

Entrevista 16: *“No tengo ningún tipo de relación pero no puedo decir que sea mala”.*

Con respecto al desempeño del Fiscal Regional respectivo la mayoría de los fiscales, trece entrevistados, reconocieron que es “bueno” o “muy bueno”, ya sea porque se sienten acompañados por el mismo en su labor diaria o porque afirman que el fiscal regional dotó de las condiciones necesarias a su correspondiente región para que funcione de la mejor manera posible. Éstas son algunas de las opiniones al respecto:

Entrevista 9: *“Muy bien, siempre está apoyándonos en cada investigación, es una fuente de consulta permanente.”*

Entrevista 14: *“Muy bueno. Todo lo que tenemos acá fue por la labor que ha desarrollado.”*

Entrevista 17: *“Ha sido una compañía y un apoyo importantísimo para todos nosotros porque es una persona con mucha experiencia en la justicia penal. Además porque ha sabido establecer relaciones de confianza y de trabajo en equipo”.*

Sin embargo, por otro lado, un importante número de fiscales –ocho– evaluaron como negativo el desempeño del Fiscal Regional, basándose en diferentes motivos:

Entrevista 11: *“No siempre he estado de acuerdo con la asignación de los pocos recursos que hace el fiscal regional. Si bien el también padece todas estas carencias, no siempre nos hemos puesto de acuerdo”.*

Entrevista 12: *“Mi fiscal regional podría mejorar la capacidad de personal y material. Además desde el punto de vista organizacional, comunicacional con la policía se podría mejorar. La policía nos llama para preguntarnos cosas que muchas veces pueden solucionar ellos”.*

Entrevista 16: *“Tampoco tengo mucha relación, no tenemos instrucciones de parte de él. En mi caso en particular estamos solos en nuestra unidad fiscal. Me cuesta mucho todo”*

Entrevista 19: *“Es una relación muy formal. Pero en alguna situación concreta entiendo yo que le faltó tomar una decisión particular muy importante con relación a mi desempeño”.*

Entrevista 20: *“Creo que faltan directivas claras de política criminal”*

Sin embargo cuando se les consultó a los fiscales particularmente sobre su relación con el fiscal regional sólo dos entrevistados señalaron que la misma era negativa:

Entrevista 16: *“No tengo relación, pero te diría que no tan buena como hubiera esperado”.*

Entrevista 10: *“Muy mala. Pésima, no se puede mentir”.*

El resto aseguró tener una buena relación con el fiscal de su región, sin hacer aclaraciones relevantes y dos entrevistados, incluso, no contestaron la pregunta. Muy pocos agregaron que tenían una relación fluida con el fiscal regional, a continuación sus respuestas:

Entrevista 17: “Permanentemente nos hemos ido adaptando a su manera de trabajar y de ser y eso ha permitido una relación muy fluida y de confianza”.

Entrevista 21: *“En el fiscal regional uno canaliza las necesidades y a veces las broncas, a veces vinculados con el no poder hacer lo que uno quiere hacer. En lo personal siempre he tenido una respuesta adecuada. Algunos reclamos que he hecho se me ha hecho lugar a otros se me ha dicho que no correspondía”.*

En general, se observaron mayores tensiones en las voces de los fiscales con respecto a los los fiscales regionales y el fiscal general que las que se observaban en las declaraciones de los defensores públicos con respecto a posiciones jerárquicas semejantes de dicha estructura organizativa en el Primer Informe del Observatorio.

Por su parte, los fiscales regionales entrevistados plantearon con respecto a su relación con el fiscal general, que la misma es adecuada y ambos elogiaron el rol que cumple este último.

Entrevista 22: *“El fiscal general es una figura política que tuvo que elegir un camino muy fino entre lo que eran las carencias e ineficiencias del proceso de implementación y las necesidades de poner en práctica el código que dependía de la buena voluntad política del ejecutivo por lo tanto cumplió un rol fundamental en esa articulación entre llevar las necesidades del Ministerio Público para ponerlo en marcha, realizando las gestiones y las presiones necesarias para lograr ese objetivo pero intentando no romper la buena voluntad del sector político del cual dependíamos para la puesta en marcha del Código (...)Es muy buena, de confianza. Quiero destacar que cuando tuvimos casos complicados el fiscal general vino en persona, puso la cara, y apoyó”.*

Entrevista 23: *“Yo creo que el fiscal general responde a la coyuntura, le tocó jugar en un momento muy crítico como es éste, llevar adelante esto lo hace descansar sobre su prestigio, es una figura “inmaculada” porque es un hombre que estuvo muchos años en la docencia, se ganó su lugar, su respeto. Un hombre de una vida muy transparente, que cultiva un perfil absolutamente bajo pero que tiene mucho respeto por parte de toda la comunidad, fundamentalmente la comunidad política e intelectual (...) Yo al fiscal general lo conocía de mucho antes que esto así que tenemos trato de mucho antes, incluso algunas veces le he hecho algunas consultas cuando yo era funcionario judicial del viejo sistema. Por supuesto que he tenido varias diferencias conceptuales, o de perspectiva, etc., pero yo le tengo mucho respeto, y le he planteado cuando algo para mí no es así, y respeté las posiciones donde yo no compartía, pero por supuesto que es una persona absolutamente amplia que escucha todas las opiniones”.*

En cuanto al desempeño de su rol por parte de los fiscales, los fiscales regionales entrevistados compartieron una visión satisfactoria.

Entrevista 22: *“Todo depende de la experiencia previa que han tenido en el ejercicio de la profesión, los fiscales que se desempeñan aquí tienen un desempeño excelente, después las fiscales que están desempeñándose en otras ciudades de la región tienen un desempeño un poco menor. También es cierto que tienen menos recursos, pero también es porque mientras más nos vamos alejando de algunos centros urbanos es menor la capacitación que ésta gente tiene a su disposición, tienen menos contacto con algunos debates o algunas prácticas entonces el desempeño puede ser un poco menor pero por suerte lo vamos tratando de ir nivelando hacia arriba”.*

Entrevista 23: *“Desde el punto de vista jurídico podría decirte que nunca metieron la pata, nunca a un homicidio le pusieron hurto ni a una estafa le pusieron abuso sexual agravado, todos los fiscales aprobaron su examen, porque nosotros tenemos gente que viene de adentro o de afuera de lo penal, o sea gente que no vio nunca el código penal (...) entre ellos me parece que hay gente que tiene un poco más y otra un poco menos de formación. Pero el piso lo cubren todos, obviamente, pero bueno no tenemos tiempo de tomar cursos”.*

4. Consideraciones sobre la estructura organizativa del Ministerio Público de la Acusación

En cuanto a la estructura organizativa del Ministerio Público de la Acusación, se les consultó a los entrevistados si la consideraban adecuada para la implementación del nuevo proceso penal y se les solicitó también, que manifestaran en caso de creerlo conveniente, cuáles serían las modificaciones que considerarían necesarias. Seis fiscales afirmaron que la estructura organizativa estuvo pensada correctamente. Sin embargo, algunos hicieron mención nuevamente a la falta de recursos humanos y materiales como problema. A continuación algunos ejemplos de estas valoraciones:

Entrevista 6: *“Sí, si...es adecuada. La verdad que sí, porque está ideado con una forma... a ver, si esa estructura se respetara a raja tabla en términos de nombrar todos los cargos tener todo, esto sería maravilloso...Pero la estructura está muy bien organizada”.*

Entrevista 9: *“La estructura como está planteada es buena, lo que pasa es que lo que es necesario es completarla digamos, con fiscales, fiscales adjuntos, empleados”.*

Entrevista 15: *“Yo creo que es adecuada Es una estructura piramidal, verticalista, lo cual es necesario porque nosotros estamos tomando decisiones todos los días... Me parece que tiene que ser una estructura pequeña pero eficiente, no hay que caer en la burocracia”.*

Otros tres fiscales prefirieron centrarse en cambios que creen adecuados tales como: la posibilidad de especializar la tarea de los fiscales, la necesidad de generar políticas de persecución penal comunes a todo el territorio provincial o la regulación más eficaz de los cargos asignados.

Entrevista 11: *“Desde el punto de vista organizativo no crear unidades fiscales como la vieja usanza de los juzgados de instrucción que eran compartimentos estancos (...) Lo ideal sería que el MPA, con su unidad de actuación tenga políticas criminales comunes y no que dependa de cada fiscal”.*

Entrevista 19: *“Se tendría que reorganizar, siempre a partir de nuevos recursos, tendiendo a la especialización no hacer unidades fiscales como compartimentos estancos, como somos ahora 8 unidades fiscales que atendemos todo tipo de delitos”.*

Entrevista 20: *“La estructura prevista en su momento por el código y por las leyes complementarias me parecía correcta y acertada. En la realidad en la Regional 1 me parece que hay cargos creados cuyos límites en cuanto a tareas, responsabilidades y funciones no están bien dibujados y que a lo mejor se podría prescindir de algún tipo de estructura burocrática en aras de designar más fiscales y fiscales adjuntos y secretarios para los fiscales y empleados”.*

Ocho entrevistados expresaron que el hecho de que la estructura se encontrara incompleta por falta de personal y recursos impactaba en la efectividad de la organización, o en todo caso que era esta falta de personal y recursos lo que no les permitía evaluar la estructura organizativa de manera completa. Por ejemplo:

Entrevista 1: *“Desde lo estructural está incompleta, si estaría completa no puedo contestártelo porque no sé cómo funcionaría completa pero hoy por hoy faltan tanto cargos jerárquicos tanto desde la fiscalía regional y la general también, y también órganos fiscales que hacen mucha falta y también la estructura de empleados”.*

Entrevista 10: *“Desde la organización, no tenemos que organizar porque no hay personal a organizar”.*

Entrevista 21: *“Las carencias de personal impiden una organización de la estructura del ministerio adecuada. Uno quisiera tener varios departamentos para tratar delitos en especial. Poder conformar grupos de trabajo. Pero eso todavía no se está dando. De todas formas yo creo que en los últimos 6/8 meses más o menos se fue organizando (...). Entiendo que la es-*

pecialización es importante. Que los grupos de trabajo que se dedican a evaluar las causas que ingresan al sistema son importantes, eso se ha instrumentado y me da la impresión de que el camino es a ese lugar, que trata determinados delitos. Entiendo que no se trata de agrandar tanto la planta de fiscales sino de tal vez mejorar la planta de personal para poder crear determinados departamentos”.

Dos entrevistados hicieron mención a la situación laboral del personal con el que trabajan como un elemento negativo, afirmando que trabajan con muchos pasantes y pocos empleados de planta permanente. Por ejemplo:

Entrevista 18: *“Yo debería tener a las dos pasantes como empleadas. No creo que sea justo, primero que trabajen como empleadas y ganen una miseria y me parece totalmente aberrante tener estas personas que ya se integraron al sistema en una condición como ésta porque yo no puedo andar cambiando de pasantes. Porque acá las pasantes tiene acceso a los legajos”.*

Se observa entre los fiscales, como ocurría con los defensores públicos cuyas voces hemos analizado en el Primer Informe del Observatorio, una fuerte argumentación crítica acerca de la falta de recursos humanos y materiales como un elemento que impide considerar adecuada la estructura organizativa planificada.

Por su parte, los fiscales regionales entrevistados también llevaron a cabo críticas hacia la estructura orgánica del Ministerio Público de la Acusación. Uno de ellos sostuvo que era correcta, pero que simplemente no se cumplía lo establecido y eso generaba deficiencias en el correcto funcionamiento. Mientras que el otro presentó una postura más pesimista al respecto, sosteniendo que se aspira a un modelo ideal que no va a ser alcanzado, debido a la complejidad de la estructura orgánica planteada.

Entrevista 22: *“Sí, yo creo que la orgánica es correcta. El tema no es de reglamentación, sino que hay que cubrirla. Nosotros estamos trabajando con la mitad de los fiscales, así que no se necesita hacer mucha modificación de papelitos sino ver los recursos que hay y completar la orgánica. Si hay un bache importante que es la organización del organismo de investigaciones”.*

Entrevista 23: *“Es archi-compleja, creo que uno tiene que aspirar a lo máximo, pero yo siempre entendí que era un monstruo... La estructura es un monstruo porque había lo que nosotros llamamos en la estructura el ente grama, que en realidad nosotros le decimos “la raviolada”, entonces yo siempre supe que no lo íbamos a poder llenar, pero bueno está bien aspirar a esto algún día, pero es una estructura muy compleja a la cual nosotros hasta dentro de los próximos 400 años estamos imposibilitados de cumplir digamos”.*

5. Consideraciones en torno a la normativa legal que regula el Ministerio Público de la Acusación

Con respecto a las consideraciones sobre la normativa legal que regula al Ministerio Público de la Acusación nueve del total de los fiscales entrevistados afirmaron que les parecía adecuada sin hacer mayores consideraciones. Siete de los restantes fiscales, afirmaron que la Ley 13.013 –que crea y regula el MPA.– les parecía adecuada en general, pero hicieron algunas salvedades sobre temas concretos que sería necesario revisar, como la distribución de tareas entre fiscales y fiscales adjuntos –algo que también veíamos señalado como un déficit por parte de los defensores públicos en el Primer Informe del Observatorio. Por ejemplo:

Entrevista 17: *“En general en la práctica hasta ahora no hemos encontrado grandes inconvenientes y cosas que puedan ser cambiadas. Pero seguramente podría hacerse alguna modificación en cuanto a la claridad respecto a la estructura de los fiscales y los fiscales adjuntos, la posible jerarquía que pueda haber o categorización que hacen entre ellos y como*

se van cumpliendo las directivas que se imparten y por supuesto dejando siempre a salvo la posibilidad de que los fiscales puedan formular objeciones o cuestionar las directivas que se le den como corresponda en derecho. Que eso me parece que podría ser mejorado, pero realmente es una opinión muy a vuelo de pájaro, no lo tengo claro”.

O la ausencia de poder de sanción sobre el personal policial que se ocupa de la investigación criminal. Por ejemplo:

Entrevista 18: *“No tenemos facultad de sanción directa sobre la policía, por ejemplo. Es uno de los problemas que tenemos. Yo cuando hice la entrevista en el concurso les dije “eso nos va a traer problemas” y nos está trayendo muchísimos problemas. Pedirle al Jefe de la Unidad que sancione es un chiste, se matan de risa. Primero se ríen, después lo rompen en mil pedacitos. Nos sacaron la facultad de sanción directa que tenían los jueces de instrucción y no nos pueden mandar a batallar con la policía con el grado de poca instrucción que tienen, por otro lado hay cuestiones adquiridas que ya se hicieron carne, y tampoco tienen ganas de admitir una nueva autoridad, entonces no. Nos dicen que no tenemos autoridad, y después definitivamente no tenemos procedimiento. Y el resto de la ley está bien, pero nos falta eso que es fundamental, yo nunca entendí como se les ocurrió sacar eso”.*

O la relación entre el viejo y el nuevo ministerio público –algo que también había señalado para la defensa pública por parte de algunos de los entrevistados en el Primer Informe del Observatorio. Por ejemplo:

Entrevista 21: *“Yo creo que hay algún problema en la distribución de competencias entre el viejo ministerio público y el nuevo, ahí habría que atender un poco a ver si alguna reforma normativa podría dar cuenta de ello. Esta bifurcación del ministerio público, entre el viejo ministerio y el nuevo, trae algún inconveniente. Pero esto debería solucionarse a la larga”.*

O la necesidad de normativas específicas para aunar criterios de acción ante casos semejantes. Por ejemplo:

Entrevista 19: *“Nosotros carecemos en esta regional, a mi parecer, de algunas normativas específicas, para actuar de manera similar todos los fiscales en ciertos casos que son... que se podrían aunar criterios”.*

O, finalmente, la duración de los turnos de los fiscales. Por ejemplo:

Entrevista 20: *“Los fiscales no tiene empleados a su cargo, no tiene secretarios, los turnos están establecidos de 48 hrs. por fiscal del turno y son absolutamente inhumanos. Son 48 en la que el fiscal no puede comer, dormir, atender el teléfono, preparar imputativas, pedir detenciones, prorrogar detenciones, llevar imputativas con elementos serios para poder sostenerlas. Creo que ése sí sería una corrección que yo le haría a la normativa. Pasar de juicios que duraban 10 años a tener que en 48 horas tener formalizadas una buena acusación como para que pueda proceder una prisión preventiva es utópico. Es utópico con una policía que demora mucho más en hacer las pericias, que demora en mandar el sumario, que no manda el sumario como corresponde, con lo cual el fiscal termina yendo a la audiencia imputativa, con muy poco”.*

Con respecto a la normativa que regula el Ministerio Público de la Acusación, los fiscales regionales han sostenido que se pueden observar “baches” y que hacen falta correcciones, pero manifiestan una postura positiva frente a la misma.

Entrevista 22: *“Todavía como no ha habido demasiados antecedentes, hay numerosos baches que se están viendo en la marcha. Por ejemplo: no existe un buen sistema de subrogancias de funcionarios, pero bueno, yo creo que se va a ir acomodando todo”.*

Entrevista 23: *“Cómo todo merece correcciones, pero sí, yo creo que sí es adecuada”.*

6. Consideraciones en torno a los protocolos e instrucciones producidas por el Fiscal General

La mayoría de los fiscales reconocieron que los protocolos e instrucciones dictados por el Fiscal General son una herramienta positiva con la que cuenta el nuevo sistema procesal penal.

Doce entrevistados aseguraron que eran pautas de trabajo adecuadas y que por lo tanto debían ponerlas en práctica y tenerlas en cuenta. Una similar opinión positiva –incluso más extendida– se observaba entre los defensores con respecto a los protocolos e instrucciones dictados por el Defensor Provincial registrada en el Primer Informe del Observatorio. Algunos ejemplos al respecto:

Entrevista 4: *“Son fundamentales, indispensables para nuestra tarea y lo recibimos periódicamente ya sea del fiscal general como del fiscal regional. Son nuestras guías para llevar adelante los casos, más cuando tenemos una inexperiencia, es decir, arrancamos de cero y necesitamos de esas guías, esas pautas generales ante la falta de experiencia propia para resolver una situación concreta”.*

Entrevista 8: *“Los que hay están buenos y hay que ponerlos en práctica porque viene desde arriba”.*

Entrevista 12: *“El tema de trabajar con protocolos me da cierta seguridad como para sentirme respaldado en lo que estoy haciendo. Si bien debemos tener reglas generales también tenemos libertad de actuar”.*

Entrevista 13: *“Son buenos y por supuesto que uno los tiene que tener en cuenta. Los protocolos han coincidido con los postulados de las resoluciones”.*

Entrevista 14: *“Si son pautas para el trabajo. Uno obviamente se va amoldando a esas pautas”.*

Entrevista 17: *“Son necesarios y son oportunos en cuanto uniforman al trabajo nuestro y además nos facilita que todos sabemos que se debe hacer y que se debe cumplir”.*

Entrevista 21: *“Son instrumentos útiles para ir orientando el trabajo en la medida que dejan un margen para que uno pueda ir tomando decisiones, me parece que son adecuados. En general los protocolos e instructivos tienen esa impronta, han dejado margen para que los fiscales puedan resolver a los efectos prácticos los problemas que se suscitan. Como se trata de generar prácticas nuevas donde no las había son los mecanismos para ir haciendo correcciones sobre la marcha y para ir marcando hacia donde se debe ir. En general los que se han confeccionado son adecuados. Y entiendo que debiéramos ir confeccionando nuevos”.*

Por otra parte unos pocos fiscales evaluaron de manera negativa los protocolos, ya sea porque son creados de forma tardía, porque son escasos o porque no los reciben –esta opinión minoritaria se observaba también entre unos pocos defensores con respecto a los protocolos e instrucciones elaborados por el Defensor Provincial en el Primer Informe del Observatorio. Veamos algunos ejemplos:

Entrevista 1: *“Protocolos, concretamente, nosotros no hemos recibido protocolos, en el sentido de normativa interna, de pasos concretos a seguir, no hemos tenido lineamientos (...). Y en cuanto a las instrucciones, no son muchas, son todas generales y que refieren a temas generales también, que uno las toma en lo que puede en lo cotidiano pero no hace a temas puntuales de la función”.*

Entrevista 10: *“Insuficientes y entiendo que adecuados son los que tenemos. Pero también sufrieron una serie de modificaciones a lo largo de lo que se nos ha dicho en cuanto a la forma de trabajar y a lo que después se concretó en la reglamentación. (...). Pero fue muy llamativo el tema por ejemplo de la prisión preventiva donde la instrucción que tuvimos fue utilizar la prisión preventiva de una forma, (...) se nos pidió especialmente “no dejen presos”. Cuando hubo problemas mediáticos nos enviaron otro reglamento que decía “dejen todos los presos que puedan”. (...) Encontramos que hay cierta histeria y además entiendo que en*

los años que llevan en función, nosotros fuimos puestos en función el 10/12, hace un poquito más de 1 año. El fiscal general y su equipo y el fiscal regional fueron puestos en funciones hace 4 años. Nosotros llegamos al 10 de diciembre y no teníamos ni una sola instrucción”.

Entrevista 11: *“El impacto cotidiano es escaso. (...) Todos los protocolos han llegado en forma tardía”.*

Los restantes entrevistados si bien no tienen valoraciones completamente negativas sugieren que el problema que tienen los protocolos es la incapacidad de adaptarse a las realidades propias de la práctica en cada región. Una idea semejante se encontraba en la mirada de algunos defensores sobre los protocolos e instrucciones del Defensor Provincial que registramos en el Primer Informe del Observatorio. Por ejemplo:

Entrevista 5: *“Los protocolos, si bien vienen por instrucciones tenemos la libertad y eso es muy positivo. (...) digo que soy un bicho raro porque trato de adaptarlos también a lo que yo entiendo le puede servir a la gente en la región y a veces hay modelos que quien lo va a recibir, el receptor no entiende”.*

Entrevista 16: *“Algunos sirven y otros creo que deberían ser más adecuados a las realidades regionales. Deberían acercarse más a las fiscalías regionales”.*

Entrevista 19: *“Nos capacitaron teniendo en cuenta una normativa que en la práctica de acá no se puede aplicar”.*

Entrevista 18: *“Los protocolos que hay me parece que están correctos, pero hay algunas cuestiones que no están contempladas, se ha dicho por ejemplo que hay que darle preeminencia a las causas dónde haya armas. Acá está lleno de armas, porque aparte acá el hecho de que tengas un arma no quiere decir que vayas a cometer un delito, lo más probable es que vayas a cazar(...). Ese instructivo entonces a mi no me sirve, sirve para Santa Fe. (...). Esta zona es una en donde la población anda armada, pero eso no implica de ninguna manera que vayan a cometer delitos. Por eso, desde mi punto de vista no son prioritarias, ni lo van a ser, por más que lo diga el fiscal general. El resto bien porque me parece que está bien que nos hayan dado la instrucción de comunicar directamente al fiscal general los inconvenientes con la policía. No sé hasta qué punto puede hacer algo, pero bueno...”.*

Finalmente, una fiscal entrevistada afirma que los protocolos son positivos pero que, dadas las características de su trabajo y de las causas que maneja su unidad, habitualmente no le son útiles a esos fines, ya que abarcan problemáticas que generalmente le son ajenas.

Los fiscales regionales han manifestado una postura más crítica hacia los protocolos e instrucciones del fiscal general y han llevado a cabo sugerencias de cómo deberían ser para optimizar el trabajo. Mientras que uno de ellos manifestó que dichos protocolos e instrucciones deberían ser pocos y breves, el otro sostuvo lo inverso, es decir, señala que fueron muy pocos y sugiere una mejor estandarización de los mismos en temas cruciales.

Entrevista 22: *“Los instructivos en general para que se puedan cumplir tienen que ser pocos, breves y claros, sino se produce una inflación que hace que el operador que está con mucho trabajo no pueda seguir el ritmo de las actualizaciones en las instrucciones...Así que en términos generales las instrucciones van siendo implementadas, en lo que hubo más idas y vueltas fue en lo relativo a la relación con los medios de comunicación, en ese caso hubo desde la fiscalía general una primera instrucción, luego otra y ahora existe un tercer instructivo”.*

Entrevista 23: *“La verdad que fueron muy pocos, entonces mi crítica es que yo hubiese querido que sean muchos más digamos. Yo creo que habría que estandarizar mucho más en temas cruciales”.*

7. Formación y Capacitación

Un tema específico al que se le dedicó un segmento de las entrevistas fue la cuestión de la formación y la capacitación. Una de las preguntas a los fiscales se refería a cómo evaluaban su formación y capacitación para desempeñar su trabajo en el marco del nuevo proceso penal. La mayoría de los entrevistados la consideraban adecuada. Algunos, si bien no negaron estar capacitados para el cargo, expresaron que sus conocimientos no eran suficientes en algunos puntos y señalaron que era necesario recibir capacitación por parte de los organismos competentes del Ministerio Público de la Acusación. A su vez, algunos de ellos señalaron que no sólo es necesaria una capacitación teórico-jurídica sino también una capacitación práctica, relacionada con aspectos que forman parte de su trabajo pero que no están directamente relacionados con lo legal. Por ejemplo:

Entrevista 10: *“Suficiente para sobrellevar los problemas que hoy tenemos. Pero podría ser mejor. A mí me gusta prepararme, me gustaría recibir del centro de capacitación algún curso”.*

Entrevista 16: *“A mí me gustaría tener más capacitación de la que tuve en el tiempo que se me capacitó para el cargo. A todos nos falta. Tenemos mucha teoría pero cuestiones prácticas nos faltan”.*

Entrevista 18: *“Me siento capacitada (...) creo que la capacitación que se requería era más práctica que técnica (...) me parece que es un trabajo que requiere mucho más carisma, decisión...ser una persona rápida y certera, tener cierta habilidad para manejarte con la prensa y las autoridades políticas”.*

También se les pidió a los fiscales entrevistados que opinaran sobre la formación y capacitación, en general, de los funcionarios del Ministerio Público de la Acusación. Una parte importante de los entrevistados respondió que los niveles de formación y capacitación eran adecuados, pero señalando en varios casos la disparidad de niveles y el peso de lo que cada funcionario había realizado previamente por su cuenta. Por ejemplo:

Entrevista 2: *“Creo que sí, se han cumplido los requisitos mínimos y siendo que hubo diversas etapas de evaluación respecto de los fiscales, todos en principio contamos con esa capacitación mínima que fue la requerida para el acceso al cargo, ahora como también decía en el ejercicio de la función se ven las mayores o menores destrezas o capacitaciones que cada uno puede ir desarrollando, en tal sentido creo que evidentemente es dispar la capacitación de los fiscales”.*

Entrevista 16: *“Hay una mixtura, hay gente que tiene conocimientos sobre unas cosas y otros sobre otras entonces nos vamos autocapacitando, colaboramos entre nosotros en el conocimiento, que no sería lo óptimo”.*

Por otro lado, se consultó a los entrevistados sobre capacitaciones que les han sido ofrecidas por el MPA para desempeñar sus funciones como fiscales en el marco del nuevo proceso penal. En este sentido, la mayoría (doce) ha manifestado haber recibido al menos una capacitación. También sostienen que todo tipo de actividades de capacitación son útiles y que es necesario que haya una mayor cantidad. Por ejemplo:

Entrevista 14: *“Si. Se han hecho algunas en Santa Fe, otras acá hemos tenido. Vino una especialista en ADN Tuvimos otra charla sobre cómo actuar ante los medios (...) creo que es necesario más capacitación. Siempre es necesario y esas son buenas hoy en día”.*

Entrevista 21: *“Se han desarrollado, haría falta algo más. (...), se han desarrollado pero a lo mejor la urgencia de nuestro trabajo nos aleja de las posibilidades para cumplir”.*

Ahora bien, algunos entrevistados han comentado la dificultad que tienen para asistir a capacitaciones por encontrarse lejos de la capital de la Provincia o por no poder desprenderse de sus labores en función de la carga de trabajo que poseen –algo que ya veíamos señalado en este punto también por los defensores públicos en el Primer Informe del Observatorio. Por ejemplo:

Entrevista 16: *“Se han realizado, pero nuestro propio regional no nos ha permitido asistir. Porque si nos estamos capacitando no estamos trabajando”.*

Un cuarto de los entrevistados manifestaron no haber recibido ningún tipo de capacitación, señalando lo importante que sería poder acceder a este tipo de actividades de manera continua. Por ejemplo:

Entrevista 3: *“Ninguna. Si, además es necesario por el tema de la carrera judicial, nosotros somos, nunca nos dieron un curso en todo el año, nos está afectando el derecho a la carrera. A diferencia de otros funcionarios de otras circunscripciones”.*

Entrevista 11: *“No. Sí, útiles y absolutamente indispensables. Además la capacitación debe ser continua”.*

También se les ha consultado a los fiscales sobre su parecer en cuanto al tipo de capacitación que deberían recibir. En términos generales hicieron hincapié en la necesidad de mayor capacitación en investigación y litigación, en lo normativo y en lo que respecta al modo de relacionarse con la víctima. Veamos algunos ejemplos.

Entrevista 3: *“El ámbito de la investigación, cuestiones de resolución de caso, estrategia de casos, abordaje de los casos, esas cuestiones”.*

Entrevista 7: *“Manejo de audiencia, el trato con la víctima, armas, abusos sexuales”.*

Entrevista 15: *“En la contención a la víctima para poder trabajar en la mediación”.*

Entrevista 16: *“En la tarea investigativa como llevarla adelante, con qué tecnología se cuenta”.*

Entrevista 18: *“Procesal fundamentalmente, y después podría haber una capacitación específica sobre el desarrollo del juicio oral, de las capacidades orales, de estructurar un relato”.*

Por su parte, los fiscales regionales entrevistados evaluando su propia situación manifestaron estar capacitados y formados para ocupar esa posición y desempeñar un buen trabajo, pero aclararon que es un cargo complejo que necesita muchas competencias.

Entrevista 22: *“Me siento capacitado para el rol, pero hay que comentar algo, no hay antecedentes en la provincia de este cargo. Es decir, no hay alguna referencia del cargo de fiscal regional (...) Si uno tiene que dar instrucciones a los fiscales tiene que saber más que ellos sino no tiene demasiada autoridad. Entonces, si me siento capacitado, obviamente que sí, pero con la reserva de saber que no había antecedentes en el desempeño de éste cargo y segundo es un cargo que necesita tantas competencias simultáneas que es muy difícil que alguien las pueda reunir a todas juntas de manera perfecta”.*

Entrevista 23: *“En términos futbolísticos diría: en la mitad de la tabla. Experiencia en gestión yo no tenía, y me preparé durante bastante tiempo para enfrentar este desafío. Tal vez si tendría que enfrentar un nuevo período estaría mucho más acomodado en cuanto a la gestión, creo que me falta mucho, fundamentalmente una debilidad mía podría ser mi falta de experiencia y mi falta de formación en gestión porque es un tema crucial, recursos humanos, ese es un tema que nosotros tratamos de darle una impronta absolutamente distinta a la gestión...a ver, entre los fiscales existe la idea, entre ellos –esto lo digo tal vez un poco exagerando, pero no tanto– de qué de cada fiscal quiere tener algo así como la misma estructura de un juzgado de instrucción”.*

Los fiscales regionales han mencionado diferentes capacitaciones que ellos consideran necesarias para un mejor desempeño del trabajo dentro del Ministerio Público de la Acusación.

Entrevista 22: *“En investigación criminal. Yo creo que esa es un área importante y también en relaciones interpersonales, manejo de relaciones interpersonales”.*

Entrevista 23: *“Creo que tendríamos que esclarecer y unificar criterios en una capacitación con respecto a las armas, estoy un poco insistente con el tema de armas, y estandarizar algunos conceptos”.*

8. Relación con los otros actores de la Justicia Penal

Se ha dedicado una sección de la entrevista al análisis de las relaciones de los fiscales con los otros actores de la justicia penal. En lo que respecta a los defensores, la mayoría de los entrevistados consideró que su relación era “buena” o “muy buena”. Tres entrevistados afirmaron tener una buena relación, pero agregaron que existen ciertas trabas en relación a los protocolos dictados por la defensoría provincial que impiden a los defensores utilizar medidas alternativas para la resolución de los casos. Por ejemplo:

Entrevista 11: *“Buena. Los defensores oficiales son empleados públicos, como tal la relación de confianza es buena. Pero bueno, muchas veces han sido limitados por protocolos que les dan desde la defensoría general. Concretamente los defensores han visto restringidas las posibilidades de accionar para lograr procedimientos abreviados”.*

Considerando que su relación con los defensores es buena, unos pocos entrevistados hicieron aclaraciones que están vinculadas al hecho de que cada uno desempeña el rol que le ha sido asignado. Por ejemplo:

Entrevista 1: *“Mi experiencia personal muy buena, yo no he tenido ningún conflicto ni en lo laboral ni a la hora de procesar los conflictos, cada uno ha sabido desempeñar su rol”.*

Entrevista 8: *“Excelente. Si vos crees en la presunción de inocencia vas a entender porqué el defensor hace lo que hace y vas a colaborar con eso. Yo tengo una relación maravillosa y jamás me sentí agredida porque ellos hacen lo que tiene que hacer”.*

Entrevista 21: *“Tengo una buena relación. En lo personal puedo independizar lo que es algún debate o discusión en una audiencia, de lo que es el trato personal. Obviamente tengo mis opiniones, tengo mis diferencias, pero siempre con respeto. Ellos tienen un rol distinto al nuestro, se tiene que dar su lugar, la defensa pública es una función nueva entonces uno tiene que aceptar esa situación. Somos todos parte del mismo sistema, si un actor no funciona, los otros dos tampoco, el sistema se cae. No podemos pensar en esto como una guerra”.*

Por otro lado, unos pocos fiscales afirmaron que tienen una relación regular con los defensores públicos. Por ejemplo:

Entrevista 15: *“No muy bien. Yo creo que fue mal manejado de entrada. Antes de empezar el sistema el Dr. Ganón saca unas pautas funcionales que son obligatorias para el defensor. Estas pautas están por arriba de la exigencia de la ley. Entonces al defensor se le exige que cumpla determinado rol que la ley no le exige. Esto en líneas generales se transformó en un obstáculo a la agilización de la justicia. Nos pasamos el año discutiendo y contestado recursos. Eso minó la confianza, disminuyó la confianza entre los defensores. Nunca vi el nivel de enfrentamiento que hubo ahora con la defensa pública. Yo creo que la defensa pública está asumiendo un rol que ninguna ley le dio. Ellos creen que son controladores del sistema, de la fiscalía y de la policía, en lugar de dedicarse a la defensa del imputado. La defensa pública tiene muy mala relación con distintos actores del sistema”.*

Se trata de una distribución de opiniones similar a la que registrábamos con respecto a los fiscales por parte de los defensores públicos en el Primer Informe del Observatorio, con una fuerte difusión de valoraciones positivas y unas pocas valoraciones negativas.

En cuanto a la relación que tienen con los jueces de la Investigación Penal Preparatoria, los fiscales en general manifestaron que es adecuada y se mostraron conformes con el vínculo, sin dar mayores explicaciones relevantes. Algunos entrevistados realizaron incluso valoraciones personales positivas sobre los jueces y su desempeño. Otros reconocieron disidencias con respecto a algunas resoluciones que los jueces han tomado, pero más allá de eso sostienen tener una relación de respeto. Por ejemplo:

Entrevista 20: *“En general buena, más allá de disidencias en cuanto a resoluciones que no comparto, pero en un marco de absoluto respeto”.*

Un solo entrevistado evaluó de manera negativa el desempeño funcional de los jueces, basándose en un exceso de garantismo hacia el imputado aunque destacó que esta forma de actuar es muy buena desde el punto de vista humano.

Entrevista 11: *“Desde el punto de vista humano muy buena. Pero desde el punto de vista funcional me da la impresión que se manejan en un campo de irrealidad y de un garantismo excesivo. Incluso a veces deformando la letra de la ley. Han llegado a declarar ilegítima la detención cuando desde la efectiva aprehensión hasta el momento de la primer audiencia imputativa han transcurrido más de 48 horas. Cuando es a partir del momento de la orden de detención que los plazos deben correr”.*

En el caso de los defensores públicos, el peso de las miradas negativas sobre los jueces de la IPP era mayor, como lo registramos en el Primer Informe del Observatorio.

Con los Jueces del Tribunal de Juicio la mayor parte de los fiscales han manifestado tener escasa relación debido a que no han llegado a la instancia de un Juicio Oral y Público. Los entrevistados que sí respondieron a esta pregunta, han sostenido mantener una buena relación. Por ejemplo:

Entrevista 21: *“Hemos tenido pocos juicios y aparte son los mismos jueces. Yo he tenido un solo juicio y la relación ha sido muy buena”.*

En el marco del apartado donde se abordaron las relaciones de los fiscales con los restantes actores de la justicia penal, se les preguntó sobre su vínculo con la Oficina de Gestión Judicial, órgano que se incorporó en el proceso de reforma. Doce entrevistados evaluaron positivamente el funcionamiento de la OGJ. Algunas opiniones de los fiscales al respecto fueron las siguientes:

Entrevista 21: *“También es algo nuevo, le ha tocado empezar desde cero. Creo que es buena. Las personas que la integran siempre han tratado de facilitar y dar paso a que se lleve adelante las audiencias. La predisposición es adecuada a este contexto”.*

Entrevista 4: *“Muy buena, la verdad que siempre nos dan respuesta, en eso no tengo ninguna objeción, ningún planteo para hacer, es más el tema de estructurar las audiencias también lo conversamos porque a nosotros se nos superponen audiencias aquí en fiscalía o entrevista o tenemos que viajar por un caso y bueno sabemos que también la cantidad de casos o de legajos que ellos manejan nos permiten hacer esto, al ser un lugar chico, digamos, podemos colaborar quizás en otros lugar, no es que no haya predisposición pero se empiezan a superponer las audiencias y es imposible preguntarle al fiscal si le queda bien tal horario, se fija el horario y punto, acá la cantidad de casos nos posibilitan y lo hacen porque podrían también no hacerlo, por eso te lo quiero marcar, la relación es muy fluida también y podemos conversar así como nosotros, solucionar temas que se le plantean a ellos, la relación digamos es recíproca, es ida y vuelta”.*

A su vez, otros entrevistados han resaltado las carencias materiales y de personal que atraviesa esta oficina y cómo esto perjudica a la hora de estructurar las audiencias o los materiales necesarios para las mismas, dificultando el buen desempeño de sus funciones.

Entrevista 1: *“La falta de recursos es lo que hace que muchas veces no se puedan conjugar los tiempos que nosotros tenemos desde lo procesal con los tiempos que a la hora de fijar una audiencia y conjugarlo con los plazos que son muy exigüos(...) a modo de ejemplo de cómo la falta de recursos afecta la función”.*

Entrevista 17: *“Tiene gente muy capacitada y muy predispuesta. Creo personalmente que hay un desequilibrio en la carga de trabajo y en estructura de personal. Reconquista tiene un personal mínimo, muy eficiente, pero muy poquita gente. En tanto que en Vera que tiene un tercio de la carga de trabajo de acá tienen muchísimo personal”.*

Solo uno de los entrevistados declaró que el desempeño de la Oficina de Gestión Judicial era regular:

Entrevista 18: *“Regular. Las notificaciones no son cursadas, o se cursa pero no se adjunta el archivo de la resolución. A veces me notifican en Santa Fe y no me llega la notificación acá, no me la mandan a mí. Tenemos fax, teléfono y e-mail, ¿Qué necesidad tienen de notificar en Santa Fe? Que me notifiquen a mí...y con la resolución también. Ha ocurrido...que no tienen consideración de que yo no estoy en Santa Fe, y me han puesto audiencias a las 8 de la mañana, (...). Pero...el imputado y toda la policía tienen que salir a las 4. Porque tienen que llegar y hacer el gabinete de identificaciones y tienen que pasar por el médico. Entonces hay un montón de gente, el chofer, el guardia...que tienen que levantarse a las 4 de la mañana porque a los señores se les ocurre hacer audiencia a las 8, cuando tranquilamente lo pueden hacer a las 10 para que todos se levanten a una hora razonable. Es algo que no logro que entiendan, se lo pasé por escrito pero no lo logro”.*

También en este punto se observa una diferencia con los defensores públicos que tienden a presentar en mayor medida valoraciones negativas con respecto a las Oficinas de Gestión Judicial tal como lo registramos en el Primer Informe del Observatorio.

Por el lado de los fiscales regionales, se les ha preguntado sobre su relación con el defensor regional de su circunscripción. Ambos han manifestado tener una relación de respeto ocupando el rol que le corresponde a cada parte.

Entrevista 22: *“Somos partes contrapuestas, en términos personales muy buena, en términos funcionales coincidimos y disentimos en muchas cosas pero hay un diálogo abierto para tratar de sopesar las diferencias de criterio”.*

Entrevista 23: *“Yo mantengo relación, más allá de que tenemos diferencias muchas de las cuales algunas son zanjadas y bueno, cada uno de nosotros está muy embanderados en su posición, yo muchas veces critico que a ellos los principios no les dejan ver la realidad, pero tal vez es bueno que se mantengan con principios, ellos plantean situaciones ideales, pero ésta es la realidad”.*

Con respecto a los Jueces de la Investigación Penal Preparatoria y a las Oficinas de Gestión Judicial, ambos fiscales regionales han coincidido en que tienen una buena relación y logran coordinar adecuadamente los diversos procesos de trabajo.

9. Infraestructura y Recursos

Tal como se observa a lo largo de todo el informe el reclamo por la falta de recursos humanos y materiales es una constante entre los fiscales. En cuanto a la infraestructura edilicia con que cuenta el Ministerio Público de la Acusación, la valoración también resulta negativa en la mayoría de las entre-

vistas, sobre todo en aquellas de los fiscales que pertenecen a la Región que tiene su sede en Santa Fe. Por ejemplo:

Entrevista 7: *“El edificio tendría que estar más cerca de tribunales, es un problema ir a las audiencias. La gente que tiene que venir no tiene lugar para estacionar”.*

Entrevista 11: *“Deplorable. Esto es un galpón, sin ventilación. No hay lugar para estacionar siendo que en el galpón hay cocheras, pero no está habilitada”.*

En sentido contrario, otros entrevistados, en especial los que pertenecen a la Región que tiene su sede en Rafaela, han sostenido que consideran buenas las condiciones edilicias. Por ejemplo:

Entrevista 14: *“Bien en cuanto a edilicio estamos bien, a diferencia de otros lados. En Santa Fe están más hacinados. Nosotros tenemos la posibilidad de tener una oficina cada uno. Ahora están trabajando, instalando cada vez más equipamiento. La parte edilicia va creciendo bastante”.*

Con respecto a insumos y equipamientos, la mayoría evaluó de manera positiva la cantidad de insumos y equipamientos de que disponen para realizar su trabajo. Dos de ellos reconocieron que fue mejorando a lo largo del tiempo.

Entrevista 7: *“En general es la correcta en base a la gente que hay. Cuando nombren más fiscales habrá que ver”.*

Entrevista 14: *“En eso tengo lo necesario, todos contamos con Internet, con los equipos informáticos cada uno tiene el suyo. En cuanto a insumos no tenemos problemas”.*

Solamente dos de los entrevistados, que consideraron que el equipamiento con que cuentan es adecuado o acorde a las necesidades, agregaron algunos insumos que desearían tener y de los que actualmente no disponen.

Entrevista 6: *“En cuanto a la oficina tengo un equipamiento acorde, normal, después que se yo faltaría una impresora, tenemos una sola donde confluyen todas las máquinas”.*

Entrevista 8: *“A mí me gustaría que me den un tigre (luz ultravioleta) cuando voy a los lugares a ver los muertos. Me faltaría un grabador”.*

Por otro lado, seis entrevistados aseguraron que la dotación de recursos era escasa. A continuación algunos ejemplos:

Entrevista 13: *“Incompleta. Nosotros tenemos dos empleados que no tienen computadora”.*

Entrevista 15: *“Nos falta equipamiento e insumos. Computadoras, muebles”.*

Entrevista 16: *“En particular acá todo se pide tres o cuatro veces y a veces no llega. Necesito una mesa de entrada. Lo mismo desde el papel higiénico hasta las hojas”.*

Se puede observar una clara coincidencia en este punto de las opiniones de los fiscales regionales entrevistados con los fiscales de su propia región. El fiscal regional que tiene su sede en Rafaela no cuenta con mayores inconvenientes, mientras que el fiscal regional que tiene su sede en Santa Fe manifiesta que es el punto más débil que enfrentan.

También se ha preguntado a los entrevistados sobre el sistema informático que se utiliza en el Ministerio Público de la Acusación y las valoraciones respecto de su funcionamiento. Solamente cinco entrevistados evaluaron, en términos generales, como correcto el funcionamiento del sistema informático, más allá de leves falencias. Por ejemplo:

Entrevista 9: *“Bien, yo al sistema informático no lo manejo porque en realidad nunca tuve tiempo de sentarme a aprender a manejarlo pero el problema que se produce es que a veces se cae pero en general es un sistema que funciona bien”.*

Entrevista 15: *“A mí me sorprende el legajo virtual que tenemos porque es muy bueno. Si nosotros nos acostumbramos a trabajar con el legajo virtual es muy bueno porque permite sacar estadísticas”.*

Sin embargo, la mayoría de los entrevistados sostuvo que el sistema era regular o malo. Algunos hicieron referencia a que el sistema “se cae”; otros a que no genera toda la información necesaria; otros hicieron referencia a que la carga de datos es una tarea lenta y poco eficiente. Por último dos entrevistados mencionaron tener problemas para adaptarse al sistema operativo Linux. Veamos algunos ejemplos al respecto.

Entrevista 2: *“Para consulta a veces es un sistema complejo y para la carga también (...) esta complejidad hace que la carga lleve mucho tiempo por lo cual las fiscalías, fundamentalmente la fiscalía de turno que no cuenta tal vez con suficiente tiempo para hacer una carga adecuada, cargan los datos mínimos y después en la consulta se dificulta”.*

Entrevista 10: *“Regular, se cuelga el sistema, no permite la carga de expedientes y con las audiencias en tan poco tiempo que tenemos, tenemos que dejar constancia de que el sistema no funciona. Generar un legajo falso para la audiencia y después acumularlo al legajo que se arma después cuando el sistema permite ingreso”.*

Entrevista 18: *“Lo usan las chicas, yo no lo uso (...) Pero constantemente hay problemas, hay una excesiva cantidad de campos a llenar por cada expediente que no se llenan, que no tienen sentido. Y muchísimos recursos desperdiciados, porque esa persona que carga esos campos pierde mucho tiempo”.*

Entrevista 21: *“El sistema informático es mejorable, yo creo que tiene muchos elementos teóricos que a los efectos prácticos terminan siendo poco útiles. Creo que se lo ha pensado desde el punto de vista teórico solamente, hay que tener en cuenta que un sistema informático no funciona sin un operador que carga. Y además su idoneidad para lo que está creado viene dado por su uso. Si su uso termina generando más inconvenientes de los que soluciona entonces no es un buen sistema. Se está tratando de mejorar. Un sistema con muchísimos datos le sirve a las personas que hacen estadística. Pero vos no necesitás un sistema que haga estadística necesitás un sistema para operadores, y que te sirva para hacer estadísticas y hacer investigación.”*

Los Fiscales Regionales también coinciden en afirmar las deficiencias del sistema informático del Ministerio Público de la Acusación.

Entrevista 22: *“Malo. El sistema está incompleto y no ha satisfecho nuestros requerimientos, yo estuve en el diseño de los requerimientos funcionales que se hacían al sistema y la empresa y la secretaría de tecnologías para la gestión no hizo lugar a lo que requeríamos para el sistema informático”.*

Entrevista 23: *“Y mira, la verdad que yo al sistema informático accedo muy poco, porque no tengo acceso a lo diario de los expedientes, pero hay distintas quejas, fundamentalmente con que el sistema no es ágil, y que se cae el sistema”.*

Por último, y en relación a una pregunta sobre si les parecía adecuada la cantidad de fiscales y empleados en su región, casi unánimemente los entrevistados respondieron destacando la insuficiencia tanto de empleados como de fiscales. Por ejemplo:

Entrevista 13: *“Si uno quiere que el sistema funcione, se van a necesitar más fiscales y empleados”.*

Entrevista 16: *“No. Sólo hay un fiscal que soy yo, falta el fiscal adjunto. Yo estoy de turno desde el 10/2/2014, no tengo descanso.”*

Sin embargo, hubo dos fiscales de la región que tiene su sede en la ciudad de Santa Fe que consideraron que la cantidad de fiscales era adecuada aunque destacaron que la cantidad de empleados no alcanzaba. Por ejemplo:

Entrevista 15: *“De fiscales sí, porque somos 10 en toda la circunscripción un fiscal cada 2.500 habitantes. Pero empleados hacen falta”.*

Los Fiscales Regionales han sostenido que hay pocos fiscales y que eso puede provocar un agotamiento en la labor diaria de los mismos, y que la cantidad real que existen son menos de lo que se estableció en el diseño del proceso de implementación de la reforma de la justicia penal.

Entrevista 22: *“Para la carga de trabajo actual, es decir la que legalmente nos corresponde, 14 fiscales que es la dotación de acá está bien, pero estamos funcionando con la mitad y los fiscales están bastante agotados”.*

En general, como en materia de infraestructura y recursos, la mirada del fiscal regional que tiene su sede en Rafaela es menos crítica que la del fiscal regional que tiene su sede en Santa Fe, algo que también sucedía en este punto entre los defensores regionales de ambas zonas tal como lo relevamos en el Primer Informe del Observatorio.

10. Evaluando las promesas de la reforma de la justicia penal

En la primera sección del cuestionario se les preguntó a los entrevistados cómo evaluaban, en general, el funcionamiento del nuevo proceso penal en la Provincia de Santa Fe, a través de una pregunta cerrada. Predominaron las visiones optimistas en las respuestas de los fiscales: el 56% de los fiscales evaluó el funcionamiento del nuevo proceso penal como “positivo”, un 11% respondió “muy positivo” mientras que sólo un 6% eligió la opción “ni positivo ni negativo” y un 5% contestó “negativo”. Las opiniones son un poco más pesimistas que las que registramos ante idéntica pregunta por parte de los defensores públicos en el Primer Informe del Observatorio.

En otro momento de la entrevista los entrevistados fueron interrogados acerca de los obstáculos que, en general, a su juicio, enfrenta el nuevo proceso penal. Hubo aquí diversas respuestas, pero algunas coincidencias importantes. Por un lado la referencia a la falta de recursos materiales y humanos, algo que habíamos visto resaltado también por los defensores públicos en el Primer Informe del Observatorio y que ya señalamos anteriormente en otras secciones. Por ejemplo:

Entrevista 7: *“Se procesan muchas menos causas de las que tendrían que procesarse. Una es la falta de gente que lo haga”.*

Entrevista 19: *“Así los fiscales que somos, con los insumos que tenemos, con los recursos que tenemos es imposible llevar a juicio ni siquiera un porcentaje de... un 10 % de las causas”.*

También se señala frecuentemente la inexistencia de un órgano de investigación propio del Ministerio Público de la Acusación y la falta de capacitación de los recursos policiales –e incluso de los del propio Ministerio Público de la Acusación– como un obstáculo mayúsculo del nuevo proceso penal.

Entrevista 1: *“En la investigación en sí misma: la falta de capacitación. O sea, los fiscales no estamos todos capacitados para investigar, pero tampoco es nuestra función, nosotros tenemos que dirigir la investigación y a las personas que tenemos que dirigir son quienes realmente tienen una formación muy deficitaria, no sólo porque tienen prácticas que ya no van más (...). Sino porque bueno, ellos carecen de recursos muchas veces y de conocimiento. Es todo muy precario.”*

Entrevista 2: *“Falta de órganos de investigación propios, es decir, tener que depender de órganos de investigación ajenos como son la policía que en muchos casos presenta inconvenientes (...) y después fundamentalmente en cuanto a la posibilidad de asignar los recursos adecuados”.*

Entrevista 6: *“Yo creo que la policía... porque está acostumbrada a trabajar con el viejo sistema, entonces les cuesta adaptarse a este nuevo sistema”.*

Algunas voces señalaron también como un problema el énfasis puesto en la celeridad del proceso penal que en ciertos casos resulta imposible de cumplir. Así señalaban dos entrevistados:

Entrevista 4: *“Hoy por hoy el tema de, volviendo a la cuestión que te decía recién de los requerimientos de nuestra sociedad (...), cuando lo llevamos a la práctica (al código) por ejemplo en los requisitos para que el juez disponga la prisión preventiva es el gran tema que se está planteando que los requisitos son muchos y muchas veces no llegamos en cuatro días, como máximo, a reunir todas las pruebas que necesitamos”.*

Entrevista 21: *“(...) Términos procesales extremadamente cortos, creo que hay una instancia intermedia que permite que una persona pueda estar privada de la libertad 4 días en vez de 24 hrs con una prórroga y eso permitiría que le fiscal pudiera trabajar con acusaciones más sólidas. Me parece que los principios de publicidad, mediación, concentración son excelentes. Pero me parece que nos hemos ido de un extremo al otro, de plazos que permitían cualquier cosa a plazos que no permiten casi nada, en términos de una tarea eficiente”.*

Por parte de los Fiscales Regionales entrevistados también se pueden observar críticas hacia la implementación del nuevo proceso penal y se reconoce también la dificultad de la presencia de viejas prácticas, señalando que no es un proceso fácil debido a todos los cambios que supone y la falta de recursos. Un fiscal regional ha mostrado una postura más positiva hacia el proceso, en general, a pesar de las dificultades que reconoce, mientras que el otro fiscal regional ha manifestado que se necesita un cambio cultural para poder aplicar estas modificaciones y que en la práctica no sucede lo que se establece. Reproducimos a continuación sus dichos:

Entrevista 22: *“Viéndolo para atrás hay que admitir que no es un proceso fácil, hay que instalar toda una institución nueva, modificar prácticas que tienen cientos de años en marcha una maquinaria del estado que no es lo más eficiente, el Estado como herramienta de transformación, hay que tener en cuenta que lo social está destruido, no hay una burocracia profesionalizada no hay tampoco los recursos...la asignación de los recursos a veces no está en función de las necesidades sino de las presiones o posibilidades de presión que tienen otros actores. Entonces, el proceso de implementación desde mi punto de vista tuvo numerosas falencias pero reitero, viéndolo para atrás, atendiendo a todas las dificultades, viendo que estamos en un país de Latinoamérica con todas las particularidades que mencioné, es positivo que se haya llegado a éste código que está mínimamente en marcha”.*

Entrevista 23: *“Creo que podríamos haber arrancado ese 10 de febrero un poquito mejor posicionados desde el punto de vista de la estructura, de la inversión pública, en términos de presupuesto nosotros somos algo absolutamente insignificante, en términos de presupuesto se pudo haber puesto una chirola más en esto (...)Después creo que en el proceso de implementación del nuevo sistema penal, es muy probable que yo, no esté más en funciones porque es un cambio cultural que requiere mucho tiempo (...) el proceso cultural, o al revés, el proceso de cambio de paquete legislativo va a ser absolutamente insignificante con respecto a lo que es el cambio cultural, porque acá se cambiaron todas las leyes, las leyes se pueden obtener con distintos medios, pero cambiar la cabeza de la gente...acá los empleados son los mismos, los funcionarios siguen siendo los mismos, y más allá de que alguno por el empuje de la Universidad, por los medios de difusión o por lo que sea estén embanderados por el Sistema Acusatorio, que hay que hacer juicio oral, etc, etc, se repite muchísimo que antes escrito, que ahora oral, y qué esto y lo otro... pero se repiten muchas cuestiones del viejo sistema”.*

En el final de la entrevista se volvió sobre un ejercicio de evaluación del proceso de implementación de la reforma penal, haciendo preguntas específicas sobre objetivos particulares que en las retóricas que han justificado este tipo de cambios se han esgrimido recurrentemente como justificación. Por un lado, se indagó en qué medida los fiscales pensaba que el proceso de reforma estaba alcanzando el objetivo de hacer la justicia penal más eficaz y eficiente en comparación con el modelo precedente. Ocho entrevistados consideraron que dicho objetivo se había alcanzado. Veamos algunos ejemplos:

Entrevista 5: *“Obviamente ya el solo hecho de que vos en una audiencia, la vez pasada tuve una audiencia de tres horas, que vos estés hablando en una audiencia y digas todo y la otra parte también y se resuelva todo en tres horas cuando normalmente eso se hacía en 8, 9 meses de escrito, traslado, es una maravilla, es una maravilla, la participación de la gente que está escuchando todo, la prensa que está escuchando todo, es una maravilla, francamente es una maravilla”.*

Entrevista 12: *“Considero que sí. Se han generado muchas resoluciones de casos, se han terminado con casos que en el viejo sistema nunca se habían logrado hacer. A demás con la escasez de recursos humanos con los que cuenta la fiscalía”.*

Entrevista 14: *“Si se ha alcanzado, Uno lo ve en las dinámicas que se dan en el llamado a audiencias y en la resolución de conflictos”.*

Por otro lado, siete fiscales expresaron que el objetivo se encuentra en vías de ser alcanzado. Por ejemplo:

Entrevista 3: *“A medias, pero es más efectivo, las pruebas son las condenas que hubo en un año, superan largamente lo que era el promedio del sistema viejo. Pero vuelvo a insistir, con una mejor gestión sería mucho más efectivo, no se puede tener la circunscripción uno con 8 fiscales a cargo, sacando la unidad fiscal de homicidio o sea la circunscripción uno tiene 10 fiscales, estamos hablando de 2 millones de personas porque nosotros no es solo Santa Fe, es la parte también, creo que 5 departamentos más”.*

Entrevista 6: *“Está en proceso de alcanzarse, está en proceso, pero el tiempo que pasó es poco...”.*

Entrevista 20: *“Está en vías de alcanzarse. No se ha alcanzado por la falta de recursos humanos a los efectos de tener una implementación correcta del sistema”.*

Por último, cinco entrevistados manifestaron, por el contrario, que con la llegada del nuevo sistema no se ha incrementado la efectividad y eficiencia de la justicia penal. Veamos algunos ejemplos:

Entrevista 18: *“Yo creo que hay una gran defraudación por parte de la víctima, creo que están totalmente exacerbados los derechos del imputado. O sea una cosa es resguardar los derechos del imputado, ahora... yo estoy litigando en la Cámara y no se cual va a ser la resolución porque la defensa se opone a que ingrese una declaración del imputado en la audiencia de la prisión preventiva. Me parece que llegamos como siempre a un punto en el que se va de un extremo al otro, una cosa es que se quiebre emocionalmente al imputado para que de una declaración y otra es que ahora resulta que el imputado puede venir, decir cualquier verdura en la audiencia de prisión preventiva y los jueces después nunca se van a enterar. Eso me parece ridículo. Va en contra de los principios de la buena fe procesal, y eso no se puede permitir, porque cuando empezamos a embarrar la cancha se terminó la justicia y eso es lo que está pasando, se está embarrando demasiado la cancha, entonces de esa forma... parece que el imputado y el defensor pueden hacer lo que quieran. Los demás objetivos creo que podrían cumplirse pero creo que es una aspiración que está recortada por recursos escasos”.*

Entrevista 9: *“No, para nada. El nivel de respuesta está muy por debajo del antiguo sistema penal”.*

Entrevista 10: *“No, sin recursos no. Es un sistema que necesita recursos, con recursos lo considero positivo”.*

Como vemos, existen tres grupos claramente diferenciados entre los fiscales de acuerdo a su grado de optimismo –alto, medio y bajo– en torno a la realización de este objetivo declarado de la reforma de la justicia penal.

También les preguntó a los fiscales acerca de la realización del objetivo de reforzar la transparencia en el funcionamiento de la justicia penal, con respecto al viejo modelo inquisitivo. En referencia a esta pregunta, los entrevistados ampliamente (dieciséis) expresaron que la introducción de la oralidad y la publicidad en los diferentes pasos procesales ha otorgado mucha mayor transparencia al proceso. Veamos algunos ejemplos:

Entrevista 2: *“Exactamente, hoy víctimas, imputados, familiares de uno y otros y la comunidad en general tienen acceso al desarrollo de la causa en forma plena, digamos, no como era antes que quedaba todo en los papeles de un expediente”.*

Entrevista 3: *“El principal objetivo, ese es uno de los objetivos que más se ha alcanzado, la transparencia, ver que el imputado vea como el acusador y la defensa, vea en vivo y en directo quien lo está acusando, como lo están acusando y que fundamentos usa el que lo está acusando y ver al lado que el defensor lo está defendiendo. Porque antes ni eso veía el imputado, el imputado no sabía porque no veía el escrito o no veía nada y ver porque lo condena o porque lo dejan preso preventivamente y los fundamentos eso es algo espectacular, es un giro de 180 grados, es un avance que nos eleva, nos eleva como sociedad”.*

Entrevista 13: *“Yo creo que si se ha alcanzado. Porque uno ve que los medios de comunicación informan mucho más sobre los casos y en la participación de los particulares en las audiencias”.*

Dos entrevistados expresaron que la mayor transparencia se encuentra en vías de alcanzarse, aunque no se ha realizado plenamente aun.

Entrevista 1: *“ No sé si cómo objetivo se ha alcanzado pero que se ha puesto...que está la oportunidad de alcanzarlo y que está al acceso de quién quiera, digamos, intervenir o participar eso sí... se ha transparentado mucho y no sólo para afuera, para la ciudadanía en general (que se pone en conocimiento muchísimo, más que antes) sino también para adentro, en lo que refiere a los partícipes de los conflictos, familiares de las víctimas, por ejemplo, que tienen mucho más acceso a lo que sucede, procesalmente hablando, muchísima comunicación con los fiscales. Por lo menos en lo que es la Unidad Fiscal Homicidios hay permanente contacto con los familiares de las víctimas y si no lo hay, siempre tienen posibilidad de contactarnos las veces que quieran y que uno está para contestar las preguntas que quieran, que eso antes no pasaba porque estaban completamente excluidos del proceso y de conocer cuáles eran los pasos a seguir y demás. Pero bueno, pensarlo así como objetivo a alcanzar...es como todo, como una utopía que uno va siempre persiguiendo y que no se alcanza absolutamente pero creo que sí se está en ese camino”.*

Entrevista 12: *“Si, me parece que se tiende a alcanzar. Nosotros tenemos una fiscalía de puertas abiertas a la gente. Tenemos un contacto directo con la gente que creo que antes no sucedía”.*

En este punto, las visiones de los fiscales son más homogéneas y optimistas.

En tercer lugar se les preguntó a los fiscales si consideraban que el proceso de reforma estaba realizado el objetivo declarado de generar un mayor respeto a las garantías penales y procesales del imputado en el funcionamiento de la justicia penal. La mayoría de los entrevistados expresaron que la reforma otorga efectivamente mejoras en las garantías penales y procesales del imputado en comparación al viejo proceso penal. Veamos algunos ejemplos:

Entrevista 9: *“Si, de hecho el imputado desde el mismo momento que es detenido tiene asistencia letrada, puede ver a su abogado, cuenta con derechos, tiene la posibilidad de hablar con jueces, fiscales, eso en el viejo sistema no sucedía”.*

Entrevista 12: *“Sí. Porque hoy hay un control mucho más estricto respecto de los tiempos, respecto de poner a disposición de un juez a una persona que se encuentra detenida. Hay planteos de habeas corpus si uno se demora en horas. Hoy una persona que se encuentra privada de su libertad, cuenta no solamente con todas las garantías del código procesal penal y que las puede hacer valer por el defensor, sino que tiene a su vez al juez y al fiscal trabajando para exactamente lo mismo, garantizar sus derechos”.*

Tres entrevistados expresaron más moderadamente que ese objetivo está en proceso de lograrse, pero aún se pueden observar falencias.

Entrevista 11: *“Yo creo que hemos avanzado en cuanto a las garantías. No así el tiempo de respuesta. Porque una persona que queda con una causa abierta no se le da una respuesta y se le afectan sus derechos como imputados”.*

Entrevista 21: *“Entiendo que también. Pero acá hay un problema de plazos y una crítica hacia la forma en que está elaborado el sistema. Sin duda que el rol de la defensa es un rol tan nuevo como el del fiscal, y ha asumido el rol de una manera proactiva. En el ámbito de las garantías se han preocupado por defenderlas. Ahora bien, creo que el sistema tiene que mejorar en cuanto a las posibilidades de recabar elementos de convicción”.*

También en este punto las visiones de los fiscales son más homogéneas y optimistas.

Por último, se les preguntó a los fiscales si consideraban que el proceso de reforma había realizado el objetivo declarado de generar una participación más activa y efectiva de la víctima en el proceso penal. De los veintiún entrevistados, quince de ellos, señalaron que con la reforma penal se ha incrementado y mejorado la participación de la víctima en comparación al viejo proceso penal. Veamos algunos ejemplos:

Entrevista 4: *“Si, sobre todo con la posibilidad de constituirse como querellante, aquí tenemos a la víctima permanentemente preguntándonos, personalmente, telefónicamente, por mail. Antes creo que la víctima ni sabía que existía un fiscal y ahora los fiscales somos prácticamente como los médicos de turno permanentemente”.*

Entrevista 7: *“Si se ha alcanzado. Pero acá ya en el viejo sistema del 2009 con la ley 12912 todo el capítulo de los derechos de la víctima. Desde ahí ya se ha mejorado. Más aún acá lo que sucede en la regional hay funcionarios que están para atender a la víctima”.*

Dos entrevistados manifestaron que el objetivo se ha cumplido en forma parcial, que hubo un mejoramiento pero que aún falta. Por ejemplo:

Entrevista 2: *“Creo que si se habla de mejoramiento es indudable que se ha alcanzado, si estamos, reitero, en el nivel óptimo ideal probablemente quede todavía por hacer pero que se han mejorado indudablemente sí”.*

También en este punto reina un fuerte optimismo con respecto a las promesas de la reforma de la justicia penal.

Segunda Parte

Experiencias, percepciones y opiniones sobre las prácticas cotidianas de la justicia penal y del Ministerio Público de la Acusación.

1. Descripción de un día de trabajo del fiscal

La segunda parte de la entrevista comienza con una descripción por parte del entrevistado de un día de trabajo. La gran mayoría de los entrevistados (diecisiete) coincidieron en que los días de trabajo como fiscal no son similares y que las actividades que realizan son variadas (atención de víctimas, asistencia a audiencias, traslado al lugar del hecho, comunicaciones con la policía para dar directivas en torno a la investigación, etc.)

Por otra parte, los entrevistados se dividieron entre quienes sostenían que lo que marca las actividades que se llevan adelante durante el día de trabajo es la situación de que se encuentren de turno o no, mientras que otros afirmaron que lo definitorio es el hecho de que tengan audiencias o no. Cuatro ejemplos en la primera dirección:

Entrevista 8: *“Cuando no se está de turno: ver los legajos que ingresaron, establecer que se va a solicitar, ver si están completos. Luego tomar audiencias que están previstas para el día. Si hay detenidos, a veces tomar testimoniales. Atender a las víctimas, a todo aquel que quiera tener un dialogo”.*

Entrevista 11: *“No hay dos días que sean exactamente iguales. Cuando estas de turnos estás 48 horas y te llaman de manera constante. Cuando salís de esas 48 horas de turno te queda la cola del turno. Si es un día hábil contás con tu empleada y sino tenés que hacer todo vos.”*

Entrevista 14: *“Todo depende de si estamos de turno o no estamos de turno. Estando de turno estás todo el tiempo con el teléfono, toda la noche y todo el día. Es bastante el tema de las llamadas. Pensá que antes estaba dividido por delitos correccionales e instrucción. Hoy tenemos todos los delitos así que las llamadas son constantes. Pero acá el trabajo diario es variado, tenés despacho para ir firmando, tenés oficios que van llegando, tenés que ir completando legajos. La mayoría de las veces uno va buscando un juicio abreviado o una suspensión o sino para seguir adelante con el juicio. Constantemente estamos atendiendo gente que viene a hablar con nosotros”.*

Entrevista 21: *“En conclusión: los días de turno se componen por las 48 horas de turno más la cola del turno que pueden llegar a ser 4 días. Las 48 horas del turno son intensivas en atender el teléfono y los otros días se trata de atender las audiencias. Uno está más en el tribunal trabajando con las audiencias. Y en la medida de lo necesario en la oficina o en tu casa trabajando las audiencias Fuera del turno desde las 8 por lo general hago horario corrido hasta las 18 horas. Trato de estar en la oficina 8 horas. Ahora el problema es que son pocos los días que tenés entre los turnos. Vos tenés 48 horas estás 4 días a los efectos prácticos de ese turno, y después ya a los diez días volvés a entrar en turno, en el medio tenés fines de semana, de esos diez días ya se te acortan bastante. Esa es la carencia de recursos*

humanos que tenemos en este momento, turnos largos que generan colas de turno grandes y poco tiempo para estandarizar horarios de trabajo y dedicación al resto de las causas”.

Y cuatro ejemplos en la segunda dirección:

Entrevista 1: *“Podría pero al azar, porque ningún día es igual al otro, es muy variada la actividad. Justamente creo que la característica principal de la función de los fiscales es esa, que ningún día es igual al otro y no hay rutina posible porque no hay horario, no hay jornada de oficina. Si tenemos, todos venimos a la oficina y cumplimos cierto tiempo, pero que es flexible porque a veces estás ahí, a veces estás en audiencia, ahora están fijando menos audiencias a la tarde, pero normalmente es mañana y tarde y hay muchas audiencias y depende de eso también”.*

Entrevista 2: *“Un poco el orden de trabajo está signado por la existencia o no de audiencias en el día y en nuestro trabajo hay situaciones que son imprevisibles en una jornada de trabajo”.*

Entrevista 3: *“Depende, si no hay audiencias. Si no hay se viene a la oficina, y la función abarca un abanico de cosas, desde atención al teléfono, atender gente, hacer acusaciones, guardar efectos, obviamente con la ayuda de empleados”.*

Entrevista 19: *“Durante la mañana tenés que hacer malabares, entre reclamos que hay en la fiscalía y audiencias que tenemos en tribunales, vas y venís constantemente. Pero bueno cuando hay audiencia tenés que largar todo y salir a la audiencia y después volver”.*

En cuanto a los fiscales regionales entrevistados, éstos también coincidieron en la variedad de actividades que llevan adelante durante un día de trabajo, aunque se nombraron algunas tareas específicas del cargo como gestión de recursos humanos, análisis de planteos de disconformidad en archivos resueltos por los fiscales de primera instancia o atención de emergencias.

2. Cantidad, tipo y distribución de casos

Se consultó a los fiscales sobre la cantidad de casos en los que se encontraban interviniendo al momento de la entrevista. Nueve sostuvieron no poder dar un número exacto de casos en que intervenían ni tampoco hicieron una estimación aproximada. El resto de los entrevistados si precisó un número o realizó una estimación de la cantidad de casos. Se observó una extraordinaria variación al respecto, que resulta mucho más amplia –y sobre unos niveles mucho más altos– de la que se observaba entre los defensores públicos en el Primer Informe del Observatorio. Uno de los entrevistados dijo que eran 3000, aproximadamente (Entrevista 16). Otros dijeron entre 1000 y 1500 casos (Entrevistas 3, 15, 17, 18). El único entrevistado que planteó un número preciso dijo que eran 210 (Entrevista 12). Estas variaciones no parecen responder a las distintas circunscripciones, aunque es cierto que los respondientes de la primera circunscripción realizaron las estimaciones más elevadas.

En general, y en forma esperable, los tipos de delitos en los que los fiscales dijeron intervenir más frecuentemente se repiten constantemente y forman parte del conglomerado del “delito común”, entendido como aquellas formas delictivas de las que rutinariamente se ocupa el sistema penal y que suele tener como protagonistas a personas provenientes de sectores sociales desfavorecidos. En términos de frecuencia, en las respuestas aparecen en el siguiente orden: 1) delitos contra la propiedad (robo y hurto, específicamente); 2) delitos contra la integridad sexual; 3) tenencia y portación de armas de fuego; 4) homicidio; 5) violencia familiar o de género y 6) lesiones y amenazas. Se trata del mismo elenco de delitos que señalaban los defensores públicos en el Primer Informe del Observatorio. Algunos fiscales del oeste y el norte provincial hicieron referencia específicamente a los delitos contra la propiedad en el ámbito rural y a la presencia fuerte de casos de delitos contra la integridad sexual y violencia familiar y de género. Por último dos fiscales que trabajan en la región que tiene su sede en la ciudad de Santa Fe hicieron referencia a la asignación concreta de casos que se les hace en razón de pertenecer a la Unidad Especial de Homicidios y otra fiscal aclaró que participa sólo de los casos vinculados a violencia familiar.

También interrogamos a los entrevistados acerca de cuantos casos, en promedio, le son asignados semanalmente. La gran mayoría sostuvo no poder determinar con exactitud la cantidad de casos que se le asignan por semana. Sin embargo muchos de ellos también señalaron que la cantidad de casos que les son asignados tiene que ver con la situación de que se encuentren de turno o no. Veamos algunos ejemplos al respecto.

Entrevista 4: *“No es que se me asignan sino los hechos que ocurren durante la semana que estamos de turno, los turnos se organizan por cada Unidad Fiscal, lo organiza a su manera, nosotros lo organizamos precisamente una semana cada fiscal, así que por semana estamos entre los 40 y los 50 casos acá”.*

Entrevista 6: *“No hay una cantidad asignada, depende del turno por un lado y después cuando no es turno, de lo que ingresa sin detenido y sin la urgencia del turno no hay un plazo estipulado, ahora que hace dos meses que estoy me han dado cada semana, semana y media y distintas cantidades de casos”.*

Entrevista 14: *“No sé porque son los del turno. Cada vez que estamos de turno esos son los que se asignan. Pero podemos calcularle 150 causas que pueden llegar a denunciarse. Cada 5 días tenemos los turnos. Obviamente ahí hay un montón de NN, que por ahí a lo mejor no prosperan. Esas causas –las NN– se desestiman y se reservan hasta que haya algún dato”.*

Por otra parte sólo cinco fiscales pudieron establecer un número determinado de casos que se le asignan por semana, aunque la respuesta fue muy variada y las cantidades oscilaban entre 20 a 300 causas por semana.

En cuanto al sistema de asignación de casos la mayoría de los entrevistados hizo una valoración positiva. Dos de los fiscales se mostraron de acuerdo con el sistema y además hicieron referencia al “filtro” que se produce en Mesa de Entrada o a los acuerdos que han realizado para poder dividir la carga de trabajo.

Entrevista 15: *“Hemos trabajado mucho sobre ese tema. Los legajos ingresan, en su mayoría, por mesa de entrada y la secretaría hace la admisión y la clasificación. Entonces a nosotros sólo nos llegan los expedientes que van a investigación y los dudosos. Los otros, los que van a mediación los controlamos cuando firmamos la resolución. Con lo cual hay un gran trabajo en la mesa de entrada para hacer clasificación. Lo que le permite al fiscal enfocarse en los otros casos con mayor claridad”.*

Entrevista 17: *“El sistema de asignación de casos lo hemos convenido en la unidad fiscal de acá y a su vez tiene respaldo porque se converso con el fiscal regional, de modo que estamos conformes, porque un poco representa lo que nosotros necesitamos”.*

En sentido contrario cinco entrevistados, realizaron una valoración más negativa del sistema de asignación de casos. A continuación, algunas opiniones al respecto:

Entrevista 10: *“Y...es lo que hay, lo ideal sería un grupo de trabajo, pero que vamos a dividir si somos ocho para todos los casos”.*

Entrevista 12: *“No. Debería mejorarse, buscarse alternativas para que al fiscal le lleguen los casos que efectivamente va a litigar. Hasta el 7 de octubre todas las causas llegaban a la fiscalía sin filtro eran unas 150 causas, hoy hay un filtro, Pero de todas maneras entiendo que no contamos con una adecuada infraestructura para que el fiscal pueda trabajar solo con los casos que va a litigar”.*

Entrevista 20: *“No estoy muy de acuerdo. Porque hay fiscalías que están absolutamente desbordadas, como ésta, como la fiscalía que es de evaluación temprana de la denuncia. Y de pronto, los fiscales del turno cumplen el turno pero algunas causas las derivan,*

otras las siguen. Me parece que habría que profundizar el sistema de la especialización de las unidades. Sobre la base de la cantidad de fiscales que tenemos que tener, crear unidades temáticas”.

En este punto, los fiscales regionales entrevistados aclararon que intervienen excepcionalmente en algunos casos de manera directa. Puntualmente uno de los fiscales aclaró:

Entrevista 22: *“En casi todas las apelaciones y en los planteos de disconformidad contra decisiones de desestimación o archivo que realizan los fiscales”.*

3. Carga actual de trabajo

Con respecto a la carga de trabajo que los fiscales tienen en la actualidad, la mayoría sostuvo la misma resultaba excesiva y se hicieron valoraciones muy negativas al respecto. Esto contrasta con las opiniones de los defensores públicos que eran mucho más positivas sobre este punto, tal como lo recogimos en el Primer Informe del Observatorio. Veamos algunos ejemplos significativos al respecto:

Entrevista 1: *“Y... es excesiva, pero por la falta de estructura digamos, yo creo que nos hace falta más estructura. No de fiscales, siempre vendrían bien más fiscales desde ya que hacen falta, pero por ahí es más necesario para pasar el turno, por lo menos yo desde mi labor cotidiana necesito poder generar un equipo de trabajo de distribución de trabajo, más con empleados que con otro fiscal. Pero la carga de trabajo es mucha, es mucha y nosotros dos fiscales tenemos hoy por hoy un solo empleado y hacemos de todo, de todo (...)”.*

Entrevista 2: *“No, creo que es excesiva, excesiva al punto de que no nos permite desarrollar la tarea como queremos ni en cuanto queremos, de hecho se nos ha hecho dificultosa la realización de juicios que tenemos previsto hacer por la imposibilidad de tiempo de abocarse a la preparación de los mismos”*

Entrevista 4: *“Y actualmente es demasiado y me supera pero por esta circunstancia que estoy ejerciendo un cargo de fiscal doble... sinceramente me preocupa porque es mucho, ¿no es cierto?, para enfrentarlo yo sola o las otras fiscales están en la misma situación que yo, pero este es un tema que el mes que viene ya se va a resolver porque se van asignar otros fiscales. Creo que tenemos la infraestructura y el personal adecuado como para poder enfrentar y estar al día porque como te explicaba antes uno debe atender lo urgente porque a su vez debe continuar, porque nosotros somos desde el momento que el hecho ocurrió hasta el momento que tenemos una sentencia firme pasan muchas instancias y es mucho lo que hay que recorrer, entonces obviamente uno va atendiendo lo que se origina y debe seguir atendiendo también el resto de los legajos que van quedando en el tiempo y en otras instancias del proceso pero hoy no podemos hacerlo, hoy tenemos que dar prioridad a lo que se va originando”.*

Entrevista 11: *“No, creo que no es adecuada, y considero que nos desborda la cantidad de trabajo”.*

Al contrario, cuatro entrevistados sostuvieron que su carga actual de trabajo es adecuada. Dos de ellos realizaron las siguientes aclaraciones:

Entrevista 6: *“Hoy, si, no se dentro de 7 u 8 meses, hoy es adecuada, después no sé, hoy estoy bien. Te lo digo en relación al viejo sistema donde yo tuve 7.400 causas entonces esto es una pavada viste...pero dame un año y te voy a decir si la asignación de causas fue buena o no, o acorde o no”.*

Entrevista 12: *“Si, es adecuada a la función que tenemos. Igual me parece que los fiscales del sistema anterior tenían menos carga y sobre todo si tenemos en cuenta que no contamos con infraestructura adecuada”.*

4. Autoevaluación del desempeño como Fiscal

La mayoría de los fiscales entrevistados se manifestó satisfecho con su desempeño laboral hasta el momento de realizada la entrevista. Sin embargo cuando se les pidió mayores precisiones sobre su trabajo o se les preguntó sobre qué cosas se podrían mejorar, la mayoría de ellos hizo referencia a que no siempre se puede cumplir de manera correcta la totalidad de las labores que les corresponden, debido a la falta de recursos, humanos y materiales, del Ministerio Público de la Acusación –un elemento que también observábamos ante idéntica pregunta entre los defensores públicos en el Primer Informe del Observatorio. Reproducimos algunos ejemplos al respecto:

Entrevista 2: *“Bueno si... satisfecho en líneas generales, insatisfecho con algunos resultados que tienen que ver precisamente con la falta de recursos y en cuanto al mejoramiento tiene que ver básicamente con un reacomodamiento de los recursos a las necesidades reales del sistema”.*

Entrevista 3: *“Dentro de los escasísimos recursos que tenemos y dentro de las posibilidades tanto materiales como de recursos humanos me podría dar por satisfecho, se trabaja dentro de las posibilidades, obviamente no estoy contento con los resultados. Podríamos tener muchos mejores resultados. Pero sí, el gran obstáculo es que, por lo menos desde mi punto de vista, de mi situación personal, ya sea por una falta de capacidad mía o... no se puede superar esta escasez de recursos. No me permite por ejemplo gestionar más juicios, profundizar las investigaciones, tener un equipo de trabajo y todo lo demás permitirían una mayor calidad de la investigación, no sé si, yo no comparto que calidad y rapidez sean lo mismo, las investigaciones penales tienen tiempos que son distintos a lo que exige la sociedad, a lo que exigen los medios de comunicación por más que vos tengas los equipos que ahora no tengo yo y creo que mi compañero tampoco, los recursos mínimos para mejorar esa calidad de investigación, una prueba de eso son el tema de los abusos sexuales, el tema abuso sexual desgraciadamente estamos trabajando con una carencia de recursos no solo yo, las comisarías de mujeres también, es realmente lamentable”.*

Entrevista 10: *“Si me siento satisfecho pero podríamos cerrar más causas. Pero para eso necesito más personal”.*

Entrevista 11: *“Yo en lo personal estoy satisfecho con mi desempeño y con mi conciencia tranquila de que hago y voy a seguir haciendo el mayor de los esfuerzos. Pero para mejorar mi desempeño: mayores recursos y organización”.*

Entrevista 17: *“Estoy contento y me gusta el trabajo, ¿Qué cosas debería mejorar?, y... yo debería poder dedicarme más a la preparación de los juicios y a la investigación de los hechos complejos, pero no es fácil en esta circunstancia en que estamos. Espero que en el futuro pueda dedicarme a eso, a preparar las audiencias preliminares e ir a juicio en los casos que me dejan ir a juicio... y a estudiar e investigar los hechos complejos en colaboración con los fiscales adjuntos”.*

Por otra parte, tres de los entrevistados se mostraron insatisfechos con su desempeño como fiscales hasta el momento. Se trata de una reacción que no estaba presente entre los defensores públicos tal como se registró en el Primer Informe del Observatorio.

Entrevista 12: *“No, a mí me parece que podríamos mejorar. Me gustaría haber avanzado ya con la celebración de juicios orales”.*

Entrevista 16: *“No. Me gustaría resolver con más inmediatez las cosas, porque a veces la gente se desilusiona del sistema que no es rápido...”.*

Entrevista 21: *“No, no me siento satisfecho. No se cuáles son falencias propias cuales son falencias del sistema. Tengo casos sin resolver, investigaciones en curso que no han terminado. Uno por ahí proyecta cosas que después no puede implementar”.*

Los fiscales regionales entrevistados coinciden con la postura que se muestra satisfecha con el desempeño de su trabajo, aunque se han recalcado dificultades o falencias en relación a los resultados que se obtienen y los esfuerzos cotidianos para poder llevar adelante cuestiones que hacen al buen funcionamiento del nuevo proceso penal. Por ejemplo:

Entrevista 22: *“Desde los medios que uno pone sí está satisfecho porque hace lo posible, pero desde el punto de vista de los resultados uno siempre pretende obtener más o mejores resultados. Hay que seguir redoblando esfuerzos”.*

5. Consideraciones acerca del trabajo que lleva adelante el Ministerio Público de la Acusación

Frente a la pregunta general sobre el trabajo que lleva adelante el Ministerio Público Fiscal, trece de los fiscales entrevistados sostuvieron que estaba funcionando “bien”, aunque la mayoría de ellos volvió a hacer referencia a las complicaciones que se generan en el trabajo cotidiano debido a la falta de recursos humanos y materiales. Veamos algunos ejemplos.

Entrevista 1: *“Y, adecuadamente está trabajando... pero podría mejorar en muchos aspectos, no quiero ser reiterativa, pero el tema de los recursos”.*

Entrevista 3: *“Adecuadamente, dentro de las limitadas posibilidades de recursos que tiene eso sí, pero bueno todo está relacionado y guarda que cuando hablo de recursos no significa que hable solamente de recursos materiales sino también humanos y sobre todo una mejor gestión de los recursos materiales y los recursos humanos”.*

Entrevista 9: *“Yo creo que en general se trabaja adecuadamente con las limitaciones que en cada jurisdicción o Unidad Regional tendrán, falta de recursos materiales o humanos... pero en general creemos que cada región está trabajando bien...”.*

Entrevista 17: *“Por la situación de personal y materiales que tenemos, estamos haciendo un trabajo adecuado, faltaría completar cosas que hacen a la estructura de materiales para el trabajo y al personal. Creo que para lo que tenemos estamos trabajando bastante bien”.*

Por otra parte de estos trece entrevistados que sostuvieron el buen funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación, uno de ellos hizo una particular aclaración en referencia a un punto sobre el que volveremos seguidamente:

Entrevista 15: *“Yo creo que sí, puede mejorar. Pero el MPA no puede mejorar si no se mejoran otras cosas, por ejemplo la policía. El mayor problema de MPA es la relación con la policía. La policía se toma su tiempo para hacer tu legajo cuando vos denunciás un delito, porque ese tiempo lo copiaron del sistema anterior, entonces el legajo me llega dentro de 60 días. Nosotros tenemos que tratar de achicar ese plazo y de estar con la víctima en el momento que ocurre, tenemos que contener y no podemos hacerlo”.*

Sin embargo, más de un tercio de los entrevistados manifestó que según su criterio el Ministerio Público de la Acusación no está trabajando correctamente.

Entrevista 7: *“En base a lo que hay... no es adecuado, me parece que estamos haciendo menos de lo que tendríamos que hacer”.*

Entrevista 12: *“No, en lo que te acabo de decir. Aspecto funcional, en el de personal, en el tecnológico. También mejorar en la capacitación. Y debería organizarse ya los consejos de seguridad y los órganos de apoyo a la gestión de los fiscales. Ej.: el consejo asesor regional”.*

Entrevista 11: *“No. Más allá del esfuerzo personal que estamos haciendo unos pocos, es notoria la falencia y que no estamos dando las respuestas del nuevo sistema penal está muy por debajo del tan criticado antiguo sistema penal”.*

Entrevista 18: *“No, no está trabajando adecuadamente, es que va a ser imposible, porque no hay recursos, mientras no haya más fiscales... porque yo podría tener la parte de investigación acá y que otro fiscal me agarre las audiencias en Santa Fe, pero yo no puedo pedir eso ahora a un fiscal si ya sé que ya está sobrecargado, si hubiera funcionarios suficientes podría haber un fiscal en Santa Fe que haga mis audiencias. No está funcionando bien, para nada”.*

Entrevista 20: *“Está trabajando en la medida de las posibilidades, lo que no quiere decir que esté trabajando correctamente”.*

Los fiscales regionales entrevistados no coinciden en éste punto. Uno de ellos se acerca más al grupo de fiscales de primera instancia que han destacado algunas de las características negativas del funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación:

Entrevista 23: *“En resumidas cuentas yo lo que observo después de un año y pico es que el principal problema somos los operadores, yo no soy maravilloso ni mucho menos, siempre tuve enfrentamientos de carácter intelectual con la gente que trabajaba en el viejo sistema. Porque más allá de que el sistema sea viejo o nuevo, más allá de las facultades que te otorga la ley yo creo que a la gente siempre hay que atenderla, la víctima ahora tiene el rol de querellante, es nuestra socia, etc., pero la víctima siempre fue la víctima y por más que la ley no le dé el rol de querellante, a una persona que le robaron, que le mataron un hijo, siempre yo entendí que había que atenderla, y contenerla y entenderla. Eso implica, por supuesto, una predisposición de carácter ético frente al sistema legal y fundamentalmente, insisto, mayor compromiso en los que tenemos la responsabilidad de ser los servidores públicos o los empleados públicos”.*

Por otro lado, el otro fiscal regional sostuvo:

Entrevista 22: *“Yo creo que para ser el primer año y medio sí, porque logramos mantener el ritmo de persecución penal que tenía el otro sistema, mejorando otros indicadores y hay algunas investigaciones bastante complicadas de sectores de interés problemáticos, que son investigaciones que no son simples y logramos llevar adelante. Y reitero, logramos resultados en relación a las condenas iguales o incluso hasta superiores a los del sistema anterior, por lo tanto yo creo que desde ese punto de vista en la región estamos más que satisfechos”.*

6. Relación entre los fiscales y la policía

Una de las promesas fundamentales de la reforma de la justicia penal a partir de la creación del Ministerio Público de la Acusación consiste en que la investigación de los delitos sea desarrollada bajo la conducción del fiscal interviniente, con el auxilio de la policía. En el momento de las entrevistas una parte muy importante de las tareas de investigación eran desarrolladas por las mismas estructuras policiales que trabajaban en la vieja justicia penal. En enero de 2014 se creó por decreto 8/2014 del Poder Ejecutivo Provincial la Dirección General de la Policía de Investigaciones como un cuerpo separado dedicado a la investigación de los delitos que tiene un Director General –un funcionario policial– y depende de un Subsecretario específico al interior del Ministerio de Seguridad –un funcionario político. Sin embargo, administrativamente, depende de la Policía de la Provincia de Santa Fe. Se llevó adelante un proceso de selección de personal policial con experiencia en investigaciones y se fue conformando el personal de esta PDI. En dicho proceso de selección participó también el Ministerio Público de la Acusación. Los funcionarios de la PDI cobran un plus salarial por su participación en dicho cuerpo. En el centro y norte de la Provincia su consolidación se dio en las regiones que tienen sus sedes en Reconquista y Rafaela durante el 2014. Pero en aquella que tiene su sede en Santa Fe esto ocurrió recién en los primeros meses de 2015 –en el mismo momento en que se desarrollaron las

entrevistas para este informe. En función de la disponibilidad de recursos humanos y materiales y a pesar del mandato más amplio del decreto en que se origina, la PDI se desempeña en la investigación de delitos que son considerados graves por los fiscales y que la convocan en función de eso a trabajar específicamente en ellos. Sobre este tema crucial de la relación entre fiscales y policías se realizaron una serie de preguntas durante la entrevista.

En primer lugar, se les pidió a los fiscales que describieran cómo era la relación con la policía en su trabajo cotidiano. Si bien la pregunta estaba orientada en este sentido, la mayoría de los entrevistados respondió haciendo valoraciones de la actividad policial y del vínculo que se mantiene con la misma. En la mayoría de los casos –sólo dos fiscales no lo hicieron– sostuvieron que la relación que tienen con la policía es constante pues se encuentran en contacto permanentemente para dar directivas en torno a la investigación de los diferentes delitos y porque reciben periódicamente notificaciones de la policía vinculadas a detenciones, avances de las investigaciones, etc.

Casi la mitad de los fiscales afirmaron tener una relación problemática o difícil con la policía en el desempeño de su trabajo cotidiano. Esta valoración se justifica en diversas razones: las malas prácticas policiales en el cumplimiento de sus tareas –incluyendo los abusos policiales–, la falta de formación de los policías intervinientes y la reticencia a ser conducidos por el fiscal en su trabajo cotidiano. Veamos algunos ejemplos al respecto:

Entrevista 9: *“Trabajamos diariamente, es una relación en la que debemos insistir mucho para que el trabajo se haga adecuadamente, es decir, debemos estar mucho sobre los policías porque en general vienen de años de una metodología distinta, se han debido acostumar en estos meses a otra forma de trabajar y hay que insistir mucho, no me gusta mucho trabajar con la policía, pero bueno, trabajamos con la policía, es lo que hay. Y con la PDI que es una fuerza nueva, son personas en las que podemos confiar un poco más, porque son personas que se han elegido especialmente y generalmente los casos más importantes, urgentes o prioritarios se los asignamos a ellos para trabajar”.*

Entrevista 10: *“Es irregular porque nos vemos en un problema que es del sistema; debo controlar a la policía y castigarla, pero a la vez yo debo trabajar con ellos. A veces debo confiar en la policía, porque sigo trabajando con ellos aunque los tenga investigados”.*

Entrevista 11: *“Llevar adelante todas las diligencias que se le encomiendan. Pero no tengo el control que me gustaría tener. A la policía le falta formación. Además no sólo les falta capacitación sino también dirección. Y es imposible que el fiscal este controlando todo”.*

Entrevista 15: *“La relación con la policía es lo más difícil. Pero la policía es lo único que tenemos sobre todo para la investigación. Yo me preocupo por tener una buena relación, pero también me preocupo por que sepan todo el tiempo cual es mi función, y en materia de investigación yo soy el jefe”.*

Entrevista 18: *“Yo les digo que vayan y notifiquen, vienen y me dicen que no encontraron a nadie y llamas por teléfono y la gente está ahí esperando que le llegue la citación, fueron ahí tiraron el papelito se hicieron los boludos y se fueron y no lo firmaron. Vos vas y le decís, andá pedime testimonio, vuelven al día siguiente “Pediste el testimonio?” – “No, fui y no había nadie”, bueno pero “tenías que ir 20 veces hasta que encuentres al tipo, porque tenemos la audiencia mañana” y gracias a todas esas cuestiones hemos llegado al punto de hacer un audiencia imputativa SIN el expediente. Esa falta de criterio para todo es constante, porque es toda gente que bueno... ni hablar las denuncias por apremios ilegales y por abuso de sus funciones, todo el tiempo, “la policía me pegó” “la policía me maltrató”, así que te la tenés que comer y darle instrucciones para que vuelva a ocurrir, vuelva a ocurrir...”.*

Entrevista 20: *“Y es errática, en algunos casos buena y en otros mala, porque de pronto hay una tendencia de la policía de enviar todo lo que sea violencia familiar a la fiscalía. Cuando ellos están facultados para recibir la denuncia y encarar las primeras líneas de investiga-*

ción. Generalmente por una cuestión de comodidad no lo hacen, lo que genera que mi relación en esos casos sea mala”.

Contrariamente, casi la mitad de los entrevistados hicieron valoraciones más positivas en torno a la relación que mantienen con la policía y al trabajo que llevan adelante. Por un lado esto se evidencia muy claramente en los fiscales especializados en temas de homicidios en la región que tiene su sede en la ciudad de Santa Fe que suelen trabajar con áreas policiales específicas:

Entrevista 1: *“Si, la policía es quién lleva adelante... o sea, nosotros trabajamos con una sección especial y algunos casos hemos trabajado con comisarías o seccionales, sobre todo en las tentativas de homicidio. Nuestra relación es cotidiana, constante digamos con la sección homicidios, y ellos son los que llevan adelante mayormente, ‘llevan adelante’ en el sentido de que realizan el trabajo de campo, nosotros con mi colega también, vamos al lugar del hecho, estamos coordinando, controlando, pero en realidad el trabajo fuerte lo hacen ellos y después nosotros filtramos algunas cosas, o ellos toman una declaración testimonial y nosotros volvemos a tomarla acá, o la reformulamos, o pedimos lo que necesitamos. Pero bueno, son nuestro brazo para ejecutar las cosas que necesitamos, lo hacemos desde la policía”.*

Entrevista 2: *“Bien, en nuestro caso particular tenemos un trabajo que en una gran medida se centra en una dependencia específica de la policía que es la sección homicidios, entonces tenemos una relación con un equipo de trabajo que nos permitió ir elaborando pautas de trabajo y que en algunas medidas las vayan cumpliendo, nos vamos informando mutuamente y hemos ido indudablemente creciendo, nosotros no podemos negar que hemos aprendido de ellos cuestiones de investigación como lo hemos aprendido de la policía científica con la cual también tenemos una relación muy directa y cotidiana, nos hemos ido nutriendo de cosas que ellos nos dieron y tratamos desde lo que nos compete a nosotros como conductores de la investigación y como, digamos, entendido en la materia jurídica por así decirlo de brindar cuales son las pautas de trabajo y de investigación al respecto”.*

Pero también esta opinión se encuentra en otros entrevistados. Por ejemplo:

Entrevista 16: *“En nuestra región es con las personas que tengo que trabajar, ellos son nuestro brazo de delegación. Hay gente que responde, otras con las cuales tuve que poner ciertos puntos. Pero la policía es más colaborativa, más de pueblo. Dentro de todo es buena”.*

Entrevista 21: *“Yo tengo buena relación con la policía. Nosotros estamos sentados acá, por más que quisiéramos estar en todos los lugares no podemos y nuestra función no consiste en estar en todos los lugares. Entones necesariamente la función que está cumpliendo la policía, que debiera cumplir el organismo de investigación, implica que ellos tienen una inmediatez que nosotros no tenemos, entonces eso hay que tenerlo en cuenta para cuando evaluamos la información que ellos nos transmiten, y las medidas que podemos realizar. Eso implica un control. La responsabilidad que uno tiene es ir marcando pautas de trabajo. Y en esas pautas de trabajo hay una relación de autoridad que hay que tratar de consolidar con una agencia que no depende directamente de nosotros. Con respeto, obviamente. También hay que tener respeto por una persona que está poniendo las manos donde yo no las estoy poniendo”.*

Es de destacar que de esos entrevistados que alegaron tener una buena relación con la policía o valoraron positivamente su labor, uno de ellos aclaró que eso se debe al trabajo en particular de la recientemente creada Policía de Investigación, una evaluación positiva de este cambio concreto que también aparece en otros testimonios incluso de quienes, como en la primera cita de este apartado, definen en términos más negativos su relación con la institución policial.

Entrevista 14: *“Bien. Cambio mucho ahora en el tema de la policía que tenemos. Con la policía de investigación estamos más en contacto. Creo que antes cuando estaba el juzgado correccional que tenía más contacto con la policía, pero es diferente ahora el contacto. Igual con toda la policía tenemos buena relación. Cambió el sistema. Si bien antes había sumarian-*

tes, el sumariante de la comisaría seguía una causa y después se iba. Entonces ahora hasta incluso podemos exigir, incluso si es una causa importante le podemos cortar el franco que tiene. Y si es una causa importante, va a seguir trabajando porque si hay una persona que está detenida tiene la obligación de continuar su labor el responsable de la investigación. Y cambió mucho la forma de trabajo, ahora le pedimos más cosas de las que se pedían antes. Y estamos permanentemente en contacto, vienen acá los atendemos, le damos la directiva. Van vienen, nos traen los oficios para que firmemos”.

Esta pregunta sobre la relación que se mantiene con la policía también fue realizada a los fiscales regionales entrevistados. En este caso se repite la situación de que las respuestas están vinculadas sobre todo con valoraciones acerca de la institución policial. Uno de los fiscales regionales respondió:

Entrevista 22: *“Ambigua. Dentro de la policía hay gente que realmente tiene intenciones de trabajar bien, pero se trata de una estructura que tiene un compromiso, que tiene determinadas obligaciones hacia el sector político del cual depende y obviamente eso hace ruido en la relación con el MPA. La relación, reitero, en términos de lo que es la legalidad es correcta. De lo que es el respeto a determinadas formas, pero en los hechos no obtenemos la obediencia que pretenderíamos de un cuerpo que debe estar de manera funcional subordinado a la fiscalía”*

También los fiscales fueron consultados específicamente sobre si se relacionan a lo largo de su trabajo siempre con los mismos funcionarios policiales o no y si el resultado de la coordinación con la actividad policial depende o no del funcionario con que se relacionan.

La gran mayoría de los fiscales sostuvo en relación con la primera parte de la pregunta, que se relacionan con distintos funcionarios policiales de acuerdo al caso concreto. En todos estos casos, además, contestaron que el resultado de su coordinación con la actividad policial efectivamente depende del funcionario policial con el que les toque relacionarse. Veamos algunos ejemplos, relacionados con la primera parte de la pregunta:

Entrevista 4: *“No, van rotando, porque viste que te decía depende si interviene la policía o digamos judiciales, la policía en función judicial o para los casos más complejos robos calificados, homicidios, abusos sexuales para esos casos se ha creado la policía de investigación que puntualmente le asignamos nosotros, tomen esos casos, puede iniciarse con una denuncia ante la comisaría pero nosotros cuando vemos que el cuadro es complejo y si lo amerita se lo designamos a PDI”.*

Entrevista 11: *“De acuerdo al caso concreto cambia. Y tengo el gran inconveniente de la gran rotación. Por ahí uno está acostumbrado a trabajar con un jefe pero constantemente cambian los trabajadores policiales”*

Entrevista 17: *“De acuerdo al caso tenemos distintos funcionarios, porque dependen de los turnos de trabajo de ellos y del lugar donde ocurre el hecho porque tienen jurisdicción distintas comisarías”.*

Entrevista 21: *“Y hoy, como nosotros trabajamos con una policía de investigaciones que tiene un ámbito y una cantidad de recursos humanos escasos, trabajamos mucho con personal policial con el que no establecemos esta relación. Uno trabaja mucho con las comisarías, y las comisarías tienen un sistema de trabajo que nosotros no imponemos. En las comisarías trabajan con el fiscal los sumariantes, esos sumariantes cambian cada 24 horas, y ese cambio de sumariantes produce un engorro en el trabajo cotidiano. Porque el sumariante que viene no toma la causa anterior salvo que esté con presos, y cuando la toma, la toma como la deja el otro. No hay un compromiso en general con que la causa que tomó el sumariante anterior también ‘es mía’”.*

Sobre la segunda parte de la pregunta, reproducimos a continuación otros ejemplos:

Entrevista 4: *“Si, muchas veces y de su superior, lo importante es, porque nosotros relacionamos con el RPI pero siempre remarcamos la necesidad de relacionarnos directamente con el comisario porque si bien el RPI es un empleado policial que lleva adelante el legajo, investiga en su comisaría, el responsable al final del legajo sigue siendo el comisario, entonces como a la policía se le dio la pauta de que el que se comunica con el fiscal es el RPI, si pero por una cuestión de inmediatez, no significa que el comisario no siga teniendo que hacerse cargo y responder por ese legajo, no desaparece, no puede mandar a un RPI, generalmente los RPI eran los viejos sumariantes, son chicos que recién ingresan a la policía y le falta muchísima formación, por eso con el RPI la relación tiene que ser permanente la comunicación pero sin que desaparezca de escena el comisario de cada comisaría”.*

Entrevista 6: *“Totalmente, hay policías que tienen las pilas puestas y otros que no, hay quienes tienen mejor manejo de todo y otros que no, pero por eso te digo, estos otros que son los que creo que hay que capacitar para ponerlos en sintonía con los otros. Pero eso en todas las áreas del Estado vas a tener”.*

Entrevista 19: *“Distintos. El resultado depende mucho de los funcionarios policiales, hay algunos que son mejores que otros y que entienden más el sistema y cómo tienen que trabajar”.*

Por otra parte, una minoría de los entrevistados sostuvo que se relaciona, en general, con los mismos funcionarios policiales y, por ende, no tienen diferentes resultados en la coordinación policial según con qué funcionario se vinculen. Por ejemplo:

Entrevista 1: *“En general con los mismos (...). Llega un punto que son siempre los mismos, conoces, digamos, con quién tratás”.*

Entrevista 9: *“Si, en general dentro de nuestra jurisdicción son siempre los mismos policías (...), algunos entiende mejor la forma de trabajar, lo hacen rápidamente y otros están menos acostumbrados al nuevo sistema”.*

Por último y haciendo referencia también a la vinculación con la institución policial, se les preguntó a los fiscales sobre si, en relación a su experiencia, acordaban o no con la afirmación de que “pese al cambio del modelo procesal aún los fiscales delegan la conducción de la investigación penal en la policía”. La mayoría de los entrevistados sostuvo que esto sucede efectivamente y algunos incluso aclararon que pasaba pese a que no debería suceder. Esta era la perspectiva absolutamente dominante entre los defensores públicos tal como fue registrada en el Primer Informe del Observatorio. Buena parte de estos entrevistados adjudicaron esta situación a la imposibilidad material de los fiscales por falta de recursos para evitar todos los hechos que se les presentan dicha delegación -observamos como vuelve a aparecer aquí este obstáculo general en torno a un punto más específico. Pero también aparece una referencia a los saberes y las experiencias del personal policial en la materia que son valoradas positivamente y que se sostiene que deben ser tomadas en cuenta. Veamos algunos ejemplos al respecto:

Entrevista 1: *“Lo que pasa es que realmente en la práctica los que hacen la investigación...o sea, nosotros vamos, vemos cómo se procesa en el lugar del hecho la escena y demás pero nosotros no podemos hacerlo nosotros, lo que hace a la ejecución de las actividades, porque además no corresponde. Lo correcto sería que uno supervise, de directivas, instrucciones, pero la investigación o el trabajo de campo en si lo hace personal de investigación especializado en la teoría digamos, en la práctica eso lo hace el personal policial. Y bueno, después nosotros tenemos en la práctica, la posibilidad de ir al hecho puntualmente, pero bueno, en los casos por ejemplo de los fiscales en turno es imposible asistir a todos los lugares y ocuparse en persona de todas las investigaciones. Es imposible”.*

Entrevista 3: *“Bueno acá el tema es, como te decía, teniendo 2.000 casos obviamente sería una mentira si te digo que estoy interviniendo en los 2.000, ahora en los casos por ejemplo*

en donde hay conmoción, no voy a decir de gravedad porque para mí todos los casos son graves porque estamos hablando de delito, pero donde se exige una mayor profundización y demás, interviene el fiscal dando órdenes. O sea, por lo menos yo, me comunico con los policías, los policías me dicen mire esto, esto y ahí a veces yo trato de generar una reciprocidad, en el sentido que ellos conocen la calle y tienen más experiencia de investigación y ahí puedes determinar una medida que yo pueda ordenar pero digamos lo que se trata de evitar es la famosa delegación esa de que la policía investigaba sin ninguna cabeza que lo dirigiera eso sí lo trato de evitar, a veces es imposible”.

Entrevista 6: “Y con la cantidad de casos que hay no te queda otra que delegar, hay una delegación natural, sino necesitas 28 fiscales más por fiscalía. Pero a las 3 de la mañana está la policía en la calle, uno no está, entonces es la institución adecuada del Estado para atender ese requerimiento... yo me he hecho presente a las 3 o 4 de la mañana en los procedimientos cuando se requiere”.

Entrevista 8: “Y ellos cuentan con una experiencia mayor que la que puede tener un fiscal, un fiscal es un operador jurídico. Pero esto va a depender de cómo se considera al otro. Yo considero que ellos tienen un gran saber y su práctica no es del todo mala. Pero sí doy mi opinión de cómo podríamos mejorar. Entonces hay policías que yo se que tienen en claro como trabajar y los dejo trabajar solos. Esto depende de con quién uno trabaja”.

Entrevista 10: “Nuestro recurso material es la policía. Yo se que con el nuevo sistema se quiso evitar la delegación de recursos, coincido, es excelente, pero entonces que nos den los recursos. Es imposible que un fiscal haga todo el trabajo”.

Entrevista 11: “Si, porque pretender que ocho personas van a trabajar con treinta mil causas penales haciendo todo lo que corresponde no tiene sentido. Aunque la delegación es menor que la que tenía el antiguo sistema”.

Entrevista 12: “No hay alternativa al día de la fecha. Cuando ocurre un hecho quién interviene y quien da aviso al fiscal es la policía. El fiscal no se entera antes que la policía. Si puede ocurrir que a través de una denuncia que se realice en la fiscalía el fiscal si puede tomar parte. Pero contamos con la colaboración del personal policial. Nosotros no tenemos gente que se encargue de ese tipo de tareas”.

Ocho entrevistados, poco más de un tercio, por el contrario, negaron el hecho de que se delegue la conducción de la investigación a la policía y afirmaron que son ellos mismos los que dan las instrucciones y ordenan la actividad de investigación que debe realizar el funcionario policial que aparece como un “colaborador”. Veamos algunos ejemplos:

Entrevista 9: “No, la policía presta una tarea de colaboración al fiscal, no se delegan los casos, lo que se puede hacer es entregar a la policía nuestro legajo pero con indicaciones que es lo que no se hacía en el sistema anterior, en el sistema anterior la fiscalía actuaba de acuerdo a su criterio, en estos casos se puede solicitar colaboración pero bajo las instrucciones del fiscal”.

Entrevista 13: “No. Nosotros acá tenemos un ida y vuelta permanente y ellos consultan, casi en la totalidad de los casos”.

Entrevista 15: “No. Nosotros no delegamos, nosotros ordenamos a la policía que haga cosas. La comisaría que recibe la denuncia no hace ninguna investigación”.

Entrevista 17: “No, nosotros no. Nosotros supervisamos la acción en los hechos más trascendentes y después solemos estar en contacto más permanente con los funcionarios policiales. Obviamente que en muchos casos delegamos la toma de entrevistas ante los testigos. Pero nosotros decidimos si se le toma entrevista o no y a quienes; y que es lo que

queremos que se busque. Incluso ya estamos entrando a especificar la intervención de los psicólogos, en hechos de abuso sexual para evitar que la re-victimización a los menores que han sido víctimas preguntándole uno y otra vez lo mismo. Entonces también estamos tomando injerencia en todas estas cuestiones que ya no son solo de la policía sino que son de otras instituciones”.

Entrevista 18: “No, es mentira eso. A ver, no podés evitar que te hagan un acta trucha de requisa, eso no lo podés evitar, salvo que puedas presentarte en ese momento, la gran mayoría de las veces yo voy a los procedimientos, pero a veces no se puede, es imposible. No podés presenciar toda la actividad. Pero no, no están dando ellos las instrucciones, que nos hacen jugarretas sí...”.

Entrevista 20: “No para nada. Porque están mucho más supervisados por los fiscales de lo que de alguna manera en el viejo sistema lo estaban por los jueces de instrucción. Además partiendo de la base de que no tenemos la mejor policía del mundo ni la más calificada. La policía consulta permanentemente, a veces justificadamente. Y a veces consultan tales estupideces que a uno le parece inconcebible que la policía este consultando esas cosas”.

Entrevista 21: “No hay que confundir la delegación, con la distribución de roles al interior de la investigación. El investigador también es una persona que asesora al fiscal, porque es una disciplina, pero hay que tenerlo en cuenta porque si el fiscal va a la audiencia y va a la calle a investigar una de las dos cosas va a hacer mal. Entonces el rol del organismo de investigación es claro. La investigación es algo que no puede tomarse a la ligera. Y ahí yo te diría que hay que preguntar a conciencia cuantos abogados, cuantos fiscales están preparados para llevar adelante una investigación. Yo te podría mostrar las investigaciones que ha llevado la PDI donde han incorporado elementos técnicos que me han servido a mí, para ir dirigiendo esa investigación pero que me han ido formando a mí”.

Como se observa, en esta controversia entre los fiscales se cuela una diferencia de sentido acerca de qué significa delegar la investigación en la policía. Mientras que en algunos casos dentro del primer grupo de entrevistados, parece sugerirse que no delegar significaría hacer todas las tareas de la investigación de un delito por parte los fiscales mismos, lo que vuelve inevitable un cierto grado de delegación, en el segundo grupo de entrevistados –muy especialmente en el último testimonio reportado- surge la diferenciación entre la conducción y la realización de las tareas de investigación como un argumento para sostener que dicha delegación no se produce. En todo caso, este resulta un punto crucial a profundizar en lo sucesivo, junto con el impacto de la creación de la PDI que como vimos aparece mencionada como un cambio significativo en varios testimonios de los fiscales.

7. Creación de un nuevo organismo de investigación dependiente del Ministerio Público de la Acusación

En enero de 2015 por Ley 13.459 se crea el Organismo de Investigaciones del Ministerio Público de la Acusación, como órgano técnico de apoyo a la gestión bajo la dependencia orgánica, financiera y funcional del Fiscal General en la provincia de Santa Fe. En función de ello se les consultó a los fiscales si conocían las características legales de este organismo y su opinión sobre su creación. Es preciso señalar que dicho Organismo no había sido puesto en funcionamiento efectivamente en el momento en que se realizó el trabajo de campo –como no lo ha sido hasta el momento.

La gran mayoría de los entrevistados dijo conocer las características de este organismo de investigación y además agregó valoraciones muy positivas en relación al mismo, destacando la necesidad de su existencia. Veamos algunos ejemplos al respecto:

Entrevista 2: “Si las conozco porque han sido debatidas, he participado en reuniones en las cuales se habían barajado los distintos proyectos de policía judicial que había y bueno cual es el

que finalmente se adoptó, entiendo que es un organismo que resulta adecuado y que va hacer sumamente importante para mejorar sustancialmente la investigación de todos los delitos”.

Entrevista 4: “Si, la policía judicial, si creo que va, así como la PDI creo que fue una etapa intermedia hacia la creación de este nuevo órgano precisamente por esto, por lo que te decía como órgano auxiliar que debe guiar la investigación el fiscal y darle pautas a la policía estas cuestiones que a veces se tornaban complejas por pertenecer la policía a otro órgano, a otro ministerio, quizás ahora cuando la policía sea parte de nuestro mismo Ministerio Público de la Acusación esos temas se resuelvan y así como uno le da indicaciones, pautas, tareas a un empleado de la fiscalía, yo creo que en la práctica y aquí porque ya en un año que estoy ya te conoces con todos los policías, creo que, salvo que ingrese gente nueva de otras ciudades o de otros departamentos, no va a cambiar en mucho, porque hoy no tenemos problema en ese aspecto a lo sumo si cambia creo que es para contribuir en cuanto sea más próxima la relación por pertenecer al mismo Ministerio”.

Entrevista 9: “Me parece muy bueno, es un órgano, digamos, he leído la estructura y me parece muy interesante porque depende del Fiscal General y no de un órgano externo a la fiscalía. Muy bueno me parece”.

Entrevista 17: “Conozco en líneas generales. Me parece que es muy bueno que tengamos una policía específicamente dedicada a la investigación y solo dedicada a eso, que directamente dependa de los fiscales y que este fuera de la estructura administrativa del ministerio de seguridad. De modo que todo esto ayuda a conseguir esto que para nosotros va a ser un beneficio”.

Por otra parte dos de los entrevistados, si bien asumieron como positiva la creación de éste organismo, dudaron de que realmente pueda funcionar en la práctica ya que no creen que se pueda contar con los recursos necesarios.

Entrevista 18: “Las características espectaculares, cuando vea uno yo voy a bailar en una pata y voy a dar vuelta carnero pero yo acá no veo absolutamente a nadie. No tengo ni PDI así que dudo (...)”.

Entrevista 10: “Las características básicas si. Para hacer una evaluación habría que ver al órgano funcionando. Pero tengo mis reservas de que tenga los recursos suficientes para hacer lo que dice la ley”.

Por último, seis entrevistados sostuvieron no conocer las características legales de éste organismo de investigación, sin embargo algunos de ellos aclararon considerarlo sumamente necesario.

En este punto, uno de los fiscales regionales realiza una valoración positiva pero también hace una crítica particular al organismo de investigaciones:

Entrevista 22: “Las conozco y, en general, es un avance que haya sido sancionado. Pero no estoy de acuerdo con algunas de las regulaciones. Por ejemplo: debería haber quedado más claro que tenían permiso de portación de armas. Es una estupidez y yo como fiscal dudaría de enviar gente a una situación de riesgo si no tienen posibilidades de ejercer la defensa, deberían tener facultades legales para la aprehensión, la detención, realizar allanamientos y todas las demás facultades que el código procesal penal establece que puede ejecutar la policía en función judicial. Por lo tanto, si ésta gente no va a poder portar armas para defenderse yo como fiscal no voy a mandar gente a realizar una investigación de riesgo. Más allá de eso, es un avance que se haya sancionado la ley”.

8. Prisión preventiva

Al momento de realización de las entrevistas con los fiscales en el marco del proceso de implementación de la reforma de la justicia penal, la cuestión de la prisión preventiva durante el proceso penal aparecía como una de las más importantes intervenciones penales en la vida de los ciudadanos acusados por los fiscales, dado el escaso número de casos judiciales concluidos con sentencias condenatorias. Por ésta razón y por su peso específico se le dedicaron varias preguntas a lo largo de las entrevistas.

En primer lugar, se les preguntó a los fiscales en qué casos pedían la prisión preventiva y sobre la base de qué criterios decidían solicitar esta medida cautelar. De los veintinueve entrevistados, dieciséis sostuvieron explícitamente que utilizan los criterios legales establecidos en el art. 219 del Código Procesal Penal de la provincia para determinar si procede la prisión preventiva y aclararon que necesariamente se encuentran limitados por estos parámetros. Sin embargo, eso no impidió que alguno de ellos hiciera referencia a las dificultades de ponerse de acuerdo acerca de la interpretación de esos requisitos y por tanto, a una cierta variedad de criterios. Nos parece interesante destacar algunas opiniones al respecto:

Entrevista 2: *“Nosotros tenemos criterios que están fijados tanto por la ley como por las instrucciones impartidas por la fiscalía general. En ese sentido los criterios que manejamos para solicitar la prisión preventiva son aquellos en los cuales la ley establece las pautas necesarias, tratamos de no, en general no lo hemos hecho, de no guiarnos por la situación que pueda existir de conmoción o conocimiento popular o mediático de un hecho para que eso determine o no la libertad o la prisión de una persona, nos manejamos por la existencia de los parámetros objetivos como ser la naturaleza del delito y la pena en expectativa que exista para el mismo y concretamente la valoración que desde la fiscalía realizamos de la peligrosidad procesal en cuanto a la posibilidad de un riesgo de fuga o de entorpecimiento probatorio sin que, reitero, que en esa posibilidad se introduzca la posibilidad de reincidencia de la persona que no es a eso lo que conduce la prisión preventiva, ni tampoco los casos como decía en cuanto a su conmoción popular o mediática que pueda tener el caso”.*

Entrevista 6: *“Cuando se dan los requisitos del art. 214 y 219 del Código, no puedo no hacerlo así porque implica una irresponsabilidad con consecuencias penales y hacerlo acorde a derecho, uno es custodio como fiscal de la regularidad del proceso, entonces tiene que ajustarse a eso y hacerlo. Si el caso amerita ingresarlo en el 214 uno pide la detención sino tramita en libertad”*

Entrevista 11: *“Eso está en el código. La regla es la libertad del imputado, la excepción es el encarcelamiento para evitar el peligro procesal. Y los requisitos del 219. No obstante todavía los distintos operadores no nos ponemos de acuerdo cuando se dan estos requisitos. Hoy te hablaba del excesivo garantismo de los jueces. En la práctica dándose todos los supuestos para dictar la prisión preventiva la decisión es apelada. A veces algunos camaristas están alejados de la realidad”.*

Entrevista 17: *“Los criterios que están en el código de procedimientos. O sea, la existencia de elementos que indiquen la autoría o la participación penalmente responsable del sujeto, la magnitud de la pena en expectativa que sea de cumplimiento efectivo y la peligrosidad procesal en cuanto a que haya entorpecimiento probatorio o peligro de fuga. Y para valorar los tres elementos estos se toma en consideración la conducta del sujeto, el daño causado, la existencia de imputados que no se conocen, etc. Lo que la ley marque y lo que la jurisprudencia de la corte provincial y nacional y los tribunales más importantes en lo penal van marcando, inclusive en la nuestra propia provincia”.*

Entrevista 18: *“Solamente cuando la pena mínima supera los 3 años, si no tengo todos los requisitos cumplidos no pido la prisión preventiva. Y tengo sí o sí... me busco algún antecedente, cómo me ha pasado con la violación de este chico que no tenía nada de entorpecimiento probatorio y peligro de fuga y estuve 20 días hasta que conseguí que otros dos hijos hagan otra denuncia contra su padre porque realmente necesitaba eso para lograr la prisión preventiva y bueno, ellos tenían mucho miedo de denunciar pero lo hicieron. Si no tengo todos los requisitos del 219 no pido”.*

Por otro lado, una de las entrevistadas hizo referencia a que por los hechos que investiga, vinculados específicamente a los casos de homicidio, “prácticamente siempre” solicita la prisión preventiva:

Entrevista 1: *“Y en mi trabajo cotidiano... prácticamente pedimos siempre prisión preventiva pero porque dadas las características de los hechos que nosotros investigamos y atribuimos, la mayoría de las veces, siempre por supuesto respetando la normativa y lo que dice el artículo 219 del Código Procesal, centralmente el inciso 3ro que es el que exige que se pidan dado los requisitos anteriores pero... el ‘peligro procesal’ que en los casos de homicidio siempre está presente. Ya de por sí, por el tipo de hecho y por la pena en expectativa que son parámetros que no pueden ser tomados exclusivamente pero sí junto con otros...pero ya partimos de esa base que está siempre, entonces de ahí en más por ejemplo el peligro de fuga es muy común, porque también lamentablemente por las características en común que casi todo hecho tiene detectamos que en general los imputados carecen de arraigo, de distinto tipo: laboral, familiar, etc. Y bueno...el entorpecimiento probatorio en la gran mayoría de los casos, acompañando, por ejemplo: viene el testigo a declarar y acto seguido pone una denuncia por amenaza relacionada al hecho. Entonces eso también nos da la pauta para poder fundar formalmente el peligro de entorpecimiento probatorio, que constantemente está amenazado”.*

Por último, cuatro entrevistados afirmaron que solicitan la prisión preventiva cuando se dan los requisitos legales pero además, hablaron de otros criterios que tienen en cuenta a la hora de decidir solicitar esta medida. En este marco, aparece la referencia a los antecedentes del imputado, pero también a la posibilidad de que se transforme en un peligro para la víctima. Veamos algunos ejemplos.

Entrevista 3: *“En los casos de donde surjan los peligros procesales de fuga o de entorpecimiento probatorio. Sin perjuicio de ello, violencia contra la mujer en la mayoría de los casos pido prisión preventiva, cuando veo que la situación de la libertad del imputado implica un peligro constante para la mujer, lo que encierra todo el tema de la violencia a la mujer, abuso de menores, etc. Tengo la prudencia porque es un delito que si uno no... tiene una particularidad el abuso de menores, la impunidad es criticable pero también si uno dirige una investigación sobre una persona sin unos elementos ciertos, puede a esa persona crearle problemas que nunca más se los va a sacar o sea el mote de, por eso cuando uno larga, yo largo una detención o una acusación sobre, no es que no me tomo precauciones para lo otro pero acá soy mucho más prudente porque es difícil sacarse el mote de una mera sospecha de un abuso sexual entonces en esos sentidos si tengo mayores cuidados, ahora cuando estoy convencido, convencido en la etapa de investigación obviamente, cuando tengo la convicción como me exige la ley, en los casos de abusos sexuales y respetos de menores mi regla en la mayoría de los casos que se dan los peligros procesales es pedir la prisión preventiva, también en el caso de delito con uso de arma, bueno ahí juegan bastante los antecedentes y de más pero cuando hay robo con arma también pido prisión preventiva”.*

Entrevista 4: *“Bueno hago una estimación en función de las características del caso, del autor, de las víctimas y demás, fundamentalmente tengo en cuenta los antecedentes, pido informe de los antecedentes penales para ver si tiene alguna otra sentencia penal o si tiene algún otro expediente del sistema anterior o un legajo del sistema actual y después si tiene antecedentes en el sistema actual, que esto ya como han pasado los meses, un año tenemos, muchas veces se dictan medidas alternativas que con una nueva detención caducan automáticamente, ese es un elemento muy importante, es decir, al imputado que el sistema le otorgó una cuota de confianza otorgándole la libertad sujeta al cumplimiento de cierta regla de conducta y no cumple con esa regla”.*

Entrevista 21: *“La problemática de la prisión preventiva a nivel nacional e internacional con más presos por prisión preventiva que condenados es una problemática que está hablando de una desviación del sistema y del instituto de la prisión preventiva. Ahora bien, también la prisión preventiva actúa en la emergencia del delito concurriendo a dar una respuesta inmediata al reclamo. Esa tensión que se genera también la sentimos los fiscales. En el sentido de ‘lo que te pide la sociedad’ frente a lo que vos crees que corresponde de acuerdo a tu*

marco teórico y a que tenés que aplicar los criterios legales. Entiendo que en ese marco de tensión uno trata de poner en juego sus convicciones y tratar de tener criterios uniformes, es decir; determinados delitos que tiene una pena importante, determinados sujetos con antecedentes penales importantes, determinadas víctimas especialmente vulnerables tienen que ser contempladas para pedir una prisión preventiva. No siempre la magnitud de la pena está puesta en función de ello. Yo hago esa evaluación, trato de no ceñirme a los criterios objetivos de pena...Hay que asumir el riesgo de pedir la prisión preventiva”.

En este punto los fiscales regionales entrevistados coinciden en que la prisión preventiva es solicitada por los fiscales cuando se cumplen determinados requisitos legales y éstos encuentran justificado ése pedido. Sin embargo, uno de ellos agrega otra cuestión a tener en cuenta, vinculada con la “presión social” para adoptar éste tipo de medidas:

Entrevista 22: *“En general se pide la prisión preventiva cuando los fiscales lo encuentran justificado. Ha habido un aumento, comparado con el anterior sistema, de la cantidad de prisiones preventivas (...) Antes el código permitía de ésta manera, aflojar muchas veces la tensión social producida por el hecho, teniendo éste colchón de varios días para que una decisión de otorgar la libertad a una persona no se tomara con el cuerpo de la víctima caliente sino habiendo pasado 7, 10, 15 días. Hoy, si se determina una libertad es a dos o tres días del hecho, entonces existe mucha mayor presión social sobre los fiscales y sobre los jueces para adoptar una medida contra el imputado, eso es real”.*

La mirada de los defensores públicos acerca de la labor de los fiscales en este punto es muy diferente –como podría ser esperable– tal como lo registramos en el Primer Informe del Observatorio. Consideran que los fiscales no tienen criterios claros, que no se ciñen al marco legal y emplean constantemente criterios extralegales que carecen de legitimidad –como la referencia a los antecedentes que aparece también minoritariamente en las voces de algunos fiscales–, pidiendo excesivamente la utilización de la prisión preventiva. Resulta este un punto de fuerte conflictividad entre los actores de la nueva justicia penal.

Otra pregunta vinculada a la prisión preventiva consistía en indagar si los defensores discuten los pedidos de prisión preventiva que hacen los fiscales y si existe alguna diferencia entre los defensores oficiales y los particulares en este punto.

Existió aquí una gran coincidencia entre la mayor parte de los fiscales entrevistados en relación a que siempre o casi siempre los defensores discuten los pedidos de prisión preventiva y también en relación a que existe una notable diferencia entre los defensores públicos y los particulares al respecto, que se traduce en una valoración positiva de la calidad del trabajo de los primeros. Esto último lo adjudicaron, en la mayoría de las entrevistas, a una mayor formación en el nuevo proceso penal. Algunos ejemplos sobre éste punto:

Entrevista 1: *“Si, discuten todo... si si, es muy diferente. Los planteos son distintos, en la defensa pública se nota muchísimo, mucha más calidad desde el punto de vista argumentativo y académico. Muy notable la diferencia”*

Entrevista 3: *“Si discuten y hay diferencia. Es una excelente defensa la de los defensores oficiales. No digo que los particulares no pero la defensa oficial es, con mucha vehemencia, discuten, eso es bueno en una parte...”.*

Entrevista 4: *“Si, como te decía antes, notoria. Con los defensores particulares concillas, generalmente, concillas, acordás cuales van a ser las medidas antes de la audiencia. Con los defensores públicos tenemos audiencias de 1 hora, 1 hora y media discutiendo porque siempre, es más cuando disponen la prisión preventiva por regla apelan que eso para mí es objetable, por esto que te decía antes somos todos funcionarios públicos y tienen que mirar ellos más allá del caso, yo creo que tiene como funcionario público que pensar en la sociedad pero bueno este es un tema que discutimos porque ellos dicen que no se puede*

conciliar la prisión preventiva como un anticipo de la pena y por lo tanto no corresponde pensar en el peligro que esto generaría para la sociedad, si la persona recupera la libertad sino simplemente en el entorpecimiento de la prueba o el peligro de fuga. Esto es precisamente los temas que discutimos en cada audiencia donde yo pido la prisión preventiva y los defensores público piden la libertad”.

Entrevista 5: *“Si, siempre se oponen por cuestiones más formales que de contenido, no se ocupan de aportar pruebas para defender. Entonces lo único que hacen es buscar errores en el funcionamiento de la policía. Y si hay diferencia, el conocimiento de los defensores público es notorio. Y el desconocimiento de los demás y la falta de decoro para con los fiscales, falta de respeto es notoria, desconocen la dinámica”.*

Entrevista 8: *“Si, y si existen diferencias. Acá los defensores públicos están muy bien formados y tienen muy puesta la camiseta, creen en lo que hacen”.*

Entrevista 9: *“Si en todos los casos. Hay una diferencia notable, en la mayoría de los casos intervienen defensores públicos que están habituados a la oralidad digamos con la que se manejan las audiencias y los defensores privados no han tenido esa práctica, pero se nota la diferencia cuando uno va a litigar”.*

Entrevista 12: *“Si discuten. En la mayoría pretenden la libertad de su defendido. En algunos casos se conceden alternativas. Me da la sensación de que la diferencia que existe es que hay un criterio mucho más práctico en el defensor privado que en el defensor público. El defensor público no tiene problema con respecto al tiempo y con respecto al cliente. En el profesional independiente está la posibilidad de cobrar o no honorarios de acuerdo al trabajo que realice, y en el resultado del trabajo que se realice el profesional independiente cobra sus honorarios”.*

Por otro lado, cuatro de los entrevistados sostuvieron también que se discutían en gran medida los pedidos de prisión preventiva, pero no notaron diferencias entre los defensores públicos y los particulares. Es de destacar que salvo uno de ellos el resto no trabajan en la Ciudad de Santa Fe sino en Rafaela, Reconquista y San Javier. En todo caso, este alto nivel de discusión de los criterios de determinación de la prisión preventiva en las audiencias respectivas era señalado también por los defensores públicos en el Primer Informe del Observatorio.

Se les solicitó además a nuestros entrevistados estimar cuántas prisiones preventivas habían pedido y obtenido desde el inicio de su actuación en el nuevo proceso penal y en qué porcentaje de casos en los que intervinieron ésta medida fue efectivamente dictada.

Nueve de los entrevistados dieron un número preciso o aproximado de prisiones preventivas que habían pedido y obtenido, pero no hicieron referencia a un porcentaje de casos en los que intervinieron y se dictó esta medida. El rango fue extremadamente variado y fue desde 2 a 60 prisiones preventivas. El resto de los fiscales no pudieron estimar cuántas prisiones preventivas habían obtenido desde el inicio de su actuación en el marco del nuevo proceso penal aunque hicieron algunas aclaraciones al respecto que es importante destacar. Por ejemplo:

Entrevista 3: *“No, imposible un número (...) bueno en esa pregunta lo que hay que advertir o es que en muchas cuestiones donde vamos, el sistema es así uno pide audiencia imputativa y después tiene 48 horas para pedir la preventiva, bueno se pide la preventiva en esas 48 horas por algunos resultados que se hacen dentro de las 48 horas a veces. Me ha pasado un montón de veces, a mi compañero también, vamos y arreglamos alternativa directamente, no vamos y discutimos la preventiva, para darte un ejemplo, a ver, un reconocimiento que salió negativo dentro de esas 48 horas que digamos aminora bastante los elementos de cargo o alguna otras cuestiones o no sé los peligros procesales por ahí la defensa nos trae alternativa valedera e idónea bueno directamente vamos hablar o está en discusión el tipo penal y para una calificación mayor es necesario más investigación y en ese momento no la*

puedo sustentar yo por lo menos personalmente no me gusta ir a perder tiempo ni a mí, ni al juez, ni al defensor, cuando veo que la posición mía no es fuerte va alternativa, directamente no pido preventiva, pero en un 90% u 85% se dicta”.

A continuación se indagó sobre la respuesta de los jueces frente a los pedidos de prisión preventiva por parte de los fiscales y se preguntó en cuántos casos en los que solicitaron la medida el juez la denegó, en qué tipo de casos, por qué y si el entrevistado había apelado ésta medida.

Al desagregar ésta pregunta se puede observar que en relación a la primer cuestión, vinculada con la cantidad de casos en que la prisión preventiva les ha sido denegada por el juez, a los fiscales, sólo cinco de los entrevistados pudieron establecer un número determinado o un porcentaje y esos números y porcentajes fueron bajos en relación a la cantidad de prisiones preventivas otorgadas. En general hablaron de dos a cinco casos y otros hicieron referencia a pequeños porcentajes, del 10% al 15% de los casos. Quienes no pudieron determinar un porcentaje o número de casos en los que se les denegó la prisión preventiva se dividen entre quienes sostuvieron que fueron “pocos” o “muy pocos” y otros pocos que hicieron referencia a “varios” o “unos cuantos” casos. Por último un entrevistado sostuvo que en ningún caso se le había denegado por parte del juez el pedido de prisión preventiva. A partir de estas respuestas estimativas, parecería ser que no resulta un tipo de respuesta muy difundida entre los jueces con respecto a los pedidos de los fiscales en el marco de la nueva justicia penal. Esto coincide con las visiones de los defensores públicos registradas sobre este punto en el Primer Informe del Observatorio.

En cuanto a los motivos que utilizan los jueces para denegar la prisión preventiva, diez fiscales sostuvieron que generalmente el rechazo se debe a que consideran que no se cumplen los requisitos del art. 219 del Código Procesal Penal. Otros entrevistados hicieron referencia a tipos de casos concretos y a diferentes motivos por los que el juez les denegó los pedidos de prisión preventiva: dos sostuvieron que el juez denegaba los pedidos en los casos en que había alternativas más beneficiosas para el imputado, otros dos entrevistados coincidieron en que se les denegó el pedido de prisión preventiva en casos de tentativas de homicidio y una de las entrevistadas hizo referencia a diversos casos particulares.

Además a los fiscales se les preguntó si habían apelado las decisiones de los jueces que denegaban los pedidos de prisión preventiva. En este caso seis entrevistados sostuvieron que habían apelado, aunque dos de ellos aclararon que sólo lo habían hecho en un caso. Siete entrevistados, por su parte, sostuvieron no haber apelado las decisiones y cinco entrevistados no contestaron esta pregunta.

Otro interrogante que se les planteó a los entrevistados era si, al conceder una prisión preventiva, los jueces lo hacían por un plazo determinado establecido en su resolución o si los fiscales participaron de casos en los que no se estableció ningún tipo de plazo. En este punto la mayoría de los entrevistados afirmó que en ningún o en muy pocos casos el juez había establecido plazos para la prisión preventiva en su resolución. Reproducimos a continuación algunos comentarios al respecto:

Entrevista 3: *“No, en mis casos solamente uno cuando comenzamos pero después no, además la cámara ya ha dicho que no pueden dar por un plazo”.*

Entrevista 4: *“Depende, acá la regla, bueno, es sin plazo pero hay veces que se otorga por 30 o 60 días”.*

Entrevista 11: *“La regla no es el establecimiento de plazos. La regla es que la prisión preventiva se dicta y por el mero transcurso del tiempo se puede pedir que se revise”.*

Entrevista 21: *“Al revés, ahora los jueces están dando prisión preventiva sin plazos. Por lo general las pido sin plazo. Creo que hay que diferenciar entorpecimiento probatorio de riesgo de fuga, me parece que es un error pedir por plazo. Porque el riesgo de fuga no desaparece con el tiempo, y la defensa tiene la posibilidad de pedir una revisión. Entonces, puede ser una estrategia procesal si uno ve que no va a obtener una prisión preventiva cuando lo necesita porque hay elementos que tiene que reunir y que dependen de que la persona quede en prisión preventiva”.*

En sentido contrario, seis fiscales sostuvieron que la regla era que los jueces establezcan plazos cuando dictan una prisión preventiva, aunque en algunos casos esto no suceda. Es de destacar que los seis entrevistados pertenecen a las regiones que tienen sede en Reconquista y Rafaela.

Entrevista 9: *“Los jueces acá han impuesto prisiones preventivas con plazo y algunas sin plazo determinado, los plazos han sido en general de 15 días, 30 días, 2 meses, o la semana pasada tuve una por 90 días y también algunas prisiones preventivas sin plazo”.*

Entrevista 17: *“En la mayoría de los casos sí. Ha habido dos o tres en los que la gravedad y la cantidad de hechos atribuidos y el cumulo de evidencias han motivado que no se haya fijado un plazo y esas resoluciones han sido confirmadas por la cámara de apelaciones de la circunscripción. Estamos hablando de asociaciones ilícitas, robos calificados o tenencias o portación de armas en cantidades de 12 hechos o 13 hechos de robo calificado y alguna tentativa de homicidio calificado, etc. Hechos de esa gravedad. En otros casos en general se fijan plazos”.*

Por otro lado, uno de los fiscales regionales entrevistados realizó una valoración sobre la cuestión del plazo para la prisión preventiva:

Entrevista 22: *“En general sin plazo. Entiendo que poner un plazo es un error. Primero, porque el código no lo prevé. Por el contrario el código establece que a los 60 días puede la defensa si quiere volver a plantear la cuestión. Poner plazo si o si está multiplicando innecesariamente las audiencias previas a juicio perdiéndose una característica principal del sistema que es la centralidad del juicio, al poner prisiones preventivas con plazo estamos permanentemente discutiendo en una misma causa, en vez de estar preparando finalmente la acusación para resolver el caso”.*

Como se observa, se trata de una práctica judicial irregularmente difundida y contestada, algo que ya había sido notado en el Primer Informe del Observatorio a partir de las voces de los defensores públicos.

También se indagó específicamente sobre si habían sido morigeradas en algunos casos las prisiones preventivas dictadas en las que el fiscal entrevistado había intervenido. La mayoría de los fiscales afirmó haber participado en casos en que la prisión preventiva fue morigerada ulteriormente. Sólo dos entrevistados manifestaron no haber participado nunca en éste tipo de casos. Sin embargo, doce fiscales, destacaron que las morigeraciones a las prisiones preventivas no se dan con frecuencia sino que suceden en muy pocos casos, algunos incluso hicieron referencia a “un solo caso”. Esta afirmación es compartida por uno de los fiscales regionales entrevistados, quién sostiene que las morigeraciones a la prisión preventiva se han pedido en muy pocos casos en su región:

Entrevista 23: *“No se ha pedido morigerante casi, digamos morigerante como prisión domiciliaria son muy pocos casos. Un 5%, menos”.*

Esta visión resulta semejante a la que surgía en este punto de los defensores públicos tal como se registraba en el Primer Informe del Observatorio.

De manera contraria, cuatro entrevistados afirmaron que sí era frecuente que se morigeren las prisiones preventivas y otros cuatro no contestaron la pregunta en relación a la frecuencia con que esto sucedía.

Sobre los modos en que son morigeradas las prisiones preventivas la mayor parte de los fiscales comentó que los casos de morigeración estaban relacionados con prisiones domiciliarias y unos pocos coincidieron en que la morigeración había consistido en “alejamientos de la persona del imputado”. Finalmente una de las entrevistadas ha planteado las siguientes situaciones de morigeración de la prisión preventiva:

Entrevista 4: *“Ha sido otorgada la libertad con medidas alternativas y generalmente tiene que ver con la proximidad al juicio, es decir, el juez te consulta si ya has podido reunir todas*

las pruebas que necesitas para llevar el caso a juicio y por lo tanto no habría riesgo del entorpecimiento probatorio que justifique la prisión preventiva, tiene que ver con la proximidad del caso a juicio o que los imputados logran acreditar patrimonio para tener la medida alternativa, a través de una fianza, trabajo, personas que tienen su guarda ofrecen garantía que antes no habían ofrecido”.

Por último, los entrevistados fueron consultados sobre sus opiniones acerca de los proyectos de ley que intentan introducir modificaciones en las regulaciones legales para posibilitar la ampliación del uso de la prisión preventiva, existentes en el momento del trabajo de campo, en la Legislatura de la Provincia de Santa Fe. Al respecto la mayoría de los entrevistados, dieciocho, manifestaron conocer el contenido de los proyectos de ley y sólo tres entrevistados dijeron no tener conocimiento al respecto. En cuanto a las opiniones que manifestaron quienes dijeron conocer los proyectos, podemos agruparlas en tres posiciones. Por un lado, quienes señalaron estar de acuerdo con algunas cuestiones que surgen de los mencionados proyectos, aunque no todos estaban de acuerdo en los mismos aspectos. En total eran 10 entrevistados. Veamos algunos ejemplos:

Entrevista 3: *“Yo entiendo, para mí, si el legislador...entiende, así como en el 220 da cuatro hipótesis de lo que puede entenderse como peligro procesal, él entiende que algunos casos él ya podría legislativamente dar como indicio de peligro procesal, por ejemplo, delitos cometidos con arma donde haya un lesionado o eso, entiendo que sería, estaría dentro de lo que es la legalidad, la constitucionalidad, yo le agregaría... la reiteración delictiva o sea cual es el tema, sobre todo cual es el problema que nosotros enfrentamos respecto del viejo sistema, personas que tienen 30 causas en trámite y que no son consideradas por la magistratura como ningún antecedente a tener en cuenta como peligro procesal o sea la regla de que si no hay antecedente condenatorio no, bueno, yo entiendo, no yo porque haya descubierto la pólvora, sino hay derecho y demás que la reiteración delictiva en el sentido de causa en trámite sobre un mismo hecho, bueno, habría que regularlo y demás, también sería un indicio a tener en cuenta y creo que el legislador podría regular sobre eso y creo que no habría una, ninguna, por lo menos desde mi punto de vista, no habría una cuestión constitucional en contra”.*

Entrevista 6: *“Si, perfecto, de los tres proyectos. En dos estoy de acuerdo porque involucran el delito que se comete con armas. Porque yo entiendo que las armas en una sociedad civilizada las debe usar la fuerza de seguridad, ejército, policía, prefectura, policía, no tiene por qué utilizarla un particular. Quien comete un delito con arma entiendo que la prisión preventiva debe salir automática. El otro proyecto es por el monto de la pena y también me parece bien”.*

Entrevista 14. *“Los principales exponentes en materia penal hablan de que se trabaje el proceso en libertad, ese es el tema. Nuestro código procesal está siguiendo esa línea, fija pautas para poder solicitar la prisión preventiva. En ese sentido acuerdo con lo que se dice porque creo que estas pautas tendrían que ser más flexibles en cuanto a la posibilidad que le den al juez de dictar la prisión preventiva”.*

Entrevista 15: *“Creo que hay que reformar la actual ley. Hay dos casuísticas que a la ley actual le escapa; una es la reiteración delictiva y otra es la violencia de género”.*

Entrevista 18: *“Si, por ejemplo, la reiteración delictiva. Me parece bien, porque sino no hay como sostener el sistema, no se puede llevar todo a juicio oral, es imposible...la cantidad de delitos que hay... es la única alternativa. Yo no digo que el recurso sea “el apriete” pero lamentablemente no hay una coherencia... sin embargo el objetivo de la defensa es sacarlos a cualquier costo o a cualquier precio, y nosotros si medimos los costos. Una persona que comete muchos homicidios y sale, y está en libertad y comete otro homicidio y yo tengo evidencias para hacer dulce... no me va a firmar un abreviado, al tipo ese le conviene ir a juicio, para qué va a ir a un abreviado”.*

Entrevista 21: *“Creo que las reformas tendrían que ir hacia los casos de flagrancia. Porque por lo general las prisiones preventivas, si son en casos importantes por lo general uno va*

configurando un plexo de elementos que permite ir utilizando las normas que tenemos ahora para pedir una medida de prisión preventiva. Las cuestiones de flagrancia son las que provocan la mayor cantidad de audiencias para prisión preventiva (...). Tenemos que tener un instituto de prisión preventiva que nos permita no estar encorsetados y atender a las cuestiones prácticas”.

Por otro lado, algún fiscal no se mostró ni de acuerdo ni en desacuerdo con los proyectos mencionados, sin argumentar demasiado esta posición intermedia. Por ejemplo:

Entrevista 12: *“Yo hasta que no esté sancionado definitivamente no tengo una opinión. Si creo que el poder político reacciona espasmódicamente tras los reclamos sociales. Y eventualmente lo que debería hacerse es buscar la forma que las sanciones de las leyes no sean luego tildadas de inconstitucionales”.*

Finalmente encontramos a un grupo de entrevistados menos numeroso que el primero que manifestó creer que estos proyectos eran “de dudosa constitucionalidad” y admitieron un juicio más negativo. Veamos algunos ejemplos al respecto:

Entrevista 1: *“Mi opinión es que por lo menos en lo que yo he leído que tenían cuestiones vinculadas a la conmoción social, a ampliar... o incorporar como criterio la existencia de antecedentes en sentido amplio y yo creo que eso es muy complicado porque va en contra de los principios que establece el nuevo Código. Yo creo que hay que tratar de generar el cambio de mentalidad a través de generar conciencia y dar explicaciones también a la gente. Porque muchas veces se quieren incorporar ese tipo de medidas porque lo pide la gente, digamos, pero no considero que sea una buena decisión ceder ante determinadas cosas que justamente es lo que se está queriendo cambiar. Es contradictorio con lo que se está implementando además de que no es coherente ni acorde con la Constitución Nacional que ante todo es lo que hay que respetar, ni los Tratados internacionales serían coherentes con eso”.*

Entrevista 2: *“Si he tenido conocimiento porque además precisamente surgieron a raíz de hechos en los cuales he tenido directa participación, sucesiones de homicidios en pocos días que han causado cierta conmoción e incluso generaron situaciones críticas en otros organismos, digamos, como la policía o el ministerio de seguridad. Entiendo que un poco como corolario de esta situación se generaron estos proyectos que tienden a facilitar por así decirlo la imposición de la prisión preventiva en determinados casos. Creo como lo creí antes en otros casos o proyectos anteriores a la implementación misma del código procesal penal, del nuevo código procesal penal, que habrá que examinar adecuadamente, me parece dudoso... en que medida estos nuevos recursos para obtener por así decirlo la prisión de determinadas personas o determinados autores de o sospechados de ser autores de delitos cumplen con los cánones establecidos por la constitución en cuanto a los requisitos que hoy por hoy rigen a nivel constitucional en nuestro proceso penal”.*

Entrevista 7: *“En mi opinión yo creo que la constitución refleja lo que los pactos internacionales establecen. Establecer otras causales me parece que no es adecuado. Nos daría una herramienta más para la prisión preventiva pero no sé si es lo correcto”.*

Entrevista 8: *“Si, lo que pasa es que la mayoría son de difusa constitucionalidad”.*

Entrevista 19: *“Yo opino que si salen esas modificaciones y son ley, dudosamente pasen el control de constitucionalidad. O sea, la defensa va a pedir la inconstitucionalidad, porque los tres incisos del 219 ese artículo es el mismo en casi todos los códigos penales”.*

De igual manera se manifiesta uno de los fiscales regionales:

Entrevista 23: *“Conozco el contenido, estoy en desacuerdo, me parece que son inconstitucionales y que son inútiles. La cuestión es efectuar una adecuada interpretación de la*

normativa actualmente vigente que a veces los jueces interpretan de manera demasiado liberal, o equivocada en mi opinión.”

Como se observa en este punto existen opiniones encontradas en el Ministerio Público de la Acusación que definen lineamientos ideológicos sobre la prisión preventiva que resultan antagónicos.

9. Medidas cautelares alternativas

En este apartado los fiscales fueron consultados sobre la posibilidad de que en algún caso hayan solicitado la aplicación de una medida cautelar distinta a la prisión preventiva. Y en caso de una respuesta afirmativa, cuáles y en qué tipo de casos. La mayoría de los entrevistados afirmó que en varias ocasiones habrían solicitado medidas cautelares distintas a la prisión preventiva. Uno de los entrevistados dijo sólo haberlo hecho en una ocasión. Y cuatro entrevistados dijeron nunca haber solicitado la aplicación de una medida cautelar distinta a la prisión preventiva. En estos casos hicieron algunas aclaraciones al respecto

Entrevista 1: *“Nosotros no, solicitar no. Si hemos en algunos casos que nos han planteado la defensa y era razonable por ahí nos parece que si... además porque es actuar en consecuencia de lo que dice el Código. La prisión preventiva es la medida más restrictiva de la libertad y es la excepción, lo que pasa es que nosotros al trabajar con homicidios se hace muy difícil no pretender la cautela de la presencia del imputado en el proceso a través de la privación de libertad, porque es muy delicada la temática por ahí por eso se presta menos a acceder a medidas alternativas pero lo hemos... este, tenemos hechas algunas alternativas en homicidios consumados y mucho más en tentativas”.*

Entrevista 19: *“No, solicitarla yo no. Si he convenido medidas alternativas”.*

En relación a las medidas cautelares solicitadas en lugar de la prisión preventiva seis entrevistados hicieron referencia a medidas vinculadas con restricciones territoriales, es decir: prohibición de acercamiento a algunos espacios, también prohibición de acercamiento a determinadas personas y la obligación de comparecer cuando sea citado. Veamos algunos ejemplos al respecto:

Entrevista 2: *“Tiene que ver con determinadas restricciones como por ejemplo en algunos pocos casos la fianza que es bastante dificultosa porque en general no cuentan con recursos para afianzar ni personas que lo hagan por ellos pero si con el establecimiento de reglas de conducta, fundamentalmente, en la mayoría de los casos tiene que ver con ir a residir en un lugar que no sea aquel en el que continúan residiendo víctimas o familiares de las víctimas o se ha desarrollado el hecho, no tener contacto, establecer medidas de distancia con las víctimas, establecer la regla de presentación semanal, quincenal o mensual en la fiscalía o en alguna otra dependencia para dar, digamos, fe de su permanencia en el lugar y bien reglas de esta naturaleza que tiene que ver con cautelar la presencia del imputado en el proceso de otra manera menos gravosa que la prisión preventiva”.*

Entrevista 4: *“Es lo que te mencionaba antes, la prohibición de acercamiento, contacto, la obligación de presentarse periódicamente sea en un juzgado comunal o una comisaría, la designación de una persona que tome a su cargo al imputado y la obligación, esto si le ponemos, le agregamos siempre, la obligación que deba comunicar directamente a la fiscalía cualquier incumplimiento de esa conducta”.*

Entrevista 7: *“En vez de prisión preventiva someterlo a comparecer cada vez que se lo cita y someterlo al cuidado de una persona y establecerle restricciones territoriales”.*

Entrevista 21: *“He pedido y me han concedido en casos de violencia familiar medidas de exclusión del hogar provisorias en virtud de la ley de violencia familiar”.*

Otros cuatro entrevistados hicieron referencia a que solicitan como medida alternativa la prisión domiciliaria, uno de ellos si bien hizo referencia a esta última agregó otra amplia variedad de medidas que habría solicitado:

Entrevista 17: *“Si, hemos solicitado como alternativa a la prisión preventiva, prisiones domiciliarias, con el cuidado de una persona responsable y la concurrencia ante una entidad determinada para dejar constancia de su presencia en el lugar. La realización de algún estudio. Prisiones domiciliarias o internación en algún hospital por suponerse la existencia de alguna enfermedad o trastorno de la personalidad. También hemos planteado libertad bajo palabra con alguna restricción, como por ejemplo la prohibición de acercamiento, la prohibición de acercamiento a las víctimas y testigos se ha usado mucho, en los lugares donde se produjeron los hechos también lo hemos utilizado. Usamos todo lo que nos parece conveniente de acuerdo a la legislación vigente”.*

En cuanto al tipo de casos en los que se han solicitado medidas alternativas dos entrevistados sostuvieron haberlo hecho en robos simples o delitos menores, uno hizo referencia a un único caso de usurpación, otro a casos de mujeres que son madres. También se nombraron casos de violencia de género o violencia familiar y un fiscal hizo referencia a que lo utiliza siempre que los protocolos lo permitan. Por último, uno de los fiscales explicó que solicita medidas alternativas a la prisión preventiva cuando el imputado no tiene antecedentes penales. Finalmente es de destacar que ocho entrevistados –de los que habían afirmado solicitar medidas distintas a la prisión preventiva- no hicieron referencia a los tipos de casos en que las piden.

10. Uso del criterio de oportunidad

Una de las herramientas innovadoras del nuevo proceso penal es el criterio de oportunidad que le permite a los fiscales desestimar el ejercicio de la acción penal en función de una serie de motivos, clausurando el desarrollo del proceso penal⁽²⁾. Se trata de un instrumento que volvería posible no llevar adelante la actividad de la justicia penal en casos en los que no resulta conveniente hacerlo ahorrando los costos materiales y humanos que genera. Es un cambio significativo con respecto al viejo entramado legal que planteaba la exigencia irracional de procesar todos los casos.

Se les solicito a los fiscales que puntualicen si habían utilizado frecuentemente el criterio de oportunidad y en caso de respuesta afirmativa en qué tipos de casos lo habían hecho. También se indagó sobre el total de casos que fueron resueltos de ésta manera. Diez de los entrevistados –casi la mitad- afirmaron haber utilizado frecuentemente el criterio de oportunidad. Otros cinco respondieron que sólo en “algunos casos” habían utilizado este mecanismo. Por último, un fiscal aclaró que la utilización de dicho criterio fue “excepcional”. En sentido contrario, cinco entrevistados manifestaron no haber utilizado nunca el criterio de oportunidad –entre ellos, los dos fiscales especializados en materia de homicidios que trabajan en la ciudad de Santa Fe en relación con los tipos de hechos sobre los que intervienen.

En cuanto a la pregunta sobre la cantidad de casos que resolvieron utilizando el criterio de oportunidad, sólo uno de los fiscales hizo referencia a que participó en trece casos que se resolvieron de ésta manera y los demás sostuvieron no poder determinar el número de casos resueltos por medio de este criterio o directamente no contestaron a la pregunta.

En cuanto a los tipos de casos en que solicitaron la utilización del criterio de oportunidad, los entrevistados nombraron una serie diversa de casos pero en general hicieron hincapié en que se trataba de casos que produjeron “escasos daños” o se trataba de “delitos menores”. Mencionaron específicamente:

⁽²⁾ A saber: cuando se trate de hechos que por su insignificancia no afecten gravemente el interés público; cuando las consecuencias del hecho sufridas por el imputado sean de tal gravedad que tornen innecesaria o desproporcionada la aplicación de una pena; cuando la pena en expectativa carezca de importancia con relación a la pena impuesta por otro hecho; cuando exista conciliación entre los interesados y el imputado y además se hayan reparado daños y perjuicios causados por el hecho delictivo si fuere con contenido patrimonial; cuando exista conciliación entre los interesados y el imputado en delitos culposos, lesiones leves, amenazas o violación de domicilio o cuando el imputado se encuentre afectado por una enfermedad incurable en estado terminal.

camente amenazas, hurtos, lesiones leves y especialmente, lesiones culposas. Algún entrevistado menciona un caso de homicidio culposo en el que se dio el fenómeno de la “pena natural”⁽³⁾.

Los entrevistados fueron consultados también, más allá de su experiencia particular, sobre la frecuencia de utilización del principio de oportunidad en la región en que se encuentran trabajando. Siete fiscales afirmaron la aplicación frecuente del principio de oportunidad en su región. Por su parte, tres fiscales no hablaron de la frecuencia sino que sostuvieron que éste principio se aplica siempre que corresponda o en casos en los que es necesario. Por ejemplo:

Entrevista 5: *“Bueno uno trata en la medida de lo posible de convencer, cuando ve que el delito lo amerita ¿por qué no?. Yo a veces lo desestimo bajo un disfraz de criterio de oportunidad. Pero en otros casos veo conveniente que sea mejor el criterio de oportunidad porque para que estén las dos ahí y salgan bien, para que no se vuelva a repetir, porque de ahí sale la idea también, porque no pasa solo por desestimar o no, vos desestimás y pega rebote y vuelve, entonces la idea es pegar bien, aplicar el criterio cuando corresponde y que eso quede zanjado. El mejor abogado es el que mira bien adelante, no lo digo por mí, pero el que trata de agotar definitivamente el conflicto, ese es el mejor abogado”.*

Entrevista 4: *“Y... aplicamos en la medida de lo necesario, tampoco me parece bien el abuso, digamos, que lo usemos como una forma de terminar rápidamente con la causa. Yo como mediadora estoy convencida de que hay que tratar el problema de fondo que siempre hay algo más. Obviamente, con un homicidio no vas a poder tratar el tema de fondo pero que el principio de oportunidad no sea tampoco la mera firma de un papel por eso tratamos de derivar los casos a mediación”.*

Por el contrario, cuatro fiscales destacaron que la aplicación no era frecuente y algunos señalaron determinados obstáculos para su implementación. Por ejemplo:

Entrevista 16: *“No... a mi me cuesta mucho la coordinación porque si hay que aplicarlo en algún otra localidad yo tengo que hablar con el presidente comunal o con alguien para que monitoree. Entonces a veces no nos da el tiempo para aplicarlos”.*

Entrevista 19: *“No, en estos momentos no creo que muchos estén o puedan estar enfocados en implementar ese artículo de los principios de oportunidad”.*

Entrevista 13: *“(...) es una forma válida de solucionar el conflicto. Pero por ahí es la defensa pública quien obstaculiza que se aplique más”.*

Entre los defensores públicos, como vimos en el Primer Informe del Observatorio, predomina la visión de que el criterio de oportunidad es escasamente utilizado. Como vemos también en este punto existe un fuerte contraste entre los actores de la nueva justicia penal. En este tema, como en otras cuestiones, resulta indispensable avanzar en la producción de información estadística oficial que permita conocer la real extensión de este fenómeno y sobre qué tipo de casos se da.

A continuación se preguntó a los fiscales si acuerdan con el defensor público o particular la utilización del principio de oportunidad, si participa activamente el imputado y cuál es la actitud de los jueces penales frente a la posibilidad de utilización de éste principio. La gran mayoría de los fiscales sostuvo que efectivamente acuerdan con los defensores la utilización del principio de oportunidad, aunque cuatro de ellos hicieron aclaraciones específicas en torno a la distinción entre defensores públicos y privados, aun cuando no explican por qué. Veamos algunos ejemplos:

Entrevista 4: *“Eso es lo que te explicaba antes, con el defensor privado se da más que con el público”.*

⁽³⁾ Dos de los fiscales también agregaron que otro criterio a tener en cuenta para solicitar la aplicación de éste mecanismo es el hecho de que el imputado no tenga antecedentes penales, pese a que no se establece dicho requisito en el texto legal

Entrevista 16: *“Con los defensores públicos es difícil llegar. Entonces yo les aconsejo la búsqueda de un abogado particular. Vienen con sus abogados y logramos un criterio de común acuerdo de las partes. O a veces vienen espontáneamente a decir que llegaron a un acuerdo”.*

Entrevista 17: *“Los jueces son proclives a la utilización, los defensores privados también. Los defensores públicos un poco menos pero también lo aceptan (...)”.*

Asimismo cinco entrevistados siguiendo la línea de los que no contestaron la pregunta anterior manifestaron no haber acordado con el defensor público o particular la utilización de este principio debido a que como ya habían aclarado nunca participaron en la aplicación de éste mecanismo. Por otra parte, dos de los entrevistados respondieron que no acordaban con el defensor público ni particular debido a que el mecanismo que utilizan no se condice con ese acuerdo. Sostuvieron:

Entrevista 15: *“No. Nosotros lo aplicamos directamente desestimando. No tomamos la imputativa, desestimamos y archivamos”.*

Entrevista 18: *“No, porque estamos haciendo archivo fiscal directamente, no tenemos defensor oficial acá. Así que lo hacemos nosotros con acuerdo de parte, o sea, hay criterios de oportunidad pero bajo la forma de archivo fiscal. Muchísimos, muchísimos, que figuran como archivo fiscal”.*

Finalmente dos fiscales afirmaron que “sólo en algunos casos” o “a veces” acordaban con el defensor pero que esto no sucedía en la totalidad de los casos.

En relación a la participación del imputado en la decisión de utilizar el principio de oportunidad la mayoría de los entrevistados afirmaron que el imputado es partícipe necesario en esta decisión. Solo uno sostuvo que esto no era así en todos los casos y que la participación del imputado se daba “a veces” y otro negó la participación del imputado en esta decisión:

Entrevista 13: *“Lo hacemos sin la presencia del imputado, ya que lo hacemos entre el defensor y el fiscal”.*

En relación al fragmento de la pregunta que hace referencia a la actitud de los jueces frente a la utilización del principio de oportunidad, ocho entrevistados hicieron referencia a respuestas positivas de los mismos, señalado que incluso asumen un rol “proactivo” al respecto. Uno de los entrevistados sostuvo que “generalmente la otorgan” pero aclaró:

Entrevista 4: *“Yo creo que al principio costo que entiendan la necesidad porque ante tanta cantidad de casos, de esos casos, resolverlos de otra forma y precisamente poder utilizar las herramientas, las medidas alternativas que para algo están en el código... con lo cual ahora nosotros tratamos de presentar, por ejemplo, un criterio de oportunidad, no solamente el acuerdo sino las pruebas que abalen ese acuerdo que le otorguen al juez la seguridad que ninguna de las partes fue forzada... entrevistas, pruebas, documental, etc, entonces si la presentación está completa en ese aspecto han llevado a una practicidad tal que no convocan audiencia porque muchas veces las partes no quieren verse tantas veces y si ya se vieron para firmar el acuerdo, volverse a ver en el juzgado, entonces, salvo que existan menores o esté en juego el interés público directamente generalmente se otorga, cuando pedimos la aplicación de un criterio de oportunidad se dicta la resolución y pasado los 6 meses la persona es sobreseída”.*

También se les preguntó a los fiscales cómo evaluaban este mecanismo que hizo posible la reforma de la justicia penal. La mayoría de las valoraciones fueron positivas⁽⁴⁾. En este punto, hay una fuerte coincidencia con los defensores públicos tal como lo vimos en el Primer Informe del Observatorio,

⁽⁴⁾ Pero nueve entrevistados no respondieron concretamente en ésta parte de la pregunta.

aunque estos señalan su escasa utilización práctica. Algunos entrevistados hicieron algunas aclaraciones al respecto:

Entrevista 3: *“Ya estaba antes, pero es muy interesante, es una buena medida, vuelvo a insistir, se deberían adaptar los demás medios para que funcione realmente”.*

Entrevista 9: *“Es muy bueno porque permite conciliar a las partes mediante un proceso de mediación y es muy bueno como salida alternativa a un conflicto”.*

Entrevista 11: *“Positivo pero para mí los principios no deberían ser reglados, deberían ser más amplios. Porque es una ficción que este sistema puede tramitar todas las causas”.*

Entrevista 12: *“Me parece un buen mecanismo. Pero que no siempre están dadas las condiciones. Se requiere mucho de la participación de la víctima y en muchos casos la víctima no quiere saber nada. Entonces o tomamos una decisión sin la víctima o tenemos que llevarlo a trámite. Falla el trabajo de contención a la víctima. Que entre otras cosas la contención y explicación de los caminos del caso lo estamos haciendo nosotros a la víctima”.*

Entrevista 14: *“Yo creo que es muy bueno. Pero igual antes ya se aplicaba, en el sistema anterior ya se venía aplicando cada vez más. Estábamos utilizando el criterio de oportunidad, pena natural, las conciliaciones. En el juzgado correccional mandábamos muchas causas a mediación y teníamos un buen promedio”.*

Por último, se consultó a los entrevistados sobre si debía utilizarse el criterio de oportunidad en mayor o menor medida de lo que se lo hacía actualmente. La mayoría sostuvo que debería aplicarse con más frecuencia. Pero siete entrevistados no respondieron a esta parte de la pregunta. Algunos ejemplos al respecto:

Entrevista 3: *“Más frecuentemente (...) se deberían adaptar más medios para que funcione”.*

Entrevista 7: *“Se debería y podría utilizar más si se lo haría más ágil. Pero eso es una cuestión de reforma del código procesal penal. Porque el código para aplicar un principio necesita de una audiencia con el juez. Cuando en realidad a nivel de ministerio público se podría llegar a un acuerdo sin necesidad de que sea controlado por el juez. Estamos generando audiencias cuando por ahí no creo que sea necesario”.*

Entrevista 11: *“Yo soy partidario de todos los principios de oportunidad que se puedan”.*

Entrevista 17: *“Debería aplicarse más en la medida en la que pudiéramos tener mayor receptividad. Por ejemplo la suspensión de juicio a prueba, es un caso que se podría utilizar más si tuviéramos un organismo que se encargara de aprovechar más el cumplimiento de las medidas a las que se compromete el beneficiado de esa decisión e instituciones públicas o privadas de bien público quieran acceder al sistema. Porque de lo contrario es una ficción que no hay quien controlan las tareas comunitarias, quien controle ni quien quiera recibirlas, entonces el imputado queda desamparado en ese sentido o el sistema no vigila que se cumplan las condiciones pactadas”.*

11. Mediación y Conciliación

El Código Procesal Penal de Santa Fe hace referencia a que una de las posibilidades de utilización del criterio de oportunidad al que hemos hecho alusión en el punto anterior se da cuando existe conciliación entre los interesados y el imputado y se hayan reparado los daños y perjuicios causados por el hecho delictivo “con contenido patrimonial”, además debe tratarse de delitos que hayan sido cometidos sin violencia física e intimidación sobre las personas. La normativa además plantea otro supuesto en el que podría existir conciliación cuando se trata de delitos culposos, lesiones leves, amenazas o

violación de domicilio propiciando un acercamiento conciliatorio entre los protagonistas del conflicto. Es importante destacar que esto no es admisible cuando existan razones de seguridad, interés público o interés de un menor de edad, de acuerdo al texto legal. La conciliación entre las partes alude a un acuerdo reparatorio al que pueden haber arribado ya sea por sus propios medios o a través de un proceso de mediación. El Código Procesal Penal establece la mediación como método alternativo de resolución de conflictos que permita generar la aplicación de criterios de oportunidad –aunque también la suspensión de juicio a prueba y la condenación condicional- proponiendo un mecanismo no adversarial en el que un tercero “mediador” intenta un acercamiento entre partes para buscar una solución posible al conflicto.

Los fiscales fueron consultados sobre si en alguna oportunidad habían intervenido en procesos resueltos de esta forma. Más de la mitad de los fiscales entrevistados, quince de ellos, manifestaron que intervinieron en casos resueltos por medio de la mediación y conciliación y aunque no pudieron especificar el número de casos precisamente, expresaron que fueron muchos. Por ejemplo:

Entrevista 16: *“Si. Muchísimos. Todo lo que se pueda mediar yo lo mando a mediación”.*

Entrevista 17: *“No te puedo decir cuántos casos. Si te puedo decir que de mediación y conciliación se han resuelto un número interesante de casos”.*

El fiscal regional con sede en la ciudad de Rafaela señaló que era una de las medidas alternativas más utilizadas:

Entrevista 23: *“Si, sobre todo la mediación, no usamos el resto de los criterios de oportunidad. El que más usamos es el de la mediación y lo terminamos resolviendo después jurídicamente a través de un archivo o desestimación y no a través de la aplicación de un criterio de oportunidad, esa es la solución más práctica que hemos encontrado”.*

Los entrevistados señalaron como los principales tipos de casos que se llevan a la mediación y conciliación, los siguientes: tenencia ilegítima de arma de fuego, amenaza, conflictos familiares, lesiones, violación de domicilio, impedimento del contacto con el progenitor, incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, hurtos y robos menores. Veamos algunos ejemplos:

Entrevista 3: *“En cuestiones de amenazas, de vecindad, sobre todo amenazas, usurpaciones, pero fijate hay usurpaciones que generalmente se habla con el usurpador se pide, suponte dice dame cinco días y me voy y si bien no hay formalmente, no hay una decisión de oportunidad y demás, se hace una mediación informal, se va el hombre entra el dueño y se queda todo ahí.”*

Entrevista 4: *“Sobre todo las denuncias por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar o de impedimento de contacto, las amenazas entre vecinos, entre familiares, las lesiones leves, los hurtos menores, los robos también que no llegan a ser calificados.”*

Entrevista 17: *“Generalmente se refieren a delitos menores que tienen que ver con lesiones, violación de domicilio, amenazas, impedimento de contacto con el progenitor no conviviente. Algún hecho culposo también ha tenido solución de esa manera”.*

En sentido contrario, cuatro entrevistados expresaron que no han intervenido en este tipo de procedimientos, en virtud de las características de los casos que llevan adelante ya que el tipo de causas que manejan no son mediables o conciliables. Asimismo, un fiscal señala, en general, que en su opinión no son positivos los resultados cuando se solicita la utilización de este tipo de mecanismo.

Se consultó si esta vía se construye a partir de un acuerdo con el defensor –público o privado– y si participa activamente el imputado, además de cuál es, en general, el rol de los jueces al respecto. Diez de los veintiún entrevistados expresaron que acuerdan con los defensores el uso de la mediación o conciliación y señalan que en todos los casos hubo una participación activa del imputado. Quienes

expresaron que no han realizado acuerdos con los defensores (cinco entrevistados) manifiestan que el Código Procesal Penal establece que son los fiscales quienes se encargan de solicitar la mediación y que cuándo se llega a esa instancia los defensores no tienen injerencia. Como vemos, existe una fuerte disparidad de criterios acerca de la necesidad de acuerdo con el defensor para proceder por esta vía o no entre los fiscales. Esta disparidad de criterio también la observábamos en las voces de los defensores públicos que en su mayoría no tenían la experiencia de haber participado de este mecanismo y señalaban su incertidumbre acerca de si debían hacerlo o no, tal como lo vimos en el Primer Informe del Observatorio.

Sobre cómo han sido las respuestas que han obtenido de los jueces penales en relación con este mecanismo, los fiscales han manifestado que en general es positiva y favorable a la utilización del mecanismo. Algunos ejemplos:

Entrevista 9: *“Muy receptivos porque es una forma de resolver los casos fácilmente, los jueces muestran una actitud tendiente a que los casos se resuelvan rápidamente”.*

Entrevista 14: *“Siempre están a la búsqueda de la conciliación. Sobre todo para evitar el juicio”.*

Entrevista 17: *“Los jueces son favorables, se acuerda bastante con los defensores, más con los particulares que con los públicos”.*

Por otro lado, los fiscales fueron consultados, más allá de su experiencia particular, sobre la frecuencia en la utilización de este procedimiento en su región. La mayoría de los entrevistados ha manifestado un uso frecuente de dicha medida. Pero hubo 8 entrevistados que no respondieron esta pregunta. Sin embargo, los que sí respondieron han expresado en algunos casos que en algunos lugares se presentan dificultades como la falta de personal especializado, mediadores penales, así como han señalado también la necesidad de implementar nuevas medidas para poder lograr un mayor impulso de estos procedimientos. Reproducimos algunas de las opiniones en este sentido:

Entrevista 4: *“El obstáculo es la falta de mediador penal”.*

Entrevista 17: *“Se emplea, pero como te decía, con la falta de mediadores penales, la falta de personal, la falta de participación o intervención de la defensoría del pueblo, que también tiene mediadores causo muchos problemas. Ahora estamos tratando de derivar mediaciones a los jueces comunitarios y de pequeñas causas. Algunos nos han devuelto con mediaciones realizadas en buenos términos que sería una alternativa para poder implementar este sistema”.*

En este tema, como en otras cuestiones, resulta indispensable avanzar en la producción de información estadística oficial que permita conocer la real extensión de este fenómeno y sobre qué tipo de casos se da.

En general, los entrevistados que respondieron a esta pregunta tienen una opinión positiva de este instrumento. Y en esto coinciden con los defensores públicos que presentan casi unánimemente valoraciones similares como lo vimos en el Primer Informe del Observatorio.

12. Suspensión del procedimiento a prueba

La reforma también ha regulado la suspensión del procedimiento a prueba como un mecanismo conclusivo del proceso penal que había sido introducido en el Código Penal argentino en 1994, permitiéndole a la persona imputada de un delito en ciertos supuestos solicitar la suspensión del juicio a prueba, siempre y cuando ofrezca una reparación razonable a la víctima y cumpla con ciertas reglas de conducta que le imponga el tribunal penal. El Código Procesal Penal de Santa Fe fija algunas precisiones sobre esta posibilidad: establece que podrá solicitarse siempre que sea procedente la aplicación de una condena de ejecución condicional –sin hacer referencia a la pena en expectativa–, permite suspender el juicio a prueba aunque la pena conminada para el delito sea de inhabilitación, siempre que esa inhabilitación forme parte de las reglas de conducta a imponerse y establece cómo

se debe realizar la oferta de reparación formulada por el imputado -en audiencia ante el tribunal que estuviere interviniendo y con la asistencia del fiscal, el defensor y “las partes interesadas”. Por último, en caso de hacerse lugar a la suspensión del juicio a prueba el Código Procesal Penal dispone que se establecerá el tiempo de suspensión del juicio, las reglas de conducta que deberá cumplir el imputado, se detallarán los bienes, que de ser pertinente, se abandonarán en favor del estado y la forma reparatoria de los daños.

Diecinueve de los veintiún entrevistados manifestaron que han intervenido en casos cuya resolución se ha realizado por medio de la suspensión del procedimiento a prueba o se encuentran en vías de hacerlo. Por ejemplo:

Entrevista 14: *“Sí, se está utilizando cada vez más”.*

Entrevista 21: *“Sí. Todavía no demasiados porque recién por el tiempo de funcionamiento que lleva el sistema nuevo, están entrando las causas en estado de entrar a juicio”.*

Un entrevistado manifestó que se encuentra con ciertas dificultades a la hora de querer aplicar este procedimiento abreviado por no poder lograr un acuerdo con los defensores.

Entrevista 16: *“Yo tengo varios pedidos, pero me está costando que los abogados vengan. Es difícil el acuerdo porque no se trasladan, y a mí me llevaría a tener que llevarlos a juicio. Ahí falta apoyo”.*

Se les preguntó a los entrevistados la cantidad de casos que han sido resueltos de esta manera y los mismos varían según el entrevistado de unos pocos casos hasta alrededor de quince. En referencia a los tipos de casos en los que se ha aplicado, los más frecuentemente mencionados por los defensores son tenencia de arma de fuego, tentativa (simple) de homicidio, estafa y hurtos. Por ejemplo:

Entrevista 2: *“Concretamente unas tentativas de homicidio, si en el caso de, que en realidad no, eran casos de tentativa de homicidio que habían sido originariamente caratuladas como tal y que en algunos casos no cabría la posibilidad del juicio a prueba por la pena que tienen pero ante una recalificación o en los casos que era una tentativa simple digamos no agravaada por el uso de arma se pudo realizar alguna suspensión del procedimiento a prueba”.*

Entrevista 5: *“Bueno eso fue una estafa, ahora entro una falsa denuncia, después también hay hurtos, después hay una pornografía infantil”.*

Entrevista 19: *“Si, por ejemplo tenencias de arma de fuego, de arma de uso civil. Hasta ahora si debo tener... cuatro casos resueltos de esta manera”.*

En general, los fiscales sostienen que para la aplicación de esta medida hay un acuerdo con los defensores –públicos o privados. Siete entrevistados no respondieron este aspecto de la pregunta. Asimismo, algunos expresan que existe una participación activa del imputado y otros que el mismo lo hace a través de su defensor y que muchas veces no asiste personalmente al encuentro en que se realiza el acuerdo. Veamos algunos ejemplos:

Entrevista 7: *“Si, de la misma manera con el público o con el privado. Y si o si tiene que participar el imputado, ya sea ofreciendo una reparación efectiva o simbólica o haciendo una tarea simbólica”.*

Entrevista 13: *“Siempre lo hacemos con el abogado no con el imputado. Y los jueces hasta ahora nunca han rechazado ninguna suspensión”.*

Entrevista 17: *“Si se acuerda y si los jueces están de acuerdo, no hemos tenido ningún rechazo y los defensores particulares acuerdan antes. Y los imputados yo he notado que en la mayoría de los casos participan cuando les interesa”.*

En cuanto a la posición de los jueces los entrevistados afirmaron que tienen una actitud positiva y proactiva. Veamos algunos ejemplos:

Entrevista 2: *“Por supuesto de los jueces hay una gran predisposición”* .

Entrevista 9: *“No, bien, ellos nos recalcan a las partes del proceso que deberíamos enfocarnos en resolver los conflictos en el menor tiempo posible, utilizando las herramientas que el código aprueba”* .

La mayoría de los entrevistados (once) han manifestado que, más allá de su experiencia particular, existe un uso frecuente de este mecanismo en su región pero que se podría aplicar más.

Entrevista 4: *“Menos que el criterio de oportunidad pero tenemos, yo creo que tiene que ver con esto que te contaba antes de la cantidad de legajos que tenemos y que no nos permite abocarnos a esas instancias porque ya tenemos firmado convenios con las municipalidades para concretar las probation con lo cual a futuro debe ser también una práctica”* .

Entrevista 20: *“Se podría aplicar más. Porque la probation, como el principio de oportunidad, podría hacerse una selección de casos que podrían ir a probation, porque implica un trabajo de acercamiento con el imputado. En este momento no hay una oficina de probation como la de mediación”* .

A su vez, algunos de los fiscales consultados expresan que resulta limitado como instrumento, para algunos casos, debido a la falta tanto de recursos como de organismos de control y, como se mencionaba anteriormente, consideran que se debería utilizar con mayor frecuencia. La mayoría realiza una valoración positiva de dicho mecanismo si pudieran contar con todo lo que se necesita para una mejor implementación. Aquí se observa una coincidencia con las voces de los defensores públicos que hemos registrado en el Primer Informe del Observatorio sobre este punto.

Entrevista 10: *“Si. Considero que se debe emplear más pero necesito más gente que me ayude en darme los datos de cada causa”* .

Entrevista 8: *“La suspensión es más compleja. Se necesitan organismos de control y no hay. Y bueno se está tratando de aceitar este mecanismo”* .

Entrevista 16: *“Si, yo considero que se debería emplear más, pero estamos con el problema de la escasez de recursos y la reticencia de los colegas a asistir a esta fiscalía se hace difícil”* .

Entrevista 17: *“Se emplea, se debería emplear más si tuviéramos quienes controlaran esto para que realmente sea como debe ser. O sea, es decir, una medida alternativa al conflicto en el cual la persona que esta investigada tenga alguna consecuencia que cumplir en beneficio de la víctima o en el de la sociedad y sea realmente permanente una forma de llamarle la atención al cumplimiento de las normas, al acatamiento del mandato judicial, etc.”*

En este tema, como en otras cuestiones, resulta indispensable avanzar en la producción de información estadística oficial que permita conocer la real extensión de este fenómeno y sobre qué tipo de casos se da.

13. Procedimiento Abreviado

El nuevo Código Procesal Penal regula la posibilidad en ciertos casos de abreviar los pasos procesales a los fines de acelerar la resolución del caso judicial, a través de un acuerdo entre fiscal y defensor que requiere la conformidad del imputado en lo que refiere a la ocurrencia de los hechos, la responsabilidad penal del justiciable en los mismos y la pena (especie y monto) solicitada por el fiscal. Este acuerdo puede producirse en cualquier momento de la investigación penal preparatoria y solicitarse

al tribunal respectivo, mediante un escrito con ciertas formalidades. Además si el ofendido se ha constituido como querellante también se requiere su conformidad, que puede ser expresa o tácita. Si el juez de la investigación penal preparatoria declara admisible la presentación lo remite al tribunal de juicio para que se siga el trámite y dicte una sentencia homologatoria. El Código Procesal Penal de Santa Fe establece que el Tribunal de Juicio procede convocando a las partes a una audiencia pública donde se le recibirá declaración al imputado y si este reconoce el acuerdo se le explicará clara y sencillamente cual es el procedimiento escogido y sus consecuencias requiriéndole nuevamente su expresa conformidad.

Se les preguntó a los entrevistados si habían participado en casos judiciales resueltos a través del procedimiento abreviado y si esto fue así, frente a qué tipo de delitos se aplicó. La gran mayoría de los entrevistados afirmó haber resuelto casos por medio del procedimiento abreviado (diecinueve de veintidós entrevistados). Por ejemplo:

Entrevista 1: *“Si, varios, bastantes. Por lo menos el año pasado no hemos tenido ningún juicio oral pero si hemos tenido varias condenas a las cuales llegamos por procedimiento abreviado”.*

Entrevista 20: *“Si. Todavía no demasiados porque recién por el tiempo de funcionamiento que lleva el sistema nuevo, están entrando las causas en estado de entrar a juicio”.*

Entrevista 21: *“Son los más. Es una herramienta muy útil. Obviamente este ámbito implica para las partes un acercamiento y una baja en las expectativas que tiene en cuanto al hecho, en función de la posibilidad de llegar a un acuerdo. Es un instituto importante, se usa cotidianamente. Estamos aprendiendo a usarlo y en general los jueces lo han aceptado y lo aceptan bien”.*

Solamente dos de los fiscales no han resuelto aún casos de esta forma, pero tiene casos que se encuentran en proceso de ser resueltos de esta manera o fue pedida esta forma de resolución. Por ejemplo:

Entrevista 6: *“No por el momento, pero hemos propuesto 6 o 7 ya para ir a abreviado”.*

Por otro lado se les ha preguntado a los fiscales la cantidad de casos que han sido resueltos a través de este mecanismo: Dicha cantidad varía de un entrevistado a otro pero el número va desde uno hasta más de treinta. Veamos algunos ejemplos al respecto:

Entrevista 2: *“Si, nosotros hemos logrado cierta cantidad de condenas por juicio abreviado, yo diría deben ser cerca de 15 por ahora, es un número menor, hay unas cuantas más en expectativa y se sigue realizado periódicamente y han sido tanto en casos de homicidios como tentativa de homicidio”.*

Entrevista 9: *“Si, alrededor de 25 casos. Los tipos de casos, robos calificados con armas, homicidios en grado de tentativa, lesiones graves, delitos de cierta consideración, ¿no? Esos fueron 25 casos míos”.*

Entrevista 12: *“Treinta o cuarenta. Con condenas, en algunos casos con condenas de cumplimiento efectivo”.*

Entrevista 16: *“Si, tengo tres. Han sido resueltos favorablemente”.*

Con respecto a los tipos de casos más frecuentes que son resueltos de esta forma, los entrevistados destacaron abuso sexual simple, robos, lesiones, amenazas, delitos contra la propiedad, estafa, tenencia ilegítima de arma de fuego y accidentes de tránsito. Por ejemplo:

Entrevista 10: *“Si. En los casos de lo más variado: robo con arma, hurto, generalmente son causas con penas de al menos tres años de prisión, delitos con cierta entidad que hemos llevado a acordar con el imputado”.*

Entrevista 17: *“Varios se han resuelto por procedimiento abreviado, más de 10 seguro en el transcurso del año pasado. Han sido hechos de abigeato, robo, un accidente de tránsito de importantes proporciones y robo calificado”.*

Se les preguntó a los fiscales sobre el modo en que se acuerda la implementación de este mecanismo y todos han coincidido que tiene que haber un acuerdo entre las partes para poder efectuarlo, una suerte de negociación. Y señalan que también participa el imputado aunque en algunos casos se plantea que esto ocurre a través del defensor. Solamente un entrevistado no se expresa al respecto. De nuevo, podemos ver algunos ejemplos al respecto.

Entrevista 1: *“Con los dos. Si hemos acordado”.*

Entrevista 4: *“Se acuerda con el defensor público) (...) más allá del momento en el que firmamos el acuerdo conversamos con él (por el imputado), vienen aquí a la fiscalía personalmente”.*

Entrevista 7: *“Si. No nos olvidemos que el procedimiento abreviado es una negociación en que todos sabemos algo. Y para la estrategia de la defensa, cuando saben que en caso de ir a juicio es perdible lo hacen. Y en nuestro caso nos permite ahorrar mucho tiempo”.*

Entrevista 13: *“Si, al igual que con otras, es un arreglo que hacemos con el abogado. Y nunca el juez nos ha rechazado un pedido”.*

Uno de los entrevistados expuso que el acuerdo con los defensores tanto públicos como privados en el procedimiento abreviado es más difícil que en otros procedimientos, puesto que a veces es el mismo defensor el que se niega, como así tampoco se puede demostrar fehacientemente que el imputado consienta.

Entrevista 8: *“Es más difícil. Tenés que ir con más elementos. A veces el defensor se niega. (...) eso no lo puedes demostrar (por la participación del imputado), o sea, participa el imputado una vez que se llega al abreviado”.*

En cuanto a la actitud de los jueces penales con respecto a los procedimientos abreviados, nueve de los entrevistados se manifestaron al respecto –los otros eligieron no responder este punto–, expresando que la misma es buena, positiva, proactiva, receptiva e imparcial. Por ejemplo:

Entrevista 10: *“Lo aceptan, ellos cumplen más un rol formal e informativo. No tienen mucho que decir”.*

Entrevista 12: *“Imparcial. De todas maneras el juez tiene una participación más activa porque tiene que hacer una evaluación de la información que uno le remite y también la evaluación de si correspondería o no la aplicación de la pena solicitada”.*

Entrevista 14: *“Bien, aparte ellos instan constantemente a abreviar al llegar a un acuerdo”.*

Entrevista 20: *“Sumamente positiva”.*

Con respecto a la frecuencia en la utilización de este mecanismo, más allá de sus experiencias particulares, del total de los entrevistados once de ellos expresaron que se utiliza frecuentemente en sus respectivas regiones. Ocho de ellos manifestaron que desde su punto de vista el uso debe ser aún mayor. Del mismo modo expresaron que por parte de los defensores también existe el interés de que el uso de este mecanismo sea aún mayor, especialmente cuando son particulares. Veamos algunos ejemplos:

Entrevista 10: *“Si se emplea. Debe emplearse lo más que se pueda. Entiendo que a medida que la defensa entienda cual es el riesgo para el imputado del juicio, y deje de ser una cuestión sistemática institucional y escuche a sus defendidos, se van a llevar más de estos casos”.*

Entrevista 16: *“Si yo considero que lo debería poder emplear más. Pero estamos con el problema de la escasez de recursos y la reticencia de los colegas a asistir a esta fiscalía se hace difícil”.*

Entrevista 17: *“Se trata de emplear más de lo que se está haciendo. Y ahora que hay más defensores particulares, se está viendo mayor interés en tratar de resolverlo de esa manera. Por lo menos estamos en charla de ese tipo de acuerdos y creemos que lo vamos a poder implementar más todavía. Es una buena solución porque muchas veces en parte del juicio abreviado a veces requiere un tipo de reparación, de devolución de los daños ocasionados a la víctima por el imputado y a su vez el fiscal en consideración a esa actitud en cuanto al daño causado hace una oferta de una sanción menor”.*

Por otra parte también se encuentran los que expresan que dicho mecanismo se utiliza en la cantidad justa y necesaria, por lo que no consideran que debería emplearse más. Por ejemplo:

Entrevista 4: *“No sé si decirte frecuentemente, te diría en la medida de lo necesario”.*

Entrevista 7: *“Se emplea. Y creo que es la cantidad adecuada”.*

Ahora bien, también observamos entrevistados que expresan que el uso de este mecanismo es un tanto limitado, ya sea por el tipo de casos en el cual se puede emplear como por una cuestión de recursos escasos.

Entrevista 3: *“Por eso, el número y la cantidad del abreviado esta, para mí, relacionado íntimamente con la cuestión de los recursos para conseguir esa evidencia, máximo con los plazos, los plazos que tiene el código para resolver prisiones preventivas, imputativas, cuando vos detenés”.*

Entrevista 19: *“Es bueno lo que pasa es que es muy limitado, tienen que ser delitos que no sean de gravedad social”.*

Un entrevistado manifiesta que este mecanismo no se emplea frecuentemente en su región.

Entrevista 18: *“No, no se aplica porque la gran mayoría tiene defensor público y los defensores públicos no lo quieren hacer. Se tiene que aplicar más, sino es imposible, el sistema colapsa”.*

Y dos entrevistados dijeron desconocer la frecuencia del uso de procedimiento abreviado. Finalmente los restantes entrevistados no se expresan al respecto.

Los fiscales regionales entrevistados comparten la afirmación de la utilización frecuente del procedimiento abreviado así como la valoración positiva en torno a éste mecanismo. A continuación un ejemplo:

Entrevista 23: *“Si, se usa, y todas las condenas han sido obtenidas a través de procedimiento abreviado, en ningún caso las partes han necesitado ir a juicio oral y público, en todos los casos...hubo varios casos que llegaron a audiencia preliminar, es decir, la antesala del juicio oral y público. Pero antes del juicio se terminó acordando a través del procedimiento abreviado. Lo considero indispensable, una herramienta válida”.*

14. Propuesta de creación de un procedimiento especial en caso de flagrancia

Se les ha preguntado específicamente a los entrevistados si conocían los contenidos de los proyectos de ley que existían al momento de realizar la entrevista y que establecían un procedimiento especial para el caso de flagrancia, es decir cuando el imputado es aprehendido en el momento de cometer el delito o apenas realizado. Estos proyectos de ley dieron lugar a una reforma al Código Procesal Penal sancionada en julio de 2015. En referencia a este tema, las posiciones eran diversas, solo siete entrevistados expresaron que conocían fehacientemente los proyectos, mientras que nueve exteriorizaron que tenían un leve conocimiento y el resto no se expresó al respecto.

En referencia a la opinión que les merecía la introducción de este procedimiento especial, tres se han manifestado en contra del mismo al considerar que se pueden perder las garantías de defensa en juicio del imputado, como así también la calidad de la investigación. Otros expresan que genera un recorte en el derecho a la defensa. Veamos algunos ejemplos.

Entrevista 17: *“Me preocupa la garantía de la defensa en juicio del imputado y a su vez la calidad de la investigación que hace el fiscal, si está corriendo con plazos muy acotados”.*

Entrevista 18: *“Yo estoy en contra de todo lo que sea recorte del derecho de defensa, todos estos procesos monitorios, todo eso...tipo “autosatisfactiva” no lo veo con bondad. No es como el juicio abreviado donde vos estás segura e investigaste y tenés pruebas de lo que pasó, pero el hecho de la flagrancia no me garantiza a mi nada, no hay que recortar más que con el juicio abreviado que ya es suficiente”.*

Por otro lado, once entrevistados definieron a esta reforma como útil y válida. Veamos diversos ejemplos:

Entrevista 1: *“Creo que sería muy útil que existiera un procedimiento especial para casos de flagrancias, por una cuestión de que es mucha carga de trabajo que se canalizaría a través de este procedimiento especial”.*

Entrevista 14: *“Son buenos. El hecho de poder cerrar en estos casos que se dan en flagrancia es bueno. Sería ideal. Nosotros hemos tenido casos no de flagrancia muchos casos pero abreviados que lo hemos cerrado en dos días, en tres días tenía la condena. 48 hs detenido se lo lleva a imputativa y ya se le pide la condena”.*

Entrevista 21: *“Algunas noticias tengo de cómo ha operado en la provincia de Buenos Aires. Creo que si es necesario crear un procedimiento especial para tratar los casos de flagrancia donde por lo general, en algunos casos, como la portación de armas o tentativa de robo, donde están todos los elementos y es difícil de que haya más. Es muy útil el procedimiento en la medida en que de la posibilidad al fiscal de probar adecuadamente el hecho y a la defensa la posibilidad de contestar. Debería implementarse”.*

15. Participación en juicio oral y público

Por otro lado, se ha preguntado sobre la participación de los entrevistados en juicios orales y públicos. Con respecto a este punto solo seis de los entrevistados manifestaron haber participado en un proceso concluido en un juicio oral y público y lo hicieron en escasas ocasiones. Veamos algunos ejemplos:

Entrevista 13: *“Si, tuvimos el segundo caso en la provincia. Hemos pedido 6 años de prisión y otorgaron los 6 años. Los hechos ocurrieron un determinado día y antes de los 105 días ya teníamos la sentencia”.*

Entrevista 17: *“En esta circunscripción hubo dos juicios orales y públicos. En uno participe yo y termino con condena y en el otro participo el otro fiscal y termino en condena”.*

Entrevista 21: *“Si, en el caso de un robo con arma de fuego. Ha sido una muy buena experiencia. Ha concluido con una condena menor a la que hemos pedido, pedimos una condena de 10 años fue una condena de 6 años y 8 meses. El juez ha receptado lo que postulamos. Ahora me habían presentado un recurso de inconstitucionalidad que creo que no se si haya sido rechazado.”*

Por otra parte, quince entrevistado expresaron que no han participado aún de un proceso que concluyera en juicio oral y público y dos entrevistados no se expidieron al respecto.

A modo de cierre

Esta exploración del proceso de reforma de la justicia penal en la Provincia de Santa Fe a partir de las voces de los fiscales del centro y el norte provincial se asume como un ejercicio limitado. En primer lugar y antes que nada, geográficamente. Pero también se ha restringido a la recolección de las experiencias, percepciones y opiniones de actores que ocupan unos roles específicos en el campo de la justicia penal y, como todo otro actor del mismo, construyen desde allí sus perspectivas. A su vez, como ha quedado claro a lo largo de este informe, dichas voces no son uniformes sino que plantean divergencias importantes sobre temas cruciales.

Para poder avanzar en la comprensión adecuada de lo que efectivamente está ocurriendo en el marco de la nueva justicia penal es preciso recolectar las voces de los otros actores del campo de la justicia penal y, a su vez, generar una contrastación de estas experiencias, percepciones y opiniones con datos estadísticos oficiales sobre la actividad de la justicia penal desde la puesta en marcha del nuevo régimen legal en febrero de 2014. El Observatorio sobre la Reforma de la Justicia Penal de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional del Litoral está avanzando en esta dirección y el próximo informe dará cuenta de las perspectivas de los jueces penales.

A continuación sintetizamos los puntos principales que esta exploración ha producido y a los fines de clarificar los elementos a contrastar en las nuevas indagaciones y en pos de promover el debate público al respecto.

1. La puesta en funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación es evaluada en términos relativamente negativos por los fiscales. La ausencia de recursos humanos y materiales que dificultan su correcto funcionamiento, junto con la resistencia que ofrecen algunos actores provenientes de la vieja justicia penal, son las justificaciones principales de dicha evaluación.

2. Predomina entre los fiscales una valoración positiva sobre el rol del Ministerio Público de la Acusación en el marco del nuevo proceso penal. Sin embargo, se puntualizan algunos problemas que enfrenta en la actualidad: la carencia de recursos humanos y materiales y los déficits de infraestructura, la falta de organismos externos al MPA que puedan servir de apoyo al mismo y la falta de capacitación del personal policial en materia de investigación criminal.

3. Existe entre los fiscales una evaluación positiva generalizada sobre el desempeño de los diferentes roles al interior de la estructura organizativa del Ministerio Público de la Acusación. Surgen sin embargo algunos reclamos de los fiscales de mayor acercamiento por parte del fiscal general en la tarea cotidiana y reclamos de una mejor gestión por parte de los fiscales regionales.

4. Se presenta una valoración mayormente crítica de la estructura organizativa del Ministerio Público de la Acusación en tanto carece actualmente de los recursos materiales y humanos necesarios. Algunos entrevistados puntualizaron la posibilidad de especializar la tarea de los fiscales, otros la necesi-

dad de generar políticas de persecución penal comunes a todo el territorio en forma más detallada y otros la necesidad de mejorar la situación laboral del personal con el que trabajan.

5. Los fiscales realizan una evaluación positiva en torno a la normativa legal que regula el Ministerio Público de la Acusación. Sin embargo, existen algunas críticas puntuales en torno a la duración de los turnos, la falta de unidad de criterios de acción, la relación entre las viejas fiscalías y el nuevo ministerio público, la ausencia de poder de sanción directa sobre el personal policial y la falta de límites concretos entre las tareas que desarrolla el fiscal y el fiscal adjunto.

6. Se producen consideraciones positivas en torno a los protocolos e instrucciones producidas por el fiscal general. Unas pocas críticas surgen por parte de fiscales que consideran que los protocolos han sido creados en forma tardía y otros que consideran que son escasos. Algunos entrevistados señalan la problemática de su adaptación a las particularidades de cada región.

7. Los fiscales se consideran adecuadamente capacitados y formados para el desempeño de su función. Sin negarlo, algunos reconocen la necesidad de recibir cursos de formación de parte del organismo competente. En este sentido se menciona la necesidad no sólo de capacitación teórico-jurídica sino también práctica sobre aspectos que forman parte de su trabajo pero que no están directamente relacionados con lo legal. A su vez, la mayoría de los entrevistados manifestaron haber recibido al menos una capacitación por parte del Ministerio Público de la Acusación desde el inicio de sus funciones como fiscal. Reconociendo la utilidad y necesidad de cursos de capacitación, los fiscales manifestaron que les interesaría profundizar su formación en investigación criminal y litigación, en lo normativo y en lo que respecta al modo de relacionarse con la víctima.

8. La relación entre defensores y fiscales se evalúa, en general, positivamente. Sólo algunos entrevistados mencionan que existen trabas en relación a los protocolos dictados por el defensor provincial que impiden a los defensores utilizar medidas alternativas para la resolución de los casos. Con respecto a los jueces de la investigación penal preparatoria los fiscales afirman también tener una relación correcta. Por otro lado, en relación a los jueces del tribunal de juicio la mayor parte de los fiscales afirmó tener escasa relación debido a que no han llegado a instancias de juicio oral y público. Por último, la mayoría de los fiscales evalúa de manera positiva el vínculo con la Oficina de Gestión Judicial

9. Existe una opinión generalizada entre los fiscales acerca del déficit de infraestructura y recursos materiales y humanos que presenta el Ministerio Público de la Acusación. Las mismas son más tenues entre los funcionarios que trabajan en la región que tiene su sede en la ciudad de Rafaela. Las valoraciones sobre el sistema informático también son negativas por parte de los fiscales.

10. Existe entre los fiscales una mirada general optimista acerca del funcionamiento del nuevo proceso penal. Sin embargo los entrevistados reconocen algunos obstáculos que enfrenta la nueva justicia penal en la Provincia: a) la escasez recursos humanos y materiales; b) la falta de un órgano de investigación propio del Ministerio Público de la Acusación y junto con ello la débil capacitación del personal policial que actualmente investiga; c) los cortos plazos que impone el nuevo régimen procesal penal; d) la supervivencia de prácticas judiciales propias de la vieja justicia penal.

11. En relación a la concreción de los objetivos particulares que se presentan recurrentemente como justificaciones de estos procesos de reforma de la justicia penal las opiniones de los fiscales son diversas. Por un lado, los fiscales evalúan de manera disímil el haber alcanzado el objetivo de hacer eficaz y eficiente a la justicia penal, encontrando tres grados distintos de optimismo -alto, medio y bajo- al respecto con fuerte presencia en grupos de funcionarios del MPA. En segundo lugar y con una visión más homogéneamente positiva, los fiscales afirman que el objetivo de reforzar la transparencia en el funcionamiento de la justicia penal se ha alcanzado. En tercer lugar, con respecto al objetivo declarado de generar un mayor respeto a las garantías penales y procesales del imputado, aquí también vemos coincidir a los fiscales en tanto consideran, de manera optimista, que efectivamente la reforma otorga mejoras en las garantías penales y procesales de los imputados. Por último, en relación al objetivo de generar una participación más activa y efectiva de la víctima durante el proceso penal los fiscales también demuestran una opinión positiva y optimista.

12. Entre los fiscales existe una fuerte diferenciación de la rutina de trabajo según se encuentren o no de turno y según si tengan audiencias o no para ese día. En general se pone énfasis en las dificultades y sobrecargas de trabajo que se generan durante los días de turno o con audiencias, asociando esto a la falta de recursos humanos.

13. La carga de trabajo es considerada excesiva por la gran mayoría de los entrevistados y se destacan valoraciones muy negativas al respecto, considerando varios fiscales que ésta situación dificulta el adecuado ejercicio de su función.

14. Existe una valoración positiva general, entre los fiscales, sobre su desempeño laboral hasta el momento. Sin embargo, la gran mayoría de los entrevistados hace aclaraciones vinculadas, nuevamente, a las dificultades que se generan por las falencias de recursos humanos y materiales.

15. Más de un tercio de los entrevistados manifiesta, en contraposición a las consideraciones generales de los defensores públicos sobre su estructura organizativa que surgían del Primer Informe del Observatorio, que el Ministerio Público de la Acusación no está trabajando adecuadamente. El resto de los entrevistados si bien hizo una valoración general positiva, destacó en todos los casos las dificultades generadas por la falta de recursos.

16. La mayoría de los fiscales afirmó tener una relación constante y necesaria con la policía. Casi la mitad de los fiscales ha valorado esa relación como problemática o difícil, mientras que el resto hicieron valoraciones más positivas, ésta última postura se evidencia con claridad en los fiscales especializados en el tema homicidios quienes suelen trabajar con áreas policiales específicas.

17. Los fiscales afirmaron, en su mayoría, que se relacionan con diferentes funcionarios policiales a lo largo de su trayectoria como fiscales. En todos los casos, además, los fiscales afirmaron que el resultado de su coordinación con la actividad policial depende del funcionario policial con el que le toque relacionarse. Se revela en algunas voces una evaluación positiva de la creación de la Policía de Investigaciones.

18. Existe una afirmación compartida por la mayoría de los fiscales sobre la delegación que los mismos hacen de la conducción de la investigación penal en la policía, adjudicando en general ésta situación a la imposibilidad de los fiscales por falta de recursos humanos y materiales. Esta perspectiva coincide absolutamente con la que plantearon los defensores públicos en el Primer Informe del Observatorio.

19. Sobre los criterios para solicitar la prisión preventiva la mayoría de los fiscales se manifestaron afirmando que utilizan los establecidos en el art. 219 del Código Procesal Penal de la provincia para solicitar ésta medida. Sin embargo, también mencionaron en varias entrevistas las dificultades en acordar las interpretaciones de esos criterios y por lo tanto la existencia de variaciones en los mismos.

20. Existe una gran coincidencia entre los fiscales sobre la discusión constante de los defensores públicos sobre los pedidos de prisión preventiva. La mayoría de los fiscales sostuvo que siempre o casi siempre los pedidos de prisión preventiva son discutidos y que existe una gran diferencia con los defensores privados, siendo los públicos quienes discuten en la mayor cantidad de los casos y con un nivel más elevado en la calidad de sus discusiones. Esto último coincide con la afirmación de los defensores públicos, quienes en su momento manifestaron una valoración uniformemente negativa en relación a los pedidos de prisión preventiva de los fiscales y sostuvieron que discutían constantemente los mismos, tal como lo consignamos en el Primer Informe del Observatorio.

21. La mayoría de los fiscales plantea que en pocos casos los jueces penales establecen un plazo para la prisión preventiva. Según la información que se pudo recabar se trataría de una práctica irregularmente difundida, lo que pudo notarse también en el Primer Informe del Observatorio a partir de las voces de los defensores públicos.

22. La mayoría de los entrevistados afirmó haber participado en casos en que la prisión preventiva fue morigerada ulteriormente. Sin embargo la mayoría de los entrevistados se manifestó negando que las mismas se den frecuentemente en su región.

23. Casi la mitad de los fiscales entrevistados afirmó haber utilizado frecuentemente el criterio de oportunidad y en general, se sostuvo que los casos en que se dio ésta medida están vinculados con delitos de escasa gravedad. Sin embargo, en relación a la frecuencia que, en general, tiene la utilización del mecanismo en la región a la que pertenecen, las opiniones se encuentran fragmentadas. Por último, la mayoría de los entrevistados opinó que éste mecanismo debería utilizarse más frecuentemente.

24. Más de la mitad de los entrevistados manifiesta haber participado en casos que se han resuelto a través de mediación y conciliación, cuestión que se contradice con las voces de los defensores públicos quienes en su mayoría no tenían experiencias de participación en éste tipo de mecanismos tal como lo revelamos en el Primer Informe del Observatorio. Por otra parte esto se encuentra vinculado con la fuerte disparidad de criterios que existe entre los fiscales acerca de la necesidad, o no, de acordar con el defensor la utilización de ésta vía. En general los entrevistados tienen una visión positiva de la utilización de éste mecanismo y consideran que se debería utilizar más frecuentemente.

25. Casi la totalidad de los fiscales ha manifestado que ha intervenido en casos que fueron resueltos utilizando la suspensión del procedimiento a prueba. La mayoría también hace una valoración positiva de éste mecanismo aunque puntualizan que aún no están dadas las condiciones para que haya una mejor implementación y se aplique la medida con mayor frecuencia. La mayor parte no la considera una vía frecuente de resolución de casos, algo que ya observábamos en el Primer Informe del Observatorio de acuerdo a la voz de los defensores públicos.

26. Casi todos los fiscales han participado en casos que han sido resueltos por procedimiento abreviado. Un número elevado de entrevistados también sostuvo que debía emplearse con más frecuencia y otros afirmaron que la frecuencia con que se da actualmente es la correcta. También destacaron el interés por parte de los defensores de utilizar éste mecanismo, especialmente cuando se trata de defensores particulares. Se observa entre los entrevistados una mirada menos negativa sobre esta vía de resolución de casos que la que se notaba en las voces de los defensores públicos en el Primer Informe del Observatorio.

27. Sobre la reforma legal para introducir un procedimiento especial para los casos de flagrancia la opinión se encuentra dividida. La mitad se ha manifestado haciendo una valoración positiva y destacando la utilidad de éste procedimiento, mientras que las restantes opiniones consideraron que podría afectar las garantías de defensa del imputado así como también la calidad de la investigación criminal.

28. Una minoría de los entrevistados ha expresado su participación en juicios orales y públicos y quienes lo hicieron destacaron que fue en escasas ocasiones.

Índice

Introducción	1
--------------------	---

Primera Parte

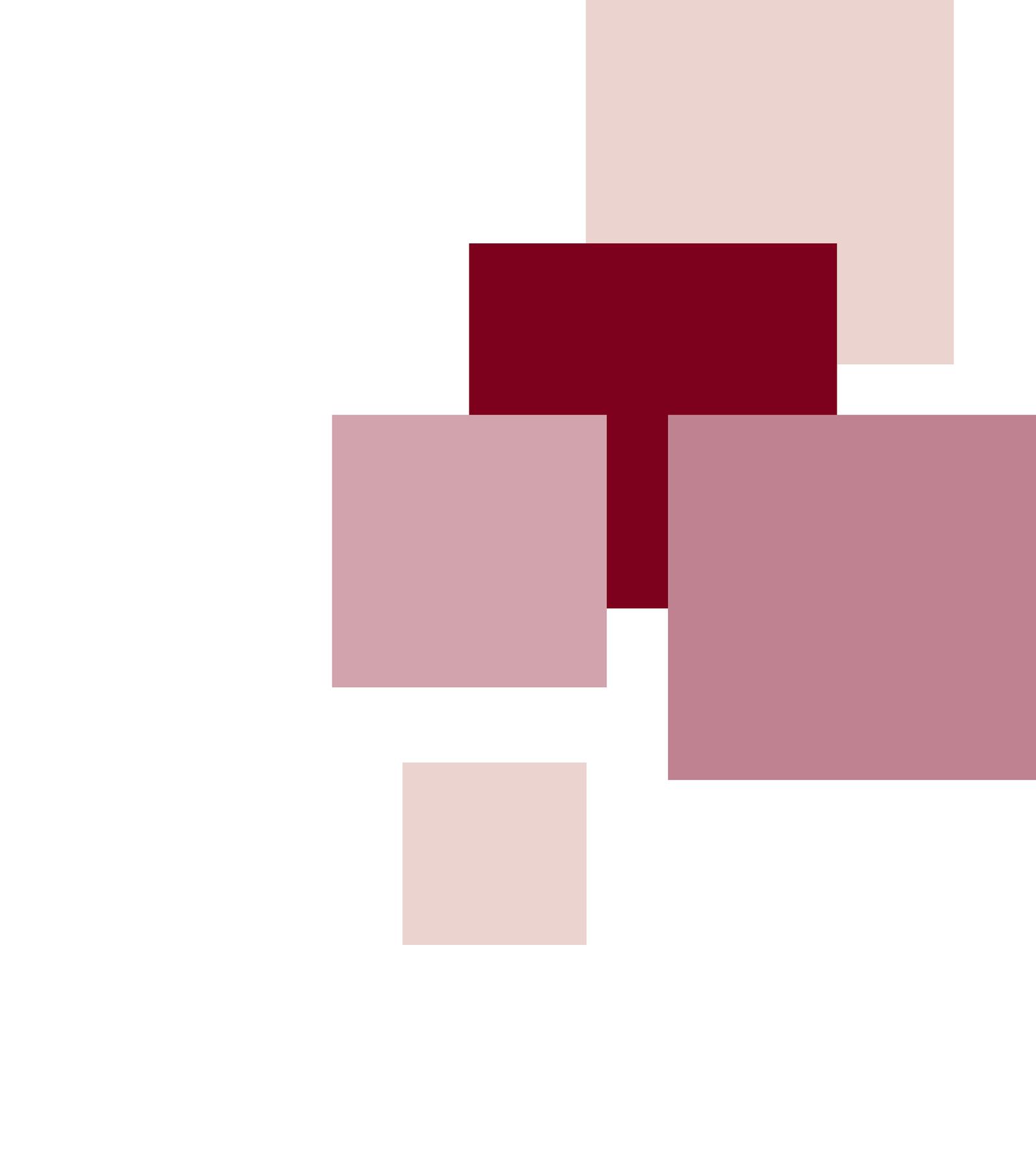
Percepciones y opiniones sobre el proceso de implementación de la reforma de la justicia penal y la conformación y funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación.

1. Proceso de puesta en funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación	5
2. Evaluación del rol del Ministerio Público de la Acusación en el marco del nuevo proceso penal	6
3. Relaciones entre diferentes posiciones jerárquicas al interior del Ministerio Público de la Acusación ..	7
4. Consideraciones sobre la estructura organizativa del Ministerio Público de la Acusación	11
5. Consideraciones en torno a la normativa legal que regula el Ministerio Público de la Acusación	12
6. Consideraciones en torno a los protocolos e instrucciones producidas por el Fiscal General	14
7. Formación y Capacitación	16
8. Relación con los otros actores de la Justicia Penal	18
9. Infraestructura y Recursos	20
10. Evaluando las promesas de la reforma de la justicia penal	23

Segunda Parte

Experiencias, percepciones y opiniones sobre las prácticas cotidianas de la justicia penal y del Ministerio Público de la Acusación.

1. Descripción de un día de trabajo del fiscal	29
2. Cantidad, tipo y distribución de casos	30
3. Carga actual de trabajo	32
4. Autoevaluación del desempeño como Fiscal	33
5. Consideraciones acerca del trabajo que lleva adelante el Ministerio Público de la Acusación	34
6. Relación entre los fiscales y la policía	35
7. Creación de un nuevo organismo de investigación dependiente del Ministerio Público de la Acusación ..	41
8. Prisión preventiva	43
9. Medidas cautelares alternativas	51
10. Uso del criterio de oportunidad	52
11. Mediación y Conciliación	55
12. Suspensión del procedimiento a prueba	57
13. Procedimiento Abreviado	59
14. Propuesta de creación de un procedimiento especial en caso de flagrancia	62
15. Participación en juicio oral y público	63
A modo de cierre	65



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

www.fcjs.unl.edu.ar

